

# MANUAL DE ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN PARA RECLUSOS



La INSTITUCION CORRECCIONAL FEDERAL  
1299 S. Seaside Avenue  
Terminal Island, CA 90731

ACTUALIZADO: Abril 2023

## Mesa de Contenido

Introducción. . . . .	3
Ingreso, Clasificación y Equipo de la Unidad . . . . .	3
Funciones Generales de Personal de Unidad. . . . .	4
Vida Cotidiana de los Reclusos . . . . .	7
Comisario. . . . .	12
Procedimientos de Seguridad . . . . .	19
Programa y Servicios . . . . .	24
Educación/Recreación . . . . .	26
Servicios de Psicología . . . . .	33
Prevención de Suicidio . . . . .	34
Programa de Abuso de Drogas . . . . .	36
Servicios Médicos . . . . .	42
Contacto con la comunidad y con el Público . . . . .	48
Visita. . . . .	55
Acceso a Servicios Legales . . . . .	.60
Resolución de Problema . . . . .	.64
Procedimientos Disciplinarios. . . . .	66
Liberación . . . . .	71
Horarios de servicios de los reclusos . . . . .	79
Derechos y Responsabilidades de Reclusos. . . . .	81
Actos Prohibidos y Sanciones Disponibles . . . . .	84
Derechos de voto de los reclusos. . . . .	98
Comportamiento Sexualmente Abusivo-Prevención e Intervención	105
Adjunto archivo . . . . .	.114
Conclusión . . . . .	117
Aviso PREA . . . . .	118

<p style="text-align: center;"><b>AVISO A LOS RECLUSOS: EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO TRABAJA Y VISITA REGULARMENTE LAS UNIDADES DE VIVIENDA DE LOS RECLUSIS.</b></p>
--

### **Introducción**

El objetivo de este manual es brindar a los Reclusos de nuevo ingreso y a otros interesados en la Institución Correccional Federal, Terminal Island, California, con información general con respecto a la institución, con las cuales se encontraran durante su confinamiento, sus programas, sus normas y reglamentos. No es una guía específica de los detallados reglamentaciones o todos los procedimientos en efecto en cada institución. Información detallada será hecha disponible durante el Programa de Institución de Admisión y Orientación. Al contrario. El material en este manual más bien te ayudara a que entiendas con mayor rapidez lo que encontraras cuando entres a la institución, y esperamos que te ayude en tu adaptación a una vida institucional. La información de este manual esta sujeto a cambio y no invalida nuevas Declaraciones de la Agencia de Prisiones, Suplemento de Institución, y Memoranda Operaciones emitidas posterior mente.

### **INGRESO, CLASIFICACIÓN Y EQUIPO DE LA UNIDAD**

#### **Orientación**

Cuando los Reclusos llegan al centro, el personal de la Gerencia de la Unidad les realiza un examen social, y el personal de Servicios de Salud y Salud Mental les realiza un examen médico. Los Reclusos reciben de manera inmediata una copia de las normas y reglamentaciones de la institución, entre las que se incluye información sobre los derechos y responsabilidades de los Reclusos. También incluye información sobre agresión sexual y abuso.

Dentro de los 28 días de su llegada, los Reclusos participarán en el Programa de Admisión y Orientación (Admisión and Orientación, A&O). Mientras participan en A&O, los Reclusos recibirán información sobre los programas, servicios, políticas y procedimientos del centro.

#### **Equipos de Clasificación (Equipos de la Unidad)**

A cada recluso se le asigna una unidad de vivienda. Una unidad es una área de alojamiento de Reclusos autónoma que incluye secciones de alojamiento y espacio de oficina para el personal de la unidad. Cada unidad cuenta con un Equipo de la Unidad que es directamente responsable de los Reclusos que viven en esa unidad. Las oficinas de la unidad están ubicadas en las unidades, de manera que se pueda asegurar la accesibilidad entre

el personal y los Reclusos. El Equipo de la Unidad generalmente incluye un Gerente de la Unidad, un Gerente de Casos, un Consejero del Correccional y un Secretario de la Unidad. El Psicólogo del personal, el Asesor Educativo y el Oficial de la Unidad son considerados miembros del Equipo de la Unidad y hacen aportes a los efectos de la clasificación.

Los Reclusos son asignados a un Equipo de la Unidad específico. Por lo general, la manera más apropiada de iniciar la resolución de problemas u otros asuntos de interés mientras los Reclusos estén en la institución es a través del Equipo de la Unidad. Los miembros del Equipo de la Unidad están disponibles para brindar asistencia en muchas áreas, incluyendo asuntos de libertad condicional, planificación de la libertad, problemas personales y familiares, asesoramiento y asistencia para fijar y lograr objetivos mientras esté en prisión. Normalmente, un empleado del personal de la unidad estará en la institución de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. y durante el día los fines de semana y feriados.

#### **FUNCIONES GENERALES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD**

**Gerente de la Unidad:** El Gerente de la Unidad es el jefe administrativo de la unidad general y supervisa todos los programas y actividades de la unidad. El Gerente de la Unidad es el Presidente del equipo compuesto por el Gerente de la Unidad, el Consejero Correccional, con aportes del personal de Educación y Psicología. El Gerente de la Unidad revisa las decisiones del equipo y puede presidir el Comité Disciplinario de la Unidad (Unit Discipline Committee, UDC), que es un organismo que entiende infracciones disciplinarias. El Gerente de la Unidad está normalmente presente durante la clasificación inicial y la subsiguiente revisión de programa en la cual se discute la asignación a un Centro de Reingreso Residencial (Residential Reentry Center, RRC).

**Gerente de Casos:** El Gerente de Casos es responsable de los servicios de trabajo social respecto de los casos y prepara el material de clasificación, los informes de avance, planes de liberación, correspondencia y otros materiales relativos a la reclusión de los Reclusos. El Gerente de Casos sirve de enlace entre el recluso, la administración y la comunidad.

**Consejero Correccional:** El Consejero Correccional proporciona asesoramiento y orientación a los Reclusos de la unidad en las áreas de adaptación institucional, dificultades personales y planificación para el futuro. Desempeña un papel importante en segmentos del programa de la unidad relativos a las actividades de los Reclusos. El Consejero de la Unidad puede conducir

grupos de asesoramiento para Reclusos en su unidad o grupos abiertos a la población general.

**Secretario de la Unidad:** El Secretario de la Unidad realiza tareas administrativas, incluyendo la preparación de los trámites de liberación.

**Oficial de la Unidad:** Los Oficiales de la Unidad tienen responsabilidad directa sobre la supervisión cotidiana de los Reclusos y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones. Son responsables de la seguridad e higiene de la unidad. Los Oficiales de la Unidad están en contacto regular con los Reclusos de las unidades, y se los alienta a establecer relaciones profesionales con ellos en la medida en que tal interacción no interfiera con sus obligaciones primarias. Los Oficiales de la Unidad controlan los movimientos dentro y fuera de la unidad y realizan requisas en búsqueda de artículos de contrabando de manera regular.

### **Comunicaciones**

Normalmente, un empleado está disponible todos los días de la semana y la mayoría de las noches hasta las 9:00 p. m. Las carteleras de anuncios de la unidad y el sistema de TRULINCS contienen comunicaciones escritas de interés para los Reclusos. Los Gerentes de la Unidad pueden utilizar las Reuniones del Personal con los Reclusos para proponer información y fomentar una mejor comunicación. Los miembros del equipo de la unidad utilizarán las horas de puertas abiertas o una política de puertas abiertas para tratar las inquietudes de los Reclusos. También se alienta a los Reclusos a utilizar la Solicitud del Recluso al Personal para realizar solicitudes por escrito (cap-outs).

### **Clasificación Inicial/ Revisiones de Programa**

Los Reclusos inicialmente designados a la institución recibirán una clasificación inicial dentro de los 28 días de su ingreso. El personal de la Unidad, Educación y Psicología evaluará a cada recluso y trabajará con ellos para desarrollar un plan individual que tratará déficits de habilidades que puedan impedir una reinserción exitosa en la sociedad.

Posteriormente, se realizarán Revisiones de Programa cada 90 a 180 días, dependiendo de la fecha de liberación. Serán realizadas por el Equipo de la Unidad para revisar el progreso de los objetivos del programa, asignaciones de trabajo, transferencias, nivel de custodia/ seguridad, adaptación institucional, etc. El recluso no podrá renunciar a presentarse frente al Equipo de la Unidad.

### **Programa de Reingreso previo a la Liberación**

La preparación para la liberación comienza el primer día de encarcelamiento. La estrategia de reingreso de la BOP brinda a los Reclusos la oportunidad de adquirir la habilidad y los recursos necesarios para tener éxito al momento de su liberación. A través de esfuerzos coordinados entre los departamentos de la institución y la colaboración con otras agencias, se ofrece una amplia gama de programas y actividades para mejorar las posibilidades de los Reclusos de tener un reingreso exitoso al momento de su liberación.

Es fundamental al momento de la clasificación inicial (Equipo) que los Reclusos sean sinceros y honestos cuando contestan preguntas, para permitir que el equipo identifique de manera adecuada las necesidades y realice recomendaciones de programa apropiadas para mejorar las posibilidades de los Reclusos de tener un reingreso exitoso. Cada vez que un recluso va a Equipo, recibirá una actualización de progreso y nuevas recomendaciones, según se justifique. Los colaboradores y las recomendaciones de programa incluyen Educación, Servicios de Salud, Psicología, Equipo de la Unidad, Recreación, Servicios Religiosos, el Supervisor de detalles de trabajo del recluso y el recluso. Es altamente recomendable que los Reclusos aprovechen las recomendaciones programadas.

Además, para poder hacer la transición a la comunidad tan fácil como sea posible, los Reclusos deben obtener al menos dos formas de identificación para incluir una credencial del seguro social. Los Reclusos también pueden ser elegibles para algunos beneficios al momento de la liberación (por ejemplo, seguro social por concepto de incapacidad, seguros de veteranos, Medicare, etc.) para facilitar la transición. El personal puede brindarle al recluso información con respecto a los beneficios, de manera que usted pueda determinar su elegibilidad y comenzar el proceso de solicitud, de ser aplicable, antes de la liberación. Por último, el Centro de Orientación Vocacional (Career Resource Center), normalmente ubicado en el Departamento de Educación, puede también brindarle ideas de programas y educación antes y después de la liberación, empleos potenciales e información sobre alojamiento, así como también información sobre beneficios potenciales.

### **Reuniones del Personal con los Reclusos**

Las Reuniones del Personal con los Reclusos se llevan a cabo para hacer anuncios y discutir cambios en las políticas y procedimientos de la unidad. Se alienta a los Reclusos a realizar preguntas pertinentes al personal y a cualquier orador

invitado que esté presente. Esas preguntas deben estar relacionadas con la unidad en su conjunto, más que con dudas o problemas personales. El personal de la unidad resolverá asuntos personales durante las horas de trabajo regulares publicadas en cada unidad.

### **Tratado de Transferencia para Reclusos No Americanos**

Los Reclusos que no son ciudadanos americanos pueden ser elegibles para la transferencia a su país de origen para cumplir el resto de la condena. Al momento de la clasificación inicial, se le informará al recluso si su país de origen posee tratados de intercambio con los Estados Unidos. El Gerente de Casos brindará información adicional respecto de la elegibilidad del recluso para participar del programa.

### **Consular Extranjero**

La publicación más reciente del directorio de Notificaciones y Acceso Consular (Consular Notification and Access) se encontrará en la Biblioteca de Derecho.

## **VIDA COTIDIANA DE LOS RECLUSOS**

### **Higiene**

Es responsabilidad del recluso revisar su celda inmediatamente después de haber sido asignado a ella e informar todo daño al Oficial de la Unidad o al Consejero del Correccional. El recluso es posible de ser económicamente responsable por cualquier daño ocurrido a su área de vivienda personal.

Cada recluso es responsable de hacer su cama de acuerdo a las reglamentaciones publicadas antes del llamado a trabajar (incluyendo los fines de semana y feriados cuando deja el área). Cada recluso es responsable de pasar el trapo al piso de su celda, sacar la basura y asegurarse de que esté limpio e higiénico. No se permite el almacenamiento de cajas de cartón y otros contenedores de papel debido a su naturaleza combustible. Los armarios se deben acomodar por dentro y por fuera, y todo lo que se coloque en estantes debe estar limpio. Las sillas se asignan a cada celda y no podrán ser pintarrajeadas o marcadas de ninguna manera por el recluso.

La pasta y los cepillos de dientes, los peines, las hojas de afeitar y el jabón para higiene personal son suministrados por la institución. Los Reclusos pueden comprar artículos de marca a través de la Tienda.

### **Restricciones a las Pertenencias Personales**

Los artículos que los Reclusos pueden retener están limitados

por razones de higiene y seguridad y para garantizar que no se acumulen en exceso y constituyan un riesgo de incendio u obstruyan la requisa de la celda por parte del personal. Cada institución tiene la obligación de establecer un Suplemento de la Institución respecto de las Pertenencias Personales de los Reclusos que identifique de manera específica las pertenencias personales que el recluso puede retener.

### **Área para Guardar Pertenencias**

El personal deberá apartar espacio dentro de cada área de alojamiento para su uso por parte del recluso. El área designada deberá incluir un armario u otra área segura donde el recluso pueda guardar pertenencias personales autorizadas. El recluso deberá tener la posibilidad de comprar un dispositivo de cierre aprobado para el almacenamiento de sus pertenencias personales en las unidades de vivienda regulares. También podrá haber un espacio limitado disponible debajo de la cama para artículos aprobados. La cantidad de pertenencias personales permitida a cada recluso se limita a aquellos artículos que se pueden guardar de manera prolija y segura en el espacio designado. Bajo ningún concepto se acumularán materiales hasta el punto en que puedan convertirse en un riesgo de incendio, higiene, seguridad o limpieza.

### **Ropa**

Generalmente, no se autoriza a los Reclusos a retener prendas civiles (por ejemplo, prendas que la Agencia no entregó al recluso o que el recluso no compró a través de la Tienda). Las prendas civiles previas a la liberación de un recluso serán retenidas por el personal en el área de Ingreso y Liberación durante los últimos 30 días de reclusión del recluso. Se prohíbe a los Reclusos utilizar prendas que no hayan sido entregadas por el gobierno o compradas en la Tienda. No se entregará ni se le permitirá a ningún recluso comprar o tener en su posesión artículos o prendas azules, negras, rojas o con estampado camuflado. Las ventas de vestimenta en la Tienda están limitadas a los siguientes colores: solo puede venderse ropa gris o blanca en las instituciones. La única excepción son los accesorios religiosos para la cabeza. Toda prenda del gobierno, excepto la ropa interior, será marcada con una etiqueta que indique el nombre del recluso y su número de registro. Estos artículos deberán guardarse de manera en el espacio de almacenamiento identificado que ha sido provisto. Se distribuyen paños para limpiarse y toallas individuales a los Reclusos. El calzado/ zapatos autorizados representativos pueden incluir: trabajo (1 pr.), ducha (1 pr.), atlético/ especialidad (2 pr. [negro, blanco, o una combinación de los mismos con un valor máximo de \$ 100.00]), pantuflas (1 pr.) e



informales (1 pr.). El calzado se colocará de manera debajo de la cama.

### **Tienda/ Artículos de Compra Especial**

Estos artículos están autorizados y deben estar contenidos en el área de almacenamiento provista para la propiedad personal.

### **Cartas, Libros, Fotografías, Diarios y Revistas**

El número de cartas, libros, fotografías, revistas y diarios que el recluso puede almacenar en el espacio de almacenamiento designado será limitado. Nada se debe clavar, engrampar o pegar con cinta en ninguna superficie excepto en la cartelera de anuncios. Normalmente las fotografías, particularmente aquellas de familiares y amigos, son aprobadas dado que representan lazos significativos con la comunidad. Una fotografía personal es definida como una fotografía para uso personal, a diferencia de una fotografía publicada para uso comercial. Las fotografías personales pueden guardarse o mostrarse en las unidades de alojamiento de acuerdo con las reglamentos de higiene y limpieza. Los Reclusos no podrán retener fotografías polaroid®. Las fotos con desnudos o las fotos sexualmente sugerentes (impresiones individuales o copias, a diferencia de aquellas tomadas de publicaciones) presentan una preocupación especial respecto de la seguridad personal y el buen orden, particularmente cuando el sujeto es un familiar, amigo o conocido del recluso o cuando haya fundamentos para percibirlo como tal. Por estas razones, no se permitirá que el recluso retenga, reciba o tenga fotografías personales en las cuales el sujeto esté parcial o completamente desnudo, o cuando la fotografía represente actos sexuales como el coito, el sexo oral o la sodomía. Estos materiales serán devueltos al emisor al ser recibidos en la institución.

### **Material de Carácter Legal**

El personal podrá permitir que el recluso tenga material de carácter legal de acuerdo con las disposiciones respecto de las actividades legales de los Reclusos.

### **Material para Artesanías para Aficionados**

El personal limitará los proyectos del taller destinado a pasatiempos dentro de la celda o área de vivienda a aquellos proyectos que el recluso pueda guardar en los contenedores designados para pertenencias personales. El personal podrá hacer una excepción para un artículo (por ejemplo, una pintura) donde el tamaño prohibiera su colocación en el armario. Esta excepción se realiza entendiendo que la colocación de este artículo es responsabilidad del recluso. El personal requerirá que los artículos de taller destinados a pasatiempo se quiten de

las áreas de vivienda una vez completados.

### **Radio, reproductores de MP3, reproductores de ocio y relojes**

Un recluso puede poseer solo una radio aprobada, reproductor de MP3, reproductor de ocio y ver a la vez. El recluso debe poder demostrar una prueba de propiedad. Un recluso que compra una radio, un reproductor de MP3, un reproductor de ocio o un reloj a través de un economato de la BOP normalmente se le permite el uso de ese artículo en cualquier institución de la BOP. Si, el recluso no puede usar la radio, reproductor de MP3, reproductor de ocio, o vigilar en la nueva institución, se permitirá al recluso enviar por correo, a expensas de la institución receptora, el artículo a un destino de su elección. Si, un recluso se niega a proporcionar una dirección postal, para la radio, reproductor de MP3, OcioEl jugador o el reloj de los artículos pueden eliminarse a través de métodos aprobados, incluida la destrucción de la propiedad. Los reproductores MP3 y reproductores de ocio se gestionan a través de TRULINCS con la compra de TRU-Units. Este servicio permite a los reclusos la oportunidad de administrar y comprar música y películas no explícitas.

### **Joyas**

Los Reclusos tienen permiso para usar un anillo de matrimonio sencillo y una medalla y cadena apropiadas sin piedras.

### **Fumar**

Está prohibido fumar en todas las instalaciones de la BOP.

### **Normas de vivienda**

Para minimizar los costos de mantenimiento, permitir inspecciones de uniformes y procedimientos de requisa y mantener una vida grupal ordenada, la institución impuso regulaciones razonables sobre la conducta de los Reclusos y el mobiliario en las unidades de alojamiento. Los Oficiales de la Unidad y los Consejeros inspeccionan las celdas diariamente y publican calificaciones individuales de apariencia.

### **Acceso del recluso a la litera superior**

Todos los Reclusos asignados a la litera superior deben obtener acceso a la misma sin recurrir a pisar a la litera inferior de abajo, instalación de madera o metal, sillas o cualquier objeto no previsto para escalar. Los Reclusos deben usar el escalón de metal que esta soldado a la litera para subir a la parte superior de la misma. Precaución: La falta a estos procedimientos al obtener acceso a la litera superior puede resultar en herida.

Las normas incluyen artículos como:

Todas las camas deben ser tendidas diariamente de la manera prescrita. Si una celda o sala no se encuentra en estado aceptable, se tomarán medidas disciplinarias.

La rotación de comidas de la unidad está normalmente basada en calificaciones de higiene semanales de cada unidad. La unidad con mayor calificación de higiene será llamada primero, y la unidad con la menor calificación será llamada última. Las puertas de las salas y celdas permanecerán cerradas cuando los Reclusos no se encuentran en ellas.

Cada recluso es responsable de limpiar y mantener la higiene de su sala o celda.

Todos son responsables de limpiarse a sí mismos.

La exposición de fotografías sexualmente sugerentes **NO** está autorizada fuera de los armarios o gabinetes individuales. Las fotos, posters, dibujos o cualquier otro artículo provocativo recortado de revistas no podrá ser expuesto en la cartelera de anuncios o en las celdas o dormitorios.

Las duchas están disponibles todos los días, pero los Reclusos no pueden estar en la ducha durante un recuento oficial.

Se deberán usar zapatos de seguridad para trabajar según se señala en las políticas.

Se podrá ver televisión en las unidades durante las horas no laborales establecidas. Durante las horas de trabajo normales, se puede ver televisión a discreción del personal.

#### **Actividades matutinas**

Los Reclusos, generalmente, se despiertan a las 6:00 a.m. Los Reclusos son responsables de salir de la unidad para las comidas y el trabajo. Quienes se queden dormidos y no puedan mantener la higiene adecuada o llegar al trabajo a tiempo será sujeto a medidas disciplinarias.

#### **Cambio de Ropa y Lavandería**

Las instituciones distribuyen a la población carcelaria prendas del talle correcto, adecuadas para el clima y presentables. Las instituciones brindarán a los Reclusos suficientes prendas para permitir al menos tres cambios de ropa semanales.

Las instituciones establecen procedimientos locales para

justificar la distribución inicial de artículos distribuidos por el Gobierno a los Reclusos y para su devolución antes de la liberación del recluso. La vestimenta distribuida por el Gobierno no podrá ser alterada o desfigurada de manera alguna. Los ejemplos incluyen, entre otros: convertir pantalones en pantalones cortos, hacer pliegues, cortar las mangas de las camisas, pintarrajear la ropa, etc. Si se descubre que un recluso destruyó bienes del gobierno, podrá recibir un Informe de Incidente, y se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas.

Cada institución ha establecido procedimientos locales para reemplazar la ropa perdida o dañada o la ropa que no les queda bien a los Reclusos. Además, podrá contactar al Departamento de Fondo Fiduciario para obtener orientación o responder preguntas relacionadas con la operación de Lavandería/ Ropa.

La institución proporciona ropa limpia y ropa de cama a través de la lavandería centralizada.

### **Comisario**

La BOP mantiene el dinero de los Reclusos (Fondo de Depósito [Deposit Fund]) mientras estén encarcelados. El objetivo del Fondo de Depósito es brindar a los Reclusos el privilegio de obtener mercancías y servicios que no son brindados por la BOP o de una calidad diferente a aquella provista por la BOP. El recluso puede usar los fondos en su cuenta para comprar artículos en la Tienda de la Institución, colocar fondos en la cuenta de teléfono del recluso, comprar Unidades TRU para su cuenta de TRULINCS o enviar fondos mediante la creación de una BP-199. En ningún momento los Reclusos pueden tener dinero en efectivo. Al momento de la liberación, todas las cuentas del Fondo Fiduciario serán consolidadas y colocadas en una Tarjeta de Débito de Liberación de Recluso.

Los horarios de la Tienda y de validación son publicados en la cartelera de anuncios de los Reclusos. Los fondos serán retirados luego de una identificación positiva de la tarjeta de la Tienda o una identificación de huellas digitales. Es responsabilidad del recluso conocer la cantidad de dinero disponible en su cuenta. Los Reclusos podrán verificar el balance de su cuenta utilizando TRULINCS o el teléfono del recluso (118 + PAC). Las reclusas deben tener su tarjeta de identificación en su poder en todo momento.

**Límite de Gastos**

El límite de gasto es de \$ 360.00, esta es la cantidad máxima que un recluso puede gastar por mes. Los sellos postales, los medicamentos de venta libre, los parches de terapia de reemplazo de nicotina, los platos Kosher / Halal Las entradas estables para los reclusos que rechazan FRP, las tarjetas de copia y el papel de copia están excluidos de la limitación de gastos. La validación está determinada por el quinto dígito de su número de registro y se revalidará mensualmente como se identifica a continuación:

**5th Dígito de Número de Registro Día de Re-validación**

Cada cuenta de los Reclusos es revalidada en un ciclo mensual, quincenal o semanal.

5 dígitos del Número de Registro	Revalidación del Día
0	1st
1	4th
2	7th
3	10th
4	13th
5	16th
6	19th
7	22th
8	25th
9	28th

**Depósitos en Cuenta**

*Servicio Postal de EE. UU.*

Los familiares y amigos del recluso que elijan mandar fondos a través del correo deben hacerlo a la siguiente dirección y de acuerdo con las indicaciones que aparecen a continuación:

Federal Bureau of Prisons (Agencia Federal de Prisiones)  
 Ingrese el nombre válido del recluso  
 Ingrese el número de registro de ocho dígitos del recluso  
 Post Office Box 474701  
 Des Moines, Iowa 50947-0001

El depósito deberá ser realizado mediante una orden de pago en la que figuren el nombre completo del recluso y el número de registro de ocho dígitos. A partir del 1 de diciembre de 2007, todas las órdenes de pago no postales y los cheques no gubernamentales procesados a través de la Caja de Seguridad Nacional (National Lockbox) tendrán una demora de 15 días. La

BOP devolverá al emisor los fondos que no contengan información válida del recluso, siempre que el sobre tenga una dirección de devolución adecuada. Los cheques personales y el dinero en efectivo no pueden ser aceptados para su depósito.

El nombre del emisor y la dirección de devolución deberán aparecer en la esquina superior izquierda del sobre para garantizar que los fondos puedan ser devueltos al emisor en el caso de que no puedan ser depositados en la cuenta del recluso. El sobre del depósito no debe contener artículos para entregar al recluso. La BOP deberá desechar los artículos incluidos en el envío de fondos.

En el caso de que los fondos hayan sido enviados pero no recibidos en la cuenta del recluso y haya pasado un tiempo adecuado para el servicio de correo a Des Moines, Iowa, el emisor deberá iniciar un rastreo con la entidad que le vendió la orden de pago para resolver cualquier inconveniente.

#### **Programa de Cobro Rápido de Western Union**

Los familiares y amigos del recluso también pueden enviar fondos a través del Programa de Cobro Rápido de Western Union. Todos los fondos depositados a través del Programa de Cobro Rápido de Western Union se depositarán en la cuenta del recluso dentro de las dos a cuatro horas posteriores al depósito, siempre que los fondos se envíen entre las 7:00 a.m. y las 9:00 p.m. EST (siete días a la semana, incluyendo feriados). Los fondos recibidos luego de las 9:00 p.m. EST serán depositados a las 7:00 a.m. EST de la mañana siguiente. Los fondos enviados a un recluso a través del Programa de Cobro Rápido pueden ser enviados a través de alguna de las siguientes maneras:

- 1) En una agencia, con dinero en efectivo: los familiares o amigos del recluso deben completar el Formulario de Cobro Rápido. Para encontrar el agente más cercano, pueden llamar al 1-800-325-6000 o visitar [www.westernunion.com](http://www.westernunion.com).
- 2) Por teléfono, mediante tarjeta de crédito/ débito: los familiares o amigos del recluso pueden simplemente llamar al 1-800-634-3422 y seleccionar la opción 2.
- 3) EN LÍNEA, mediante tarjeta de crédito/ débito: los familiares y amigos del recluso puede visitar [www.westernunion.com](http://www.westernunion.com) y seleccionar "Cobro rápido".

Por cada transacción de cobro rápido de Western Union, se deberá brindar la siguiente información:

- 1) El número de registro válido de ocho dígitos del recluso (ingresado sin espacios ni guiones) seguido inmediatamente del apellido del recluso.
- 2) Nombre completo del recluso ingresado en Línea de atención.
- 3) Código de ciudad: FBOP, DC.

Tenga en cuenta que el nombre completo del recluso y el número de registro de ocho dígitos deben ser ingresados de manera correcta. Si el emisor no brinda la información correcta, no se podrá completar la transacción. El código de ciudad es siempre FBOP, DC.

Cada transacción se acepta o rechaza en el punto de venta. El emisor es el único responsable de enviar los fondos al recluso correcto. Si se utiliza un nombre o número de registro incorrecto y se acepta y se deposita a ese recluso, los fondos no podrán ser devueltos.

Cualquier pregunta o inquietud respecto de transferencias de Western Union deben ser dirigidas a Western Union por el emisor (público general). Las preguntas o inquietudes no deben dirigirse a la BOP.

#### **Programa de Pago Exrecluso de MoneyGram**

Los familiares o amigos del recluso también pueden enviar fondos a través del Programa de Pago Exrecluso de MoneyGram. Todos los fondos depositados a través del Pago Exrecluso de MoneyGram se depositarán en la cuenta del recluso dentro de las dos a cuatro horas posteriores al depósito, siempre que los fondos se envíen entre las 7:00 a.m. y las 9:00 p.m. EST (siete días a la semana, incluyendo feriados). Los fondos que se reciban después de las 9:00 p.m. EST serán depositados a las 7:00 a.m. EST de la mañana siguiente. Los fondos enviados a un recluso a través del Programa de Pago Exrecluso de MoneyGram pueden ser enviados a través de alguna de las siguientes maneras:

- 1) En una agencia, con dinero en efectivo: Los familiares o amigos del recluso deben completar un formulario azul de pago exrecluso de MoneyGram (MoneyGram Express Payment Blue Form). Para encontrar el agente más cercano, pueden llamar al 1-800-926-9400 o visitar [www.moneygram.com](http://www.moneygram.com).

Para cada transacción de Pago Exrecluso de MoneyGram, se deberá brindar la siguiente información:

- 1) Un número de registro válido de ocho dígitos del recluso

(ingresado sin espacios ni guiones), seguido inmediatamente del apellido del recluso.

- 2) Nombre de la compañía: Federal Bureau of Prisons.
- 3) Ciudad y estado: Washington, DC.
- 4) Número de control: Siempre debe ser 7932.
- 5) Nombre completo del recluso ingresado en la línea del beneficiario.

Tenga en cuenta que el nombre completo del recluso y el número de registro de ocho dígitos deben ser ingresados de manera correcta. Si el emisor no brinda la información correcta, no se podrá completar la transacción.

Cada transacción se acepta o rechaza en el punto de venta. El emisor es el único responsable de enviar los fondos al recluso correcto. Si se utiliza un nombre o número de registro incorrecto y se acepta y se deposita a ese recluso, los fondos no podrán ser devueltos.

- 2) EN LÍNEA, mediante tarjeta de crédito, débito o prepago (solamente Visa o MasterCard): los familiares y amigos del recluso pueden hacer clic en [www.moneygram.com/paybills](http://www.moneygram.com/paybills). Ingresar el número de control (7932) y la cantidad a enviar (hasta \$ 300). Si es la primera vez que utiliza el sistema, también deberá crear un perfil y una cuenta.

Cualquier pregunta o inquietud respecto de transferencias de pago exrecluso de MoneyGram deben ser dirigidas a MoneyGram por el emisor (público general). Las preguntas o inquietudes no deben dirigirse a la BOP.

#### **Solicitud de retiro de fondos personales del recluso**

Las solicitudes de retiro de fondos personales de los reclusos, formularios BP-199, son procesadas semanalmente por el Departamento de Fondos Fiduciarios. Los retiros se inician a través de TRULINCS. Cuando se imprime el BP-199, debe ser firmado por el recluso en presencia del personal. Después de que el recluso firma el BP-199, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia es el Se permite al recluso manejar o ver cualquier información contenida. Un funcionario entrega personalmente el formulario firmado por el recluso al especialista del Fondo Fiduciario o a un área designada del Fondo Fiduciario para su procesamiento. El Supervisor de Educación aprueba las solicitudes de retiro de cursos y materiales por correspondencia para



programas educativos aprobados. Los gerentes de unidad aprobarán todas las demás solicitudes de retiro. Solo un Guardián Asociado puede aprobar retiros de reclusos que excedan los \$ 500.00.

Al ser liberados, los reclusos recibirán sus fondos personales de su Cuenta del Fondo de Depósito de Reclusos en una tarjeta de débito.

### **TRULINCS**

El Sistema Computarizado Limitado del Fondo Fiduciario del Recluso (Trust Fund Limited Inmate Computer System, TRULINCS) es la red computarizada del recluso que brinda a los Reclusos acceso a múltiples servicios. Los Reclusos no tienen acceso a Internet en ningún momento.

El acceso de los Reclusos dedicado de estaciones de trabajo de TRULINCS instaladas en varias unidades de alojamiento y áreas comunes para realizar varias funciones utilizando su número de registro, código de acceso telefónico (Phone Access Code, PAC), y número de identificación personal (Personal Identification Number, PIN) de la Tienda. El acceso de los Reclusos a estas estaciones de trabajo varía dependiendo de la institución.

Transacciones de cuenta: este servicio permite a los Reclusos buscar y ver sus transacciones de la Tienda, transacciones telefónicas y transacciones TRULINCS, así como ver su Lista de Medios.

Cartelera de anuncios: este servicio es utilizado para complementar el uso de la cartelera de anuncios de los Reclusos dentro de la institución para difundir información a la población carcelaria.

Lista de contactos: este servicio es utilizado por los Reclusos para administrar su lista de correo electrónico, lista de teléfonos y lista de correo postal. Los Reclusos también marcan etiquetas de envíos postales para imprimir dentro de este servicio.

Si se ingresa una dirección de correo electrónico para un contacto, TRULINCS envía un mensaje generado por el sistema al contacto dirigiéndolo a [www.corrlinks.com](http://www.corrlinks.com) para aceptar o rechazar el contacto de correo electrónico con el recluso antes de recibir un mensaje del recluso. Si se recibe una respuesta positiva, el recluso puede comenzar a intercambiar correos electrónicos con ese contacto. Si el contacto rechaza la participación en TRULINCS, se

bloquea el envío de mensajes por parte del recluso a esa dirección de correo electrónico.

Biblioteca de derecho: este servicio permite al recluso realizar búsquedas legales.

Administrar fondos: este servicio permite a los Reclusos administrar sus fondos personales mediante la creación/ cancelación de Solicitudes de Retiro de Fondos Personales del Recluso (BP-199) y su cuenta previo a la liberación.

Administrar unidades TRU: este servicio permite a los Reclusos comprar unidades TRU utilizando fondos de la Tienda disponibles o transfiriendo unidades TRU nuevamente a su cuenta de la Tienda.  
Resurtido de recetas: este servicio permite a los Reclusos solicitar, a través de TRULINCS, el resurtido de recetas de medicamentos de venta libre que estén listos para ser resurtidos directamente a la farmacia. El personal de la farmacia recibirá la solicitud de resurtido de receta y procesará la solicitud adecuadamente. Los Reclusos seguirán procedimientos locales establecidos para retirar las recetas solicitadas.

Impresión: este servicio permite a los Reclusos tener la oportunidad de imprimir varios documentos marcados para imprimir dentro de TRULINCS. Las etiquetas de correo y los formularios BP-199 se imprimen de manera gratuita. La impresión del resto de los documentos tendrá un costo.

Mensajes públicos: los Reclusos podrán mantener correspondencia con sus amigos y familiares utilizando el envío público de mensajes de texto. Esto es una versión restringida del correo electrónico que solo permitirá mensajes de texto y no permitirá adjuntos. Existe un costo por minuto para usar este servicio. Los mensajes están limitados a 13,000 caracteres.  
(Está prohibido el uso de servicios de terceros, que proporcionan conversión de correo electrónico a mensajes de texto, envío de correos electrónicos a múltiples destinatarios a través de un contacto de correo electrónico, recepción de imágenes, etc.).

Solicitudes al personal: este servicio permite a los Reclusos mantener correspondencia con el personal de manera electrónica. La lista de departamentos disponibles varía dependiendo de la institución. Sin embargo, existe un buzón de correo electrónico estándar disponible para reportar abusos sexuales al departamento de justicia (DOJ Sexual Abuse Reporting mailbox) que le brinda al recluso un método adicional para reportar denuncias de abusos

sexuales y acoso directamente a la Oficina del Inspector General (Office of Inspector General, OIG).

Encuestas: este servicio permite a los Reclusos tomar encuestas de la Agencia (es decir, la descripción del carácter de la institución).

**Sistema de Teléfono del Recluso: TRUFONE**

Se brindará a cada recluso un PAC para acceder a TRUFONE e instrucciones para el uso del sistema. El PAC es confidencial y no debe ser compartido con otros Reclusos. Se cobrará una tarifa de \$5.00 dolares de reposición si el PAC es extraviado o puesto en peligro. Además, cada recluso deberá realizar un registro de verificación de voz. La administración de los números de teléfono de los Reclusos se realiza a través de TRULINCS.

Los horarios de operación de teléfonos comienzan a las 6:00 a. m. y finalizan no más tarde de las 10:00 p.m. de Lunes - Viernes, y 12:00 a.m. los días festivos y fines de semana. El acceso de los Reclusos a los teléfonos será normalmente limitado durante los siguientes momentos, de lunes a viernes, sin incluir feriados:

7:30 a.m. a 10:30 a.m. y  
12:30 p.m. hasta después del recuento de las 4:00 p.m.

Se espera que los Reclusos estén en sus asignaciones de trabajo, y no deben utilizar el teléfono durante sus horas laborales. Para los Reclusos que trabajan en turnos variados, a discreción local, las instituciones dejarán un teléfono disponible por unidad para los Reclusos en "días libres" o "turnos noche".

Las indicaciones para el uso de TRUFONE se publican cerca de los teléfonos. Todas las llamadas están limitadas a 15 minutos. Las llamadas telefónicas están sujetas al monitoreo y grabación por parte del personal de la institución. Los Reclusos tendrán un límite de 300 minutos por mes y pueden ser usados para cualquier combinación de llamadas de cobro o marcado directo. Normalmente se dará a los Reclusos 100 minutos extra por mes en noviembre y diciembre. Las tarifas de teléfono serán publicadas a lo largo de la institución.

Los créditos TRUFONE son transferidos utilizando el sistema TRUFONE y deben realizarse en cantidades pares en dólares. Los créditos de TRUFONE se descontarán de la cuenta de la Tienda del recluso y serán transferidos a la cuenta de TRUFONE de manera inmediata. Las transferencias podrán ser realizadas desde cualquier teléfono durante las horas de operación. Es

responsabilidad de cada recluso verificar que la suma transferida sea correcta al momento de realizar la transferencia.

### **PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD**

#### **Atuendos**

Los Reclusos vestirán el uniforme adecuado (normalmente, pantalones caqui y camisa caqui) de lunes a viernes, entre las 7:30 a.m. y las 3:30 p.m. El uniforme debe ser mantenido de manera ordenada profesional, con la camisa dentro de los pantalones y los pantalones en la línea de la cintura. Además de los accesorios religiosos para la cabeza, no se podrán usar sombreros bajo techo. Pantuflas, sandalias, y cazado para la regadera no se usaran afuera de las unidades de alojamiento, al menos que sea medicamente necesario. Gorras onduladas (trapos de cabeza) solamente se usaran dentro de las unidades y no en el recinto.

#### **Comedor, horas regulares de trabajo lunes-viernes:**

Todos los Reclusos usaran el uniforme de trabajo del día. Reclusos que tienen licencia médica (lay-in), día libre o vacaciones durante la semana deban usar el uniforme del día al ir al comedor. Todos las camisas estarán dentro de los pantalones en todo momento. Camisas que se abotonados en la parte de enfrente serán abotonadas apropiadamente. Solamente pantalones largos son permitidos. Pantalones cortas (shorts) no se usaran en ningún memento. Se usarán zapatos con punta de material compuesto proporcionados por la institución en todo momento. Cualquier calzado o calzado proporcionado por un médico requiere la documentación médica adecuada a mano en todo momento. El estar descalzo, en sandalias, o pantuflas no es permitido. Solamente esta autorizado gorras religiosos para la cabeza (Kui, Yarmulke, Corona Rastafarían, pañuelo Indio) se podrán usar. Lentes para sol y gorras no se usaran. Radios y audífonos no se traerán a el comedor.

#### **Tarjetas de Identificación del recluso**

Los Reclusos deben utilizar su tarjeta de identificación en todo momento cuando salgan de sus celdas asignadas. La tarjeta de identificación del recluso será usada en la parte superior del torso, con la foto del recluso claramente visible para que el personal identifique al recluso. Se le entregará al recluso una tarjeta de identificación al llegar a la institución. Los Reclusos son responsables del cuidado de esas tarjetas. Las tarjetas perdidas, robadas o dañadas deben ser reemplazadas. Cambios de apariencia serán reportados al Departamento de Sistemas Correccionals. Se les cobrará a los Reclusos un cargo de reposición de \$ 5.00 por una tarjeta nueva.

**Recuentos**

Cada institución llevará a cabo, como mínimo, cinco recuentos oficiales de Reclusos durante cada período de 24 horas. Los cálculos oficiales normalmente se tomará a las 12:01 a.m., 3:00 a.m., 4:45 a.m., 4:00 p.m. (stand-up cuenta), y 9:30 p.m. (stand-up cuenta). Los fines de semana y días festivos, también hay una 10:00 estoy de pie la cuenta. Se espera que el recluso esté parado al lado de la cama durante los recuentos oficiales llevados a cabo a las 4:00 p.m. y 10:00 p.m. los días de semana y a las 10:00 a.m., 4:00 p.m. y 10:00 p.m. los fines de semana y feriados, y durante cualquier recuento de emergencia. Se requiere que las instituciones con espacio seguro de celdas encierren a los Reclusos en sus celdas para todos los recuentos oficiales, a menos que los Reclusos estén en recuentos externos en áreas como el Servicio de Alimentación, Servicio de Salud, Servicio de Visitas, etc. También se adoptarán medidas disciplinarias contra los Reclusos por abandonar un área asignada antes de que el recuento se declare correcto. En todos los recuentos el recluso debe estar a la vista, aunque se lo deba despertar.

**Call-Outs**

Convocatoria de espera son un sistema de programación de cita (que incluyen el hospital, dental, de educación, psicología, reuniones de equipo, y otras actividades). Llamadas de socorro se publican cada semana en las unidades después de las 2:00 p.m. del día anterior a la cita. Es su responsabilidad para buscar citas en una base diaria. Todas las citas son para cumplirlas. Para la atención de rutina, los que quieren ser vistos para la evaluación de quejas médicas están obligados a informar al departamento de atención ambulatoria en el horario de las 6:15 a.m. y 6:45 a.m. En ese momento, se le dará un recibo cita con una cita a la vista. A continuación, le informará al detalle el trabajo asignado después de hacer el nombramiento de triage. El deslizamiento de la cita de triage debe ser presentado a su supervisor de trabajo.

**Movimientos Controlados**

El movimiento controlado: el movimiento controlado comienza a las 7:30 a.m. llamada de trabajo. Durante las horas de la noche a las 6:05 p.m., los siete días a la semana, el movimiento entre el Norte y el Sur yardas se limitará al horario de circulación siguientes:

Las puertas entre el Norte y el Sur yardas se abrirá a las 6:55 pm, 7:55 p.m., y 8:55 p.m., por un período de diez minutos. El

último movimiento de la noche es a las 9:00 pm y sólo se permite a los reclusos a regresar a sus unidades.

Los fines de semana y días festivos, el movimiento controlado comenzará a las 7:00 horas y continuará cada hora hasta el período último movimiento a las 9:00 p.m. El último movimiento permitirá a los internos a regresar a sus viviendas.

A las 10:30 a.m., el centro de control se anunció el cierre del complejo para prepararse para la porción de la comida del almuerzo. Todos los internos regresarán a sus unidades de vivienda o los detalles del trabajo asignado dentro de los diez minutos (10) período.

Aproximadamente a las 10:45 a.m., el comedor se abrirá y los reclusos serán liberados para el almuerzo. Servicios (CMS) y del Abuso de Drogas internos del programa se lanzará en el mes.

Cuando el Centro de Control anuncia llamadas de la CMS, los reclusos asignados a esos detalles regresarán a sus sitios de trabajo. Todos los otros reclusos se les permite ir a almorzar y los patios de recreo, según sus datos / unidades se llaman.

De llamadas de CMS / llamada general de trabajo está en 12:00 p.m.

Aproximadamente a las 12:00 horas, el comedor será garantizado y el Centro de Control anunciará llamada de trabajo. Todos los Reclusos restantes se informe a sus misiones, o unidades de vivienda.

Aproximadamente a las 12:55 p.m., el Centro de Control dará a conocer el cuarto movimiento de diez minutos del día y los movimientos controlados comenzarán de nuevo. El movimiento terminará a las 1:05 p.m. El quinto movimiento de diez minutos se iniciará a las 1:55 p.m.

Aproximadamente a las 3:30 p.m., el Centro de Control hará un anuncio para limpiar el recinto y prepararse para el stand de 4:00 p.m. - hasta contar. Todos los reclusos serán claros los patios de recreo y de informar a sus unidades de vivienda. Movimiento en este momento será una única manera.

### **Contrabando**

Los artículos que los Reclusos tengan en su poder normalmente no son considerados contrabando si el recluso fue autorizado a retener el artículo al momento de la admisión a la institución,

si el artículo fue distribuido por personal autorizado, comprado por el recluso en la Tienda, comprado o recibido a través de canales aprobados (se incluyen artículos cuya recepción fue aprobada por un empleado autorizado o por las pautas de la institución). Esto garantiza un ambiente seguro para el personal y los Reclusos y reduce los riesgos de incendio, de seguridad y problemas de higiene relacionados con las pertenencias personales del recluso.

El contrabando incluye material prohibido por ley o por reglamentación o material que se cree, con fundamento, puede causar daño físico o afectar de manera adversa la seguridad o el buen orden de la institución.

El personal deberá considerar como nuevo contrabando cualquier artículo que no sea contrabando duro, que nunca haya sido autorizado o que haya sido autorizado anteriormente para su posesión por parte del recluso pero cuya posesión está prohibida cuando presenta una amenaza a la seguridad, o cuando su condición o excesivas cantidades del mismo presenten un riesgo a la salud o a la limpieza o riesgo de incendio. Los ejemplos de nuevo contrabando incluyen: pertenencias personales que no son más permitidas para su admisión en la institución o permitidas para la venta en la Tienda; pertenencias personales alteradas; excesiva acumulación de artículos de la Tienda, diarios, cartas o revistas que no pueden ser almacenados de manera prolija y segura en el área designada; artículos de comida que están podridos o retenidos más allá del punto de consumo seguro; artículos emitidos por el gobierno que han sido alterados u otros artículos hechos de bienes del gobierno sin la autorización del personal.

El personal incautará todo artículo en la institución que haya sido identificado como contrabando, ya sea que el artículo sea encontrado en posesión del recluso, en las celdas del recluso, o en áreas comunes de la institución. El recluso no podrá comprar, dar o recibir pertenencias personales de otro recluso.

El personal deberá devolver a la autoridad de la institución emisora cualquier artículo de propiedad del gobierno que haya incautado por contrabando.

Se deberá hacer un inventario de los artículos de pertenencias personales confiscados como contrabando por parte del personal y los mismos se deberán almacenar pendientes de identificación del verdadero dueño (si existe duda) y posible acción disciplinaria. El personal luego le brindará una copia del inventario tan pronto como sea posible.

### **Inspección Minuciosa**

La colocación de dispositivos de detección de metales a lo largo de las instituciones puede ser necesaria para el control de contrabando. Podrá realizarse una requisa de detector de metales además de un cacheo. El personal puede realizar un cacheo de un recluso de manera rutinaria o aleatoria para controlar el contrabando. El personal también podrá realizar una requisa visual donde exista una convicción razonable de que existe contrabando oculto en su persona o ha ocurrido una buena oportunidad para el ocultamiento. Finalmente, el personal puede requisar las áreas de alojamiento y trabajo de los Reclusos y los artículos personales contenidos en dichas áreas, sin notificación, al azar, y sin la presencia de los Reclusos. Las pertenencias y el área de alojamiento se dejarán lo más parecido posible a las condiciones en las que fueron encontradas.

### **Vigilancia Antidrogas / Detección de Alcohol**

Las instalaciones de la BOP emplean un programa de vigilancia sobre drogas y alcohol que incluye análisis obligatorios a los Reclusos al azar, así como también análisis de otras categorías específicas de Reclusos. Un resultado positivo o una negativa a someterse a un análisis originarán un informe de incidente.

### **Prevención y Control de Incendios**

La prevención de incendios y la seguridad son responsabilidad de todos. Se requiere que los Reclusos informen incendios al empleado más próximo, de manera que se puedan proteger las pertenencias y las vidas. No se tolerarán pilas de basura o trapos en espacios cerrados, material combustible, artículos que cuelguen de artefactos u otros receptáculos eléctricos, ni otros riesgos. Profesionales debidamente calificados realizan inspecciones regulares de incendio.

## **PROGRAMAS Y SERVICIOS**

### **Asignaciones de Trabajo**

Todos los Reclusos que hayan recibido aprobación médica mantendrán una asignación de trabajo regular. La mayoría de las asignaciones de trabajo se controlan mediante un sistema de pago basado en el desempeño (Inmate Performance Pay, IPP), que proporciona remuneración monetaria por el trabajo. El Equipo de la Unidad asigna trabajo y aprueba todos los cambios de trabajo. También controlan que los cambios sean publicados en la hoja de cambios diaria.

Normalmente, los trabajos de mantenimiento institucional son la primera asignación que reciben los Reclusos. Esto puede incluir



el trabajo en el Servicio de Alimentación, en el taller de mantenimiento o el trabajo como celador de la unidad.

### **Programa de Responsabilidad Financiera para Reclusos**

La BOP trabaja de cerca con la Oficina Administrativa de los Tribunales (Administrative Office of the Courts) y el Departamento de justicia (Department of Justice) y, de esta manera, administra un programa de pago sistemático de multas, tarifas y costas impuestos por el tribunal. Se requiere que todos los Reclusos designados desarrollen un plan financiero para cumplir con sus obligaciones financieras. Estas obligaciones pueden incluir: evaluaciones especiales conforme al Artículo 3013, Título 18 del Código federal (18 USC 3013), restitución ordenada por el tribunal, multas y costas del juicio, sentencias a favor de los Estados Unidos, otras deudas al gobierno federal y otras obligaciones ordenadas por el tribunal (por ejemplo, manutención de hijos, pensión alimenticia y otras sentencias).

El personal de la institución brinda asistencia en el planeamiento, pero el recluso es responsable de realizar todos los pagos requeridos, ya sea con sus ganancias dentro de la institución o con recursos externos. El recluso debe proporcionar documentación del cumplimiento y pago. Si el recluso se rehúsa a cumplir con sus obligaciones, no podrá trabajar para UNICOR o recibir un pago basado en desempeño por encima del nivel de pago de mantenimiento. También será colocado en la categoría "rechazar". Como resultado de estar en la categoría rechazar, el recluso tiene un límite de gasto de solo \$ 25.00 mensuales, puede ser colocado en unidades de alojamiento menos deseables, no será considerado para ninguna solicitud favorable (es decir, vacaciones, permiso de trabajo, liberación anticipada, etc.) y tendrá un puntaje cero en responsabilidad en el informes de avance. Estos son unos pocos ejemplos de las sanciones que pueden ser impuestas como resultado de estar en la categoría rechazar.

La categoría de cualquier plan financiero será incluida en todos los informes de avance y será considerada por el personal cuando determinen niveles de seguridad/ custodia, asignaciones de trabajo, elegibilidad para actividades comunitarias y cambios de programas institucionales. La Comisión de libertad condicional de Estados Unidos (U. S. Parole Commission) también revisará el avance de responsabilidad financiera en audiencias de libertad condicional.

### **Servicio de Alimentación**

La BOP ofrece un menú nacional estándar. Este menú se ofrece en todas las instituciones e incluye artículos de menú aprobados basados en recetas estándar y especificaciones de productos. El menú nacional ofrece opciones de dieta regulares, cardiosaludables y sin carne. A discreción del Alcaide, se podrán agregar artículos al menú nacional agregando barra de ensaladas, barra de comidas calientes, barra de bebidas (si estas forman parte del programa del Servicio de Alimentación) o agregando condimentos como azúcar.

Las dietas médicas serán provistas por línea principal de autoselección de los artículos disponibles en el menú nacional para esas comidas, a menos que los artículos de menú no cumplan con los requerimientos médicos. El reemplazo de artículos del menú no siempre se brindará dado que los Reclusos pueden tener que evitar ciertas comidas en el proceso de autoselección. Sin embargo, si un nutricionista determina que se necesita una dieta especial para garantizar una nutrición adecuada, la misma será provista por ante platós o platos controlados.

Los programas de dietas religiosas, llamados programas de dieta alternativa (Alternative Diet Program), consisten en dos componentes distintos: un componente mantiene las necesidades religiosas de dietas a través de la autoselección en la línea principal, que incluye opciones sin carne. El otro componente acomoda las necesidades alimenticias reconocidas a nivel nacional, alimentos procesados religiosamente certificados y está disponible a través de la aprobación por parte de Servicios religiosos (**Servicios De Capellanía**).

### **Educación/Recreación**

La misión de los servicios de educación/ recreación es brindar alfabetización obligatoria y programas de inglés como segundo idioma según lo establece la ley, así como otros tipos de educación/ recreación y programas relacionados que cumplan con las necesidades e intereses de la población carcelaria, brindar opciones para el uso positivo del tiempo del recluso y mejorar de manera exitosa la reinserción en la comunidad.

Las oportunidades de educación que se brindan a los Reclusos federales incluyen el Diploma de equivalencia general (General Equivalency Diploma, GED) y programas de Inglés como segundo idioma (English as a Second Language, ESL), tal como se establece por ley. Varios exámenes reconocidos a nivel nacional serán utilizados para colocar a los Reclusos en programas de educación adecuados. Los Reclusos deberán rendir al máximo de sus posibilidades en los exámenes para la adecuada colocación en

clase.

### **Alfabetización/ GED**

La Ley de Control de Crímenes Violentos y Aplicación de la Ley (Violent Crime Control and Law Enforcement Act, VCCLEA) y la Ley de Litigio Penitenciario (Prison Litigation Act, PLRA) requieren que los Reclusos que no tienen un diploma de escuela secundaria participen en un programa de credencial del Examen de Desarrollo de Educación General (General Educational Development, GED) y realicen un progreso satisfactorio en el programa para poder ser elegibles para que se les otorgue el mayor tiempo por buena conducta ganado (Reclusos con condena VCCLEA) o ganar el mayor tiempo por buena conducta.

A menos que estén exentos (previo al juicio, detención administrativa, etc.), los Reclusos deben participar en los programas de alfabetización por un período obligatorio de al menos 240 horas de instrucción o hasta alcanzar la credencial GED. Para que los Reclusos reciban ascensos de pago por encima del nivel de ingreso, deben tener un diploma de escuela secundaria, una credencial GED o una exoneración de pago.

Los Reclusos que están exentos de asistir a clases de GED con base en órdenes de detención para deportación deben inscribirse en GED o ESL para recibir su tiempo por buena conducta.

Los Reclusos con órdenes finales de deportación, exclusión o remoción del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (Bureau of Immigration and Customs Enforcement, BICE) están exentos. Los Reclusos que hayan completado el período obligatorio de inscripción deben permanecer inscritos o reinscribirse para recibir/ ganar tiempo por buena conducta. Los Reclusos declarados culpables de un informe de incidente relacionado con su inscripción en el programa de alfabetización serán cambiados a PROGRESO INSATISFACTORIO DE GED, y no recibirán/ ganarán tiempo por buena conducta.

Luego de una asignación de código de PROGRESO INSATISFACTORIO DE GED, se requerirá que los Reclusos completen 240 horas adicionales de inscripción en el programa antes de que puedan ser cambiados nuevamente al código SATISFACTORIO. El tiempo por buena conducta no será otorgado mientras exista una asignación de INSATISFACTORIO.

Los Reclusos que sean elegibles para la Reducción de sentencia por buena conducta educacional en el Distrito de Columbia (District of Columbia Educational Good Time, DCEGT) pueden ganar

DCEGT por participar pero no completar el GED, ESL y programas de capacitación ocupacional de nivel comercial. Mientras estén inscritos en el programa de educación de calificación, los Reclusos ganarán créditos DCEGT. Sin embargo, los créditos DCEGT aparecerán en el cómputo de la sentencia cuando completen o se retiren del programa de calificación.

Nota especial sobre calificaciones GED: Un nuevo examen de inglés GED será lanzado el 1 de enero de 2014. Luego seguirá un nuevo examen de español GED. Una vez que se emita el nuevo examen GED, las calificaciones del actual examen GED no podrán ser combinadas con el nuevo examen. Si los Reclusos rindieron el examen de inglés de GED entre el 1 de enero de 2002 y la actualidad, es altamente recomendable que vean al personal de educación y vuelvan a rendir el examen GED antes del 31 de diciembre de 2013. Las calificaciones de inglés del GED del examen GED actual ya no serán válidas.

El nuevo examen GED se rendirá por computadora. Es altamente recomendable que los Reclusos se inscriban en un curso básico de teclado o mecanografía cuando se ofrezcan dichos cursos.

#### **Reclusos con un Diploma de Escuela Secundaria Verificado**

Para poder obtener una evaluación realista y precisa del nivel de habilidades del recluso, se deberá verificar el logro de la alfabetización para Reclusos con diploma de escuela secundaria. Aun cuando la política actual acepta un diploma de escuela secundaria para la clasificación de custodia, los créditos para reducción de sentencia por buena conducta, los programas de educación, etc., un diploma de escuela secundaria no certifica necesariamente que un recluso sea alfabetizado.

Se alienta a los Reclusos que tengan un diploma de escuela secundaria (no un diploma AA o un título mayor terciario) a presentar un "Cop-Out" al Departamento de Educación para solicitar la inscripción para Exámenes de educación básica para adultos (Tests of Adult Basic Education, TABE) para validar su lectura, idioma y cálculos matemáticos, así como también matemática aplicada. El objetivo del TABE es garantizar que los Reclusos tengan suficientes habilidades de idioma y matemáticas para proseguir con sus estudios de educación terciaria u obtener un trabajo en la comunidad. El dominio de las habilidades de lectura, idioma y matemáticas del TABE es parte del plan de reinserción del recluso documentado en el Sistema de Desarrollo de Habilidades del Recluso (Inmate Skills Development System, ISDS).

En la sección académica del ISDS, el recluso no será calificado/ clasificado verde (que indica demostración de habilidades de alfabetización) y deberá ser calificado/ clasificado amarillo (que indica desconocido) hasta que obtenga un 9.0 o mayor en el TABE A o D. Si un recluso obtiene una calificación inferior a 9.0, deberá inscribirse en clases de recuperación ofrecidas por el Departamento de Educación para mejorar su nivel de alfabetización.

### **ESL**

La Ley de Control del Crimen (Crime Control Act) de 1990 ordena a aquellos Reclusos federales que no hablen inglés que participen en el programa ESL. El nivel de habilidad de comunicación en inglés de un recluso se evalúa en la clasificación inicial y en las entrevistas. Aquellos que tengan habilidades limitadas para comunicarse en inglés serán derivados al departamento de educación para determinar el dominio al nivel 8 o mayor basado en un examen de rendimiento reconocido a nivel nacional. Los Reclusos que obtengan calificaciones inferiores a aquellas de nivel 8 de dominio, serán inscritos en ESL hasta que funcionen al nivel 8 o superior con base en un examen de rendimiento de educación reconocido a nivel nacional. Si los resultados del examen lo indican, se requerirá la participación en ESL independientemente del estatus del título de educación. Se puede requerir que los Reclusos con diplomas de escuela secundaria o una licenciatura participen del programa ESL.

### **Incentivos**

Se brindan premios incentivo para dar reconocimiento a los Reclusos que hagan un avance satisfactorio y completen de manera exitosa el programa de alfabetización (es decir, el GED y ESL). Los Reclusos también pueden recibir estímulos por progresar a varios niveles de los programas GED o ESL. La finalización de GED, ESL y Educación ocupacional se reconoce con ceremonias de graduación.

### **Otros Programas**

La finalización del programa de alfabetización generalmente es el primer paso para la preparación adecuada para una reinserción exitosa en la sociedad luego de la liberación. En el mundo de hoy, se necesitan programas educacionales adicionales, como capacitación ocupacional avanzada o de nivel superior. Los programas de formación profesional y aprendizaje brindan al recluso la oportunidad de obtener habilidades laborales comerciales.

### **Programas de Educación Ocupacional**

Los programas de educación ocupacional preparan al recluso para una ocupación específica o grupo de ocupaciones. Los Reclusos pueden obtener un certificado, un grado de asociado en artes, un grado de asociado en ciencias o un certificado aceptado por la industria al finalizar los programas de educación ocupacional. Los programas de educación ocupacional varían de acuerdo a la institución.

- Los Reclusos deben solicitar una inscripción inicial a través del supervisor de educación. El personal de educación determinará la elegibilidad académica del recluso y el estado de deportación (si fuera pertinente).
- El supervisor de educación notificará al equipo de la unidad del recluso sobre consideraciones de inscripción en programas de educación ocupacional.

### **Aprendizaje**

La capacitación para el aprendizaje proporciona al recluso la oportunidad de participar de un entrenamiento que lo prepara para empleos en varios oficios. Los programas de aprendizaje en la BOP están registrados con la Agencia de aprendizaje y capacitación, Ministerio de trabajo de EE. UU. (Bureau of Apprenticeship and Training, U.S. Department of Labor). Estos programas están estructurados para ofrecer aprendizaje en el trabajo en las industrias. Una vez finalizado el oficio registrado, los Reclusos pueden obtener un certificado de finalización del Ministerio de trabajo.

### **Programa de Educación Continua para Adultos (ACE):**

Las clases ACE (Adult Continuing Education) mejoran el conocimiento general del recluso en varios temas y trata los déficits de habilidades identificados en el plan individual de reingreso de un recluso. Las clases ACE se organizan de distinto modo en las diferentes instituciones. Las típicas clases ACE incluyen: mecanografía, alfabetización informática, idioma extranjero y habilidades empresariales. Estas clases generalmente son ofrecidas durante las noches y los fines de semana.

### **Educación Terciaria (Cursos por correspondencia para el recluso)**

Se alienta a los Reclusos a expandir sus conocimientos a través de una variedad de métodos, incluyendo cursos por correspondencia. Generalmente, los Reclusos pueden inscribirse en cualquier curso por correspondencia que implique solo "papel

y lápiz". Los cursos que requieran equipamiento generalmente no están autorizados. El costo de los cursos por correspondencia debe ser pagado por el recluso. Si el recluso tiene suficientes fondos disponibles en su cuenta de Tienda, se puede utilizar un Formulario 24 para el pago. Se requiere que los Reclusos que estén interesados en inscribirse en cursos por correspondencia contacten al coordinador del personal con anterioridad a la inscripción. Se podrán conseguir catálogos a través del coordinador de personal. Los diplomas o certificados por correspondencia de programas de escuela secundaria de GED no satisfacen el criterio de finalización de programa de alfabetización de adultos.

### **Paternidad**

El programa de paternidad brinda a los Reclusos información y asesoramiento a través de clases dirigidas a mejorar su relación con sus hijos incluso estando encarcelados. Todos los programas de paternidad incluyen un componente de clase y visitas. Además, generalmente, se establecen contactos con el servicio social de alcance (social service outreach) para facilitar la prestación de servicios al recluso que tiene un hijo, a las visitas del padre con tutela y a los hijos.

### **Servicios de Biblioteca**

Bibliotecas de esparcimiento: Las bibliotecas de esparcimiento ofrecen a los Reclusos una variedad de material de lectura, incluyendo, entre otros: periódicos, diarios, libros de ficción, no ficción y libros de referencia. Las instituciones también participan en un programa de préstamos inter-bibliotecarios con bibliotecas locales, estatales y universitarias, y servicios disponibles de biblioteca móvil.

Biblioteca Electrónica de Derecho (Electronic Law Libraries, ELL): se brinda a los Reclusos el acceso a materiales legales y la oportunidad de preparar documentos legales en la ELL. Los recursos están disponibles para los Reclusos para preparar material legal a través del fondo fiduciario.

Se dispone de una fotocopidora para reproducir material que se necesite para investigaciones. El precio para reproducir material está establecido por el fondo fiduciario.

### **Programas de Recreación, Esparcimiento, Bienestar y Programas Sociales**

La BOP alienta a los Reclusos a realizar un uso constructivo del tiempo de esparcimiento y ofrece actividades grupales e individuales. En cada centro, se brindan programas de

acondicionamiento físico y esparcimiento para promover cambios positivos del estilo de vida. Estos programas intentan brindar a los Reclusos oportunidades para reducir el estrés y mejorar el bienestar de salud y emocional en general.

### **Programas de Esparcimiento**

Las instituciones ofrecen una amplia variedad de actividades en las cuales los Reclusos pueden participar cuando no están realizando tareas asignadas. Las actividades de esparcimiento incluyen: juegos organizados e informales, deportes, acondicionamiento físico, juegos de mesa, artesanías para aficionados, programas de música, actividades internas, organizaciones sociales y culturales y películas.

### **Programas de Arte y Artesanías para Aficionados**

El trabajo artístico incluye todas las pinturas y bocetos plasmados en cualquier medio común (por ejemplo, óleos, pasteles, crayones, lápices, tintas y carbón). Las actividades de artesanía para aficionados incluyen cerámica, marroquinería, modelos, arcilla, mosaicos, crochet, esculturas, carpintería y lapidario, etc.

Los programas de artesanías para aficionados no tienen como objetivo la producción masiva de arte y artículos de artesanías para aficionados o para brindar un modo de complementar el ingreso del recluso. El uso de las instalaciones para artesanías para aficionados es un privilegio que el Alcaide o el personal al que se le delega la autoridad puede otorgar o denegar. Todos los artículos de arte y artesanía, una vez completados deben ser enviados a casa.

Se alienta a los Reclusos a participar en actividades en las unidades de alojamiento, como artesanía para aficionados con base en las unidades. El supervisor de recreación coordinará las actividades de unidades de alojamiento con los gerentes de la unidad.

### **Programas de Bienestar**

Los programas de bienestar incluyen la selección, evaluación, fijación de objetivos, recetas de salud/ nutrición y asesoramiento.

### **Recreación y Zimmer**

La enmienda Zimmer fue aprobada en 1996. La enmienda no permite a la BOP usar fondos asignados y no asignados para brindar servicios y comodidades personales en el Sistema de Prisión Federal. Específicamente, las instituciones activadas antes de



1996 a través del abandono se adecuarán a las pautas establecidas por ley. Las secciones principales de Zimmer tratan: (1) ver películas R, X, o NC-17; (2) instrucción o capacitación para boxeo, lucha, judo, karate u otras artes marciales o cualquier otro equipamiento de musculación o levantamiento de pesas y (3) instrumentos electrónicos o eléctricos.

### **Consecuencias de la Violación de las Normas durante Actividades de Recreación**

Es altamente recomendable que los Reclusos participen en actividades recreativas. Sin embargo, cuando la conducta del recluso viola las normas establecidas, las consecuencias pueden incluir un informe de incidente o suspensiones de los programas.

### **Servicios De Capellanía**

Departamento de Servicios de Capellanía brinda cuidados pastorales y adaptación religiosa a creencias y prácticas individuales y grupales de acuerdo con la ley, los reglamentos federales y la política de la BOP. Los capellanes ofrecen oraciones religiosas, educación, asesoramiento, dirección espiritual, apoyo e intervención en momentos de crisis para satisfacer las diversas necesidades religiosas de los Reclusos. Los capellanes de la BOP también supervisan el programa de dieta religiosa, las comidas religiosas ceremoniales y el cumplimiento de los feriados religiosos. Todos los programas del servicio de capellanía están dirigidos a promover objetivos de reingreso de la BOP. Los programas de conexiones de la vida y límites remarcan nuestras prioridades de reingreso basadas en la fe.

### **Servicios Psicológicos**

Los departamentos de Servicios Psicológicos en todas las instituciones de la BOP ofrecen atención de salud mental básica a los Reclusos. Esta atención puede incluir controles, evaluaciones y tratamiento de salud mental y problemas de abuso de drogas, asesoramiento individual o grupal, clases psico-educacionales, autoayuda y servicios de apoyo o envíos a servicios de salud para el tratamiento médico de una enfermedad mental.

Además, el personal de Servicios Psicológicos, junto con otro personal de programas en la institución, colabora con el Equipo de la Unidad para desarrollar una evaluación integral de las fortalezas y debilidades de los Reclusos. En base a esta evaluación, los Servicios Psicológicos ofrecerán recomendaciones de programas específicos para sus necesidades psicológicas. Estas recomendaciones están diseñadas para garantizar su

adaptación exitosa al encarcelamiento y prepararlo para su eventual liberación. Lo alentamos a participar de manera activa en el proceso de evaluaciones. Si le recomiendan programas de salud mental o abuso de drogas, el personal de Servicios Psicológicos le brindará *feedback* de manera continua a usted y a su equipo de la unidad respecto de su progreso hacia los objetivos del programa.

Si usted es nuevo en la BOP o si previamente identificó necesidades de programas de salud mental o abuso de drogas, se le programará una entrevista con el personal de Servicios Psicológicos. El objetivo de esta entrevista es revisar su historia e identificar los programas que usted necesita. Esta entrevista es un momento ideal para que usted comparta su interés en servicios específicos, como el tratamiento de abuso de drogas o el asesoramiento de salud mental.

El departamento de Servicios Psicológicos en la institución está equipado con (***ingresar un breve resumen de la dotación de personal del departamento***). Las oficinas del departamento están ubicadas en (*ingresar ubicación*). Existen varios modos de contactar a Servicios Psicológicos en la institución. Usted puede:

- Enviar una Solicitud de recluso a un empleado (un "Cop-out") a Servicios Psicológicos.
- Visitar el departamento durante horas de "puertas abiertas" (***Si correspondiera, informe a los Reclusos sobre el día específico y el horario en los que su departamento programa sus horas de puertas abiertas. También identifique la ubicación de Servicios Psicológicos en la institución.***).
- Hable con un empleado de Servicios Psicológicos durante la fila principal o mientras hace rondas en su unidad.
- O en el caso de una situación de crisis, notifique al Oficial de su unidad, Equipo de la Unidad o a cualquier otro empleado de la BOP acerca de su necesidad urgente de hablar con Servicios Psicológicos.

### **Prevención de Suicidios**

El encarcelamiento puede ser una experiencia difícil. A veces se puede sentir desalentado, frustrado y desamparado. Es común que

la gente experimente depresión mientras está en prisión, especialmente si son nuevos Reclusos, con una condena larga, si están experimentando problemas familiares, luchando para llevarse bien con otros Reclusos o si reciben malas noticias. Con el tiempo la mayoría de los Reclusos se adapta al encarcelamiento y encuentra maneras de usar su tiempo de manera productiva y significativa. Sin embargo, algunos Reclusos continúan luchando con las presiones del encarcelamiento y resultan agobiados por un sentimiento de desesperanza. Si usted tiene un sentimiento de desesperanza o comienza a pensar en el suicidio, hable con un empleado. La ayuda está disponible, y la búsqueda activa de ayuda es un signo de fortaleza y determinación de prevalecer. Si siente que corre un peligro inminente de dañarse a sí mismo o a otra persona, debe contactar a un empleado de manera inmediata.

Además, si sospecha que otro recluso está contemplando el suicidio, por favor, notifíquesele a un empleado. El personal no siempre ve lo que los Reclusos ven. Y la mayoría de los individuos suicidas muestran algunos signos de advertencia de sus intenciones. POR FAVOR, alerte a un empleado de inmediato si sospecha que un compañero está considerando suicidarse. La manera más efectiva de evitar que otra persona se quite la vida es reconocer los factores que ponen a la persona en riesgo de suicidio, tomar las advertencias seriamente y saber cómo responder. Los signos de advertencia de suicidio pueden incluir:

- Amenazar con lastimarse o matarse o hablar de querer lastimarse o matarse.
- Sentirse desesperanzado.
- Sentir rabia o enojos incontrolables o buscar revancha.
- Aumentar el uso de alcohol o drogas.
- Alejarse de amigos, familiares, socios.
- Experimentar cambios de humor dramáticos.
- Sentirse ansioso o agitado, sin poder dormir o dormir todo el tiempo.
- No ver ninguna razón para vivir o no tener una finalidad.

Si su amigo, compañero de celda, compañero de trabajo o socio muestra esos signos, comience por decirle a la persona que lo preocupa y dele ejemplos de lo que usted ve que le preocupa. Escuche y aliente a la persona a buscar ayuda. Si la persona está indecisa, ofrézcale acompañarla a hablar con el empleado. Si usted no está seguro de si buscará ayuda, notifique usted mismo a un empleado. Buscar ayuda para una persona angustiada

no es "soplar", es mostrar preocupación por el bienestar de un ser humano compañero. Si usted informa su preocupación al personal, puede estar tranquilo sabiendo que hizo todo a su alcance para asistir a la persona.

**(Si correspondiera)** Si usted está interesado en asistir a Servicios Psicológicos con esfuerzos de prevención de suicidio, puede elegir participar en el programa de compañía de Reclusos en la institución. Los Reclusos que estén interesados en participar como compañeros de vigilancia de suicidio de Reclusos deben reunir los siguientes requisitos: (1) ser un recluso condenado en la BOP; (2) no tener 100 series de informes de incidente en los últimos 3 años; (3) no deben estar en FRP, DRG ED o GED clasificación de rechazo; (4) necesitara ser aprobado por el Departamento de Psicología. Si quiere más información sobre este programa, hable con un miembro del departamento.

#### **Programas de Abuso de Drogas**

El programa de abuso de drogas está disponible en todas las instituciones de la BOP. La BOP ofrece cursos de educación de drogas así como también opciones de tratamiento para Reclusos que han abusado del consumo de alcohol o drogas.

#### **Curso de Educación de Abuso de Drogas**

El Curso de educación de abuso de drogas no es un tratamiento de drogas. El objetivo de este curso es alentarlos a revisar las consecuencias de su elección de tener drogas en su vida, ver la relación entre el uso de drogas y el crimen, y comenzar a pensar sobre cuán diferente puede ser la vida sin drogas. Ver la participación en las drogas de esta manera puede motivarlo a preguntar por un tratamiento de abuso de drogas. Si su informe pre condenatorio documenta un largo historial de uso de drogas, evidencia de que el alcohol o las drogas contribuyeron a la comisión del delito, una recomendación judicial de tratamiento o una violación de supervisión comunitaria como resultado del uso de alcohol o drogas, será necesario que tome el Curso de Educación de Abuso de Drogas. Si no toma este curso, resultará en su inelegibilidad para pagos basados en el desempeño por encima del nivel de pago de mantenimiento, así como también la inelegibilidad de bonos o pago de vacaciones. Tampoco será elegible para asignaciones del programa de trabajo de industria de prisiones federales. Si no está seguro de lo que significa, puede consultar a su consejero.

El Curso de Educación de Abuso de Drogas está disponible en FCI Terminal Island. Si tiene que completar el curso, su nombre será automáticamente colocado en la lista de espera del curso.

Cuando sea el momento de que complete el curso, el personal de Servicios Psicológicos lo contactará. Si le gustaría inscribirse en el curso, pero no tiene que participar de este, puede presentar un "Cop-Out" de manera que se coloque su nombre en la lista de espera del curso.

### **Tratamiento de Abuso de Drogas No Residencial**

El Tratamiento de Abuso de Drogas No Residencial también está disponible en cada institución de la Agencia. El Tratamiento de Abuso de Drogas No Residencial ha sido desarrollado para brindar la flexibilidad necesaria para satisfacer las necesidades de tratamiento de cada individuo y, más específicamente, para:

- Reclusos con un problema de abuso de drogas relativamente menor o de bajo nivel.
- Reclusos con un desorden de abuso de drogas que no tienen tiempo suficiente para completar el Programa de tratamiento intensivo residencial de abuso de drogas (Residential Drug Abuse Treatment Program, RDAP).
- Reclusos con condenas más largas que necesitan tratamiento y están esperando colocación en el RDAP.
- Reclusos con un historial de abuso de drogas que eligen no participar en el RDAP pero quieren prepararse para mantenerse sobrios en la comunidad.
- Reclusos que han completado la parte del RDAP con base en la unidad y tienen que continuar el tratamiento hasta ser transferidos a un centro de reingreso residencial (casas de rehabilitación).

Los premios por finalización del programa están disponibles solo para aquellos que completen el programa. Si usted está interesado, pregunte al personal de tratamiento de abuso de drogas de la institución para obtener más información sobre esos premios.

### **Tratamiento Residencial de Abuso de Drogas**

El Tratamiento Residencial de Abuso de Drogas (Residential Drug Abuse Treatment, RDAP) brinda un tratamiento de abuso de drogas intensivo a Reclusos diagnosticados con un desorden de abuso de drogas. Los Reclusos en el programa residencial están alojados juntos en una unidad de tratamiento que está separada de la población general. Se brinda tratamiento por un mínimo de 9 meses. Sin embargo, su tiempo en el programa depende de su progreso en el tratamiento.

Para aplicar al RDAP debe enviar un "Cop-Out" para obtener una entrevista para el programa. Primero el personal controlará su

informe pre condenatorio para determinar si hay alguna documentación que indique que tiene un patrón de abuso de drogas o dependencia. De ser así, será derivado al coordinador del Programa de abuso de drogas para una entrevista a fin de determinar si cumple con el criterio de diagnóstico para un desorden de abuso de sustancias.

Los Reclusos a quienes se diagnostica un desorden de uso de drogas califican para RDAP y son admitidos al programa según la cercanía de su liberación, según lo establece la ley federal. Le debe quedar suficiente tiempo para cumplir de su condena para poder completar el componente con base en la unidad y el componente de transición de comunidad del programa. Se brinda un tratamiento de seguimiento, como se describió anteriormente, a los Reclusos luego de que completan el componente con base en la unidad y antes de ser transferidos a un centro de reingreso residencial.

El RDAP es operado como una comunidad terapéutica modificada donde se espera que los Reclusos modelen las conductas sociales esperadas en una comunidad. Esto significa que los participantes de RDAP son modelos de conducta para otros Reclusos. Por lo tanto, deben demostrar honestidad, relacionarse de manera positiva con sus pares y participar completamente en todas las actividades de tratamiento de la unidad. El RDAP es un programa de medio día, y el resto del día se dedica a trabajar, ir a la escuela y realizar otras actividades de superación personal.

Si está interesado en ser voluntario de RDAP y le gustaría saber si es elegible para el programa, contacte al coordinador del programa de abuso de drogas de la institución. Puede aplicar para el programa en cualquier momento durante el encarcelamiento, pero su entrevista y admisión al programa estarán basadas en la proximidad de su liberación. Normalmente se entrevista a los Reclusos 42 - 24 meses antes de su liberación, dependiendo del nivel de seguridad de la instalación y la lista de espera de RDAP.

NOTA: Si tiene órdenes pendientes que prohibirían la finalización del componente de tratamiento comunitario de la RDAP. Hay que tener resuelto la orden antes de la entrevista.

### **Liberación Anticipada**

La Ley de Control de Crímenes Violentos y Aplicación de la Ley de 1994 permite a la BOP otorgar a un recluso no violento una reducción de hasta un año de su período de encarcelamiento por

la finalización exitosa del programa de tratamiento de abuso de drogas residencial (Título 18 U.S.C. § 3621[e] [2]). Para más información, hable con un especialista en tratamiento de abuso de drogas de la institución o con un coordinador de abuso de drogas.

### **Tratamiento del Abuso de Drogas de Transición a la Comunidad**

Para completar de manera exitosa el RDAP, se requiere que los Reclusos participen en el componente de tratamiento del abuso de drogas de transición a la comunidad del programa. La BOP garantiza que los Reclusos reciban tratamiento continuo cuando son transferidos a un Centro de reingreso residencial (Residential Reentry Center, RRC) o a reclusión domiciliaria. El RRC está estructurado para ayudarlo a ajustar su vida en la comunidad y encontrar un trabajo adecuado luego de la liberación. Los RRC brindan un ambiente estructurado y supervisado y apoyo de colocación laboral, asesoramiento y otros servicios. Dentro de la estructura del RRC, los participantes de RDAP continúan el tratamiento de abuso de drogas con un proveedor de tratamiento con base en la comunidad. La BOP hace un contrato con el proveedor para dar servicios de tratamiento en la comunidad. Los Reclusos deben continuar participando del tratamiento de transición de abuso de drogas para obtener todos los beneficios asociados con la finalización exitosa del RDAP, por ejemplo, la liberación anticipada.

Además de estos programas de abuso de drogas, también se brindarán servicios de tratamiento de abuso de drogas dentro del contexto de otros programas de tratamiento especializados con la BOP, como el Programa de resolución y el Programa de desafío.

### **Grupos de Asesoramiento No Residencial**

El Programa de Resolución también incluye un componente de tratamiento: los grupos de asesoramiento no residencial. Solo aquellos Reclusos con un historial de trauma y un problema de salud mental relacionado pueden participar en los grupos de asesoramiento del Programa de Resolución. Estos grupos están diseñados para mejorar las habilidades de superación, construir relaciones saludables y mejorar la estabilidad emocional. Esta institución (**tiene/ no tiene**) un Programa de Resolución. Si está interesado en el Programa de Resolución, envíe una Solicitud de Recluso al Empleado (un "Cop-Out") al departamento de Servicios Psicológicos.

### **Programas Especializados de Salud Mental**

La BOP también tiene varios programas de salud mental

residenciales diseñados para ayudar a los Reclusos con problemas severos emocionales, cognitivos y de conducta. Estos programas están indicados para Reclusos que tienen dificultades para funcionar en las instituciones principales debido a desórdenes psicológicos. Están diseñados para mejorar el desempeño diario de los Reclusos con el objetivo de ayudarlos a regresar a la institución principal o prevenir la necesidad de hospitalización. Los Servicios Psicológicos tienen información adicional sobre estos programas y pueden recomendar la participación.

#### **Programa de Tratamiento de Delincuentes Sexuales**

La BOP ofrece a los delincuentes sexuales programas de tratamiento en nuestras instituciones para Programa de Tratamiento de Delincuentes Sexuales (Sex Offender Management Program, SOMP). Las instituciones SOMP tienen una mayor proporción de delincuentes sexuales en su población general. Tener un gran número de delincuentes sexuales en las instituciones SOMP garantiza que los voluntarios al tratamiento se sientan seguros participando del programa.

Los programas de tratamiento de delincuentes sexuales de la BOP están estratificados en dos niveles de programa:

#### **Programa Residencial de Tratamiento de Delincuentes Sexuales (solo en instituciones de hombres)**

El Programa Residencial de Tratamiento de Delincuentes Sexuales (Sex Offender Treatment Program, SOTP-R) es un programa de alta intensidad diseñado para delincuentes sexuales de alto riesgo: normalmente, Reclusos con múltiples delitos sexuales o con un historial de contacto con delincuentes sexuales. Se ofrece SOTP-R en el Centro Médico Federal (Federal Medical Center, FMC), en Devens, Massachusetts.

#### **Programa No Residencial de Tratamiento de Delincuentes Sexuales**

El Programa No Residencial de Tratamiento de Delincuentes Sexuales (Non-residential Sex Offender Treatment Program, SOTP-NR) es un programa de intensidad moderada diseñado para delincuentes sexuales de riesgo moderado o bajo. Muchos de los Reclusos en SOTP-NR son delincuentes sin antecedentes penales cumpliendo una condena por delitos sexuales en Internet. Todas las instituciones SOMP ofrecen el SOTP-NR.

Cuando se ofrece como voluntario para el tratamiento, el personal de la BOP determinará si el programa más adecuado para el recluso es el residencial o el no residencial, sobre la base del historial delictivo del recluso. Si es elegible para



tratamiento, usted será transferido a una institución SOMP dependiendo de sus necesidades de tratamiento y los niveles de seguridad.

Si está interesado en recibir tratamiento para delincuentes sexuales y desea saber si es elegible para el programa, contacte a Servicios Psicológicos. Podrá aplicar en cualquier momento de su sentencia. Sin embargo, los Reclusos normalmente ingresan al tratamiento cuando quedan entre 24 a 42 meses de sentencia. Si el recluso se encuentra cumpliendo el inicio de su sentencia o tiene más de 48 meses de sentencia por cumplir, deberá esperar antes de aplicar para el programa.

### **Programas Específicos de la Institución**

En este punto, brinde información sobre cualquier programa psicológico exclusivo ofrecido en la institución. Esta información puede incluir disponibilidad de una biblioteca de autoayuda, recursos audiovisuales, grupos especializados, etc. Si la institución ofrece grupos a los que no se ha hecho referencia anteriormente, mencione cómo se publican estos grupos, por ejemplo, "Cuando se ofrece un grupo, se mostrarán avisos en cada unidad de alojamiento, y los Reclusos deben enviar una solicitud de recluso al empleado ("Cop-Out") para poder participar. Dado que las instituciones varían ampliamente respecto de su capacidad para ofrecer servicios de terapias individuales, utilice esta sección de la presentación para brindar a los Reclusos una noción de la disponibilidad de estos servicios en su institución.

### **Confidencialidad**

Las necesidades de seguridad y la naturaleza del ambiente carcelario afectan la salud mental de varias maneras. La confidencialidad es un componente importante en la relación terapéutica. Sin embargo, en el ambiente de la prisión, se deberá sopesar la confidencialidad con las necesidades institucionales de seguridad. Los proveedores de salud mental en la institución no solo atienden a los Reclusos, también atienden a la institución y al público en general.

En la comunidad, algunas situaciones requieren que los proveedores de salud mental violen la confidencialidad del cliente. Por ejemplo, muchos estados ordenan que se informe de abuso de menores o ancianos. Los proveedores también deben notificar a las autoridades si un cliente amenaza con suicidarse o dañar seriamente a otro. De manera similar, los proveedores de salud mental de la prisión violan la confidencialidad cuando un recluso corre riesgo de dañarse gravemente a sí mismo o a

otros, como cuando un recluso presenta un riesgo de escape claro y actual o cuando un recluso es responsable de la creación de disturbios dentro del centro. La confidencialidad también puede ser limitada cuando los proveedores de salud mental de la prisión comparten información bajo el principio de conocimiento mínimo, con los oficiales u otras entidades federales de aplicación de la ley. Por ejemplo, antes de que el recluso sea transferido a un centro de reingreso residencial, los proveedores de salud mental deben comunicar las necesidades de salud mental del recluso al equipo de la unidad.

Si el recluso le manifiesta a un empleado, incluyendo personal de Servicios Psicológicos, que se va a lastimar o matar a sí mismo o a otros, o que realizará una conducta que ponga en peligro la seguridad de la institución, se podrá romper el deber de confidencialidad y se notificará a los individuos necesarios solo sobre la base del principio de conocimiento mínimo. Dicho de una manera simple, no hay garantía de confidencialidad en el ambiente de la prisión. Sin embargo, el recluso podrá confiar en el juicio profesional del personal de Servicios Psicológicos, quien mantiene un equilibrio de la confidencialidad y la seguridad de la institución a conciencia. La información que no tenga un impacto en la seguridad de la institución, de los Reclusos y del personal no será compartida. Mientras que estas limitaciones a la confidencialidad pueden disuadirlo de buscar tratamiento, le aseguro que la gran mayoría de los Reclusos que reciben servicios psicológicos están cómodos con las decisiones que toma el personal respecto de su confidencialidad. Si tiene preguntas adicionales respecto de la confidencialidad, asegúrese de discutir sus inquietudes con el personal de Servicios Psicológicos.

### **Servicios Médicos**

El sitio de atención médica de emergencia está disponible las 24 horas del día en la institución. Para la atención de rutina, los que quieren ser vistos para la evaluación de quejas médicas están obligados a informar al departamento de servicios médicos de triaje inscripción. Servicios de triaje (ver Apéndice A) para la atención médica y dental de rutina se llevan a cabo los lunes, martes, jueves y viernes entre las 6:30 a.m. a 7:00 a.m. Si determina que su condición es urgente entonces puede esperar en la sala de espera médica fuera. Es posible que deje caer el deslizamiento de consulta médica por condiciones no urgentes en el cuadro de consulta médica casilla marcada "Sick Call Box".

FCI Terminal Island puede, bajo ciertas circunstancias, la carga de un recluso bajo nuestro cuidado y custodia, una tasa por la

prestación de servicios de atención de salud. Todos los reclusos tienen acceso a los servicios de Terminal FCI Salud de la Isla de atención. FCI Terminal Island le cobrará un co-pago de honorarios al recluso solicitando visitas a servicios médicos. A los reclusos no se les negará el acceso a la atención médica necesaria debido a la incapacidad de un recluso a pagar el co-pago de tasas.

Procedimientos para el pago de Servicios de Salud: En general, un recluso debe pagar una cuota por los servicios de atención de salud de \$ 2.00 por visita de atención de salud si usted:

- a. recibir servicios de atención de la salud en el marco de una visita de atención de la salud que el recluso pidió (a excepción de los servicios descritos en la cooperación no efectuar visitas de inspección), o
- b. si el recluso (s) son responsables a través de la Audiencia de Proceso Disciplinario de haber perjudicado a un recluso, que, como consecuencia de la lesión, requiere de una visita de atención de salud.

Cuidado de la Salud los servicios prestados sin un co-pago  
Precio:

- a. Servicios de atención de salud basados en Servicios de referencias de salud del personal;
- b. Personal aprobado por el seguimiento de tratamiento para una enfermedad crónica;
- c. Servicios de atención preventiva de salud;
- d. Los servicios de emergencia;
- e. Diagnóstico o tratamiento de enfermedades crónicas no infecciosas;
- f. De atención de salud mental, o
- g. Tratamiento de abuso de sustancias.

**Apelación de la tarifa:** Un recluso puede buscar la revisión de asuntos relacionados con las tarifas de los servicios de salud a través del Programa de Remedio Administrativo de la Oficina. A los reclusos sin fondos no se les cobrará una tarifa de servicio de atención médica si se los considera indigentes y no pueden pagar la tarifa de servicio de atención médica.

Un recluso sin fondos (recluso indigente) es un recluso que no ha tenido un saldo de cuenta del fondo fiduciario de \$ 6.00 durante los últimos 30 días.

Los servicios de salud generalmente incluyen visitas episódicas para síntomas médicos o dentales nuevos o recurrentes a través de un sistema de llamadas por enfermedad, manejo de atención crónica para enfermedades crónicas e infecciosas mediante la inscripción en clínicas de atención crónica para atención regular, atención dental de rutina, atención de emergencia médica y dental para lesiones enfermedad repentina, atención preventiva apropiada para la edad para promover una salud y un estado funcional óptimos, atención restaurativa para promover un estado funcional alcanzable, atención a largo plazo y atención al final de la vida.

#### **Sistema de Llamado por Enfermedad**

Para atención ocasional, el personal clínico y dental controlará la queja del recluso, le dará una cita a futuro basada en la naturaleza de la queja de salud e ingresará la fecha de la cita en la hoja de "Call-Out". Los Reclusos reportarán a sus detalles de asignaciones de trabajo luego de realizar la cita de Llamado por Enfermedad. Si la cita médica o dental de Llamado por Enfermedad es programada para el mismo día, el recluso recibirá un comprobante de cita de Llamado por Enfermedad y se lo dará al supervisor de detalles de trabajo, quien autorizará al recluso a ir a la clínica a la hora programada. Los Reclusos que se enfermen luego del período de inscripción regular de Llamado por Enfermedad notificarán a su supervisor de trabajo o al Oficial de la unidad para llamar a la Unidad de servicios de salud para arreglar una evaluación. Los Reclusos que soliciten servicios de salud deberán pagar un honorario de copago, a menos que el personal determine que son indigentes y que no estarán sujetos al pago del honorario de copago.

#### **Tratamiento de Emergencia Médica**

Todas las emergencias y lesiones reciben tratamiento prioritario. El personal clínico de la institución o el personal comunitario de emergencias brindará la atención médica apropiada luego de las horas operativas de la Unidad de servicios de salud regular cuando los clínicos de la institución no se encuentren en las instalaciones. Los clínicos que cubren las noches, los fines de semana y los feriados brindan tratamiento para problemas médicos graves y cumplimiento directo de la filas para medicamentos.

#### **Administración de Medicina (Fila para Medicamentos)**

La medicina controlada es administrada de manera regular, en horarios programados del día y de la noche, en una ubicación específica en la Unidad de servicios de salud conocida como "Fila para Medicamentos". El personal clínico entrega medicina

controlada a los Reclusos en unidades de detención o segregación durante los horarios establecidos de Fila para Medicamentos.

### **Tiempos de línea de píldoras de farmacia**

#### **Incluyendo fin de semana**

Línea de insulina AM 5:45-6:30 (lunes a viernes) y 6:15-7:00 (fin de semana)

AM Pill line 5:45-6:45

Línea de la píldora del mediodía 11:00-12:00

Línea de insulina PM 4:45-5:30

PM Pill Line 4:45-5:45 después del conteo

### **Lista de espera dental nacional / examen de detección dental**

Para inscribirse en atención dental que no sea de emergencia (sin cargo), los reclusos elegibles deben presentar una copia de seguridad al dentista. Los reclusos serán colocados en la lista de espera nacional de registros médicos electrónicos (EMR) para atención dental de rutina (integral) según la fecha en que califican para el tratamiento electivo. Los presos deben estar en lista de espera para recibir atención dental de rutina (integral). La atención se brindará en orden cronológico, es decir, los que esperen más tiempo serán atendidos primero. Los reclusos que se transfieren de otra institución de la BOP serán vistos de acuerdo con su estado en la lista de espera nacional. El tratamiento continúa según las recomendaciones actualizadas del dentista receptor y el programa dental. La atención dental de rutina (integral) o que no es de emergencia incluye, entre otros, un examen completo, radiografías, empastes, extracción electiva, limpieza dental, dentadura postiza parcial (si está indicada) y completa.

Los exámenes de detección dentales para nuevos ingresos se proporcionan dentro de los treinta (30) días posteriores a la llegada a la Institución Correccional Federal. Cepillos de dientes, pasta de dientes, ayudas para el uso del hilo dental y artículos para dentaduras postizas están disponibles en el economato.

### **Lesiones en el Trabajo**

Los Reclusos que se lesionen mientras desarrollan tareas asignadas, deben reportar esa lesión de manera inmediata a su supervisor. El supervisor de trabajo reporta la lesión al Gerente de seguridad de la institución, quien completa documentación obligatoria de lesiones laborales. El recluso

debe ser evaluado por personal clínico, y se deberá completar un informe de lesión para incluir en el expediente médico del recluso bajo la sección Medicina ocupacional de BEMR.

Los Reclusos que sufran una lesión relacionada con el trabajo pueden ser elegibles para recibir compensación si la lesión les impide realizar sus tareas de trabajo habituales. Sin embargo, el recluso puede ser descalificado para ser elegible para salarios por tiempo no trabajado o compensación si no reporta de manera inmediata la lesión laboral a su supervisor.

### Apéndice A

#### PAUTAS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LLAMADAS POR ENFERMOS

##### Isla terminal de la FCI

NOTA: Cada afección enumerada es específica para cada caso y el Proveedor de atención médica evaluador determinará la urgencia o la cronicidad de la queja utilizando su criterio médico.

Esta lista no es exhaustiva, pero brinda orientación para programar citas para llamadas por enfermedad. Estas pautas han sido revisadas por el Director Clínico, HSA, DON y el Comité de Revisión de Utilización de la institución, y se han realizado y aprobado las modificaciones locales correspondientes.

CONDICIONES QUE SE VERÁN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA / URGENCIA EL MISMO DÍA VISITA:	
<p><b><u>MÉDICO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dolor de pecho agudo</li> <li>• Abdomen agudo</li> <li>• Asma / disnea significativa</li> <li>• Diabetes inestable</li> <li>• Trastorno oftalmológico agudo (sensación de cuerpo extraño, cambio repentino en la visión)</li> <li>• Hemoptisis</li> <li>• Convulsiones / síncope</li> <li>• Síntomas de accidente cerebrovascular / AIT</li> <li>• Quemaduras de segundo / tercer grado</li> <li>• Alta temperatura (&gt; 101), sepsis</li> <li>• Lesiones musculoesqueléticas agudas (inmovilidad de las extremidades, fractura abierta; cualquier lesión que requiera completar un formulario de informe de lesiones)</li> <li>• Dolor de cabeza agudo severo</li> <li>• Hematemesis</li> <li>• Melena o hematoquecia (origen agudo o desconocido)</li> <li>• Hipertensión severa (170/110 o más, o sintomática)</li> <li>• Náuseas / vómitos / diarrea intratables               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de gangrena / úlceras diabéticas abiertas / celulitis significativa</li> </ul> </li> </ul>	<p><b><u>SALUD MENTAL</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensamientos de autolesión</li> <li>• Pensamientos de daño hacia los demás</li> <li>• Alucinaciones de nueva aparición</li> <li>• Delirios de nueva aparición</li> <li>• Nuevos ataques de ansiedad de inicio</li> <li>• Síntomas maníacos</li> <li>• Depresión severa</li> <li>• Abstinencia de drogas o alcohol</li> <li>• Nuevos efectos secundarios graves de medicamentos</li> </ul> <p><b><u>DENTAL</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inflamación visible, aguda / severa</li> <li>• Infección aguda</li> <li>• Fractura de mandíbula (sospecha)</li> <li>• Hemorragia alveolar               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dolor severo intratable</li> </ul> </li> </ul>

<b>CONDICIONES QUE SE VERÁN DENTRO DE 24 A 48 HORAS</b>	
<p><b><u>MÉDICO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asma, sin angustia aguda</li> <li>• Infecciones agudas con síntomas (fiebre, tos)</li> <li>• Dolor de oído: sospecha de infecciones</li> <li>• Renovación de medicamentos para enfermedades crónicas como angina, diabetes, HTA, TB, psicotrópicos</li> </ul>	<p><b><u>SALUD MENTAL</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Depresión moderada</li> <li>• Hipomanía</li> <li>• Recurrencia de síntomas / ataques de ansiedad</li> <li>• Síntomas psicóticos crónicos</li> <li>• Efectos secundarios de medicamentos nuevos, leves a moderados</li> </ul> <p><b><u>DENTAL</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bultos o tumores</li> <li>• Diente quebrado</li> <li>• Empastes perdidos</li> <li>• Puntas de raíz</li> <li>• Dolor dental (controlado por medicamentos de venta libre)</li> <li>• Inflamación leve de las encías</li> </ul>
<b>CONDICIONES QUE REQUIEREN EVALUACIÓN DENTRO DE LAS 72 HORAS</b>	
<p><b><u>MÉDICO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tos</li> <li>• Dolor de garganta / URI sin temperatura</li> <li>• Estreñimiento (no se alivia con medicamentos de venta libre)</li> <li>• Dolor de cabeza: crónico</li> <li>• Erupción cutánea con picazón, dolor que se extiende</li> </ul>	<p><b><u>SALUD MENTAL</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Depresión ligera</li> <li>• Ansiedad crónica en tratamiento</li> </ul>
<b>CONDICIONES QUE REQUIEREN EVALUACIÓN DENTRO DE UNA SEMANA</b>	
<p><b><u>MÉDICO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Profilaxis / evaluación / eliminación de la tuberculosis</li> <li>• Erupción crónica, ampollas, callosidades, callos, tiña inguinal, pie de atleta</li> <li>• Hemorroides</li> <li>• Gastritis (sin náuseas / vómitos / diarrea)</li> <li>• Problemas oculares distintos a los descritos anteriormente</li> <li>• Todos los demás repuestos de medicamentos</li> <li>• Consultas sobre convalecencia o estado de servicio</li> </ul>	<p><b><u>SALUD MENTAL</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectos secundarios crónicos de medicamentos</li> </ul> <p><b><u>DENTAL</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas no sintomáticas</li> <li>• Platos rotos</li> <li>• Sangrado de las encías</li> </ul>
<b>CONDICIONES QUE REQUIEREN EVALUACIÓN DENTRO DE DOS SEMANAS</b>	
<p><b><u>MÉDICO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dolor musculoesquelético, crónico, sin lesiones recientes</li> <li>• Dolor de espalda - crónico</li> <li>• Alergias: crónicas</li> </ul>	<p><b><u>DENTAL</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abrir cavidades sin dolor</li> <li>• Problemas administrativos</li> </ul>

## **CONTACTO CON LA COMUNIDAD Y CON EL PÚBLICO**

### **Viajes Escoltados**

Los viajes escoltados brindan a los Reclusos aprobados viajes escoltados por el personal a la comunidad, con propósitos como recibir tratamiento médico que no esté disponible de otra manera, visitar a un miembro de la familia inmediata del recluso que esté en estado crítico o participar de programas o funciones relacionadas con el trabajo. Además, pueden autorizarse visitas a enfermos y viajes a funerales a Reclusos con niveles de custodia inferiores al máximo. Todos los gastos correrán a cuenta del recluso, excepto por las primeras ocho horas de cada día en que el empleado está en servicio. Hay ocasiones basadas en la determinación en que el riesgo que se percibe al personal de la BOP durante una visita sugerida es muy grande o las preocupaciones respecto de la seguridad del recluso en particular pesan más que la necesidad de visita a la comunidad.

### **Permisos de Trabajo**

Un permiso de trabajo es una ausencia autorizada de la institución de un recluso que no está bajo custodia de un empleado, un agente judicial de empleado u otro agente federal o estatal. Los permisos de trabajo son un privilegio, no un derecho, y solo se otorgan cuando son claramente en favor del interés público y para la promoción de un objetivo correccional legítimo. Un recluso que reúne los requisitos de elegibilidad puede presentar una solicitud de permiso de trabajo al personal para su aprobación.

### **Sistema Central de Control de Reclusos**

El Sistema Central de Control de Reclusos (Central Inmate Monitoring System, CIMS) es un método por medio del cual la Agencia monitorea y controla la transferencia, liberación temporal y participación en actividades comunitarias por parte de los Reclusos que requieren consideraciones especiales de manejo. Ser clasificado como un caso CIMS por sí solo no le impide al recluso participar en actividades comunitarias. Todos los Reclusos designados como casos CIMS serán notificados por su Gerente de casos.

### **Correspondencia**

En la mayoría de los casos, tiene privilegios extendidos para enviar y recibir correspondencia con el fin de mantener lazos comunitarios y familiares con las personas que figuran en su Lista de contactos. Con la excepción de los reclusos alojados en SHU, los reclusos deben colocar una etiqueta de correo generado por TRULINCS en todo el correo postal saliente, como se describe



en la política de la Oficina sobre la correspondencia de los reclusos. Si un preso no coloca la etiqueta generada por TRULINCS en el correo postal saliente, el correo será devuelto para su preparación adecuada. Todo el correo saliente debe tener la siguiente dirección de devolución escrita o mecanografiada en la esquina superior izquierda para ser procesada:

Su nombre y número de registro (John Doe 12345-678)  
Institución correccional federal (FCI no es aceptable)  
Isla terminal  
CORREOS. Caja 3007  
San Pedro, California 90733

Las etiquetas de correo generadas por TRULINCS están destinadas únicamente a las direcciones de los destinatarios. Las etiquetas de correo no se deben utilizar para las direcciones de retorno. Los reclusos que utilicen etiquetas de correo para otro propósito que no sea el previsto pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por el mal uso de la propiedad del gobierno. El correo saliente, con la excepción del correo especial / legal, se coloca en buzones ubicados en las unidades de vivienda.

Serás responsable del contenido de tus cartas. La correspondencia que contenga amenazas, extorsión, etc., puede resultar en un enjuiciamiento por violación de las leyes federales.

Es posible que lo coloquen en estado de correspondencia restringida por mala conducta o como una cuestión de clasificación. Se le notifica de esta ubicación y tiene la oportunidad de apelar. No hay servicio de correo los fines de semana y festivos.

#### **Correspondencia entrante**

El correo de primera clase se distribuye de lunes a viernes (excepto festivos) normalmente por el oficial correccional de guardia nocturna en cada unidad de vivienda después de las 4:00 p.m. contar. El correo legal y especial será distribuido por el personal de la Unidad y se abrirá en presencia del preso. Se le solicita que informe a quienes le escriben que su dirección postal es la siguiente:

Su nombre comprometido  
(Solo de su orden de fallo y compromiso)  
Número de registro  
CORREOS. Caja 3007  
Terminal Island, California 90733

El uso de esta dirección debería ayudar a garantizar que su correo se reciba de manera más oportuna.

**Nota:** TODOS sus paquetes recibidos en esta institución deben tener autorización previa.

### **Publicaciones entrantes**

El BOP permite a los reclusos suscribirse y recibir cinco publicaciones y 25 fotografías a la vez sin aprobación previa. El término publicación significa un libro, folleto, panfleto o documento similar, o un solo número de una revista, periódico, boletín informativo, periódico, además de otros materiales dirigidos a un preso específico, como folletos publicitarios, volantes y catálogos. Un preso solo puede recibir publicaciones de tapa dura y periódicos del editor, un club de lectura o una librería. En instituciones de seguridad mínima y baja, un preso puede recibir publicaciones de tapa blanda (que no sean periódicos) de cualquier fuente. En instituciones de nivel medio, alto y administrativo, un recluso puede recibir publicaciones de tapa blanda solo del editor, un club de lectura o una librería.

El Alcaide puede rechazar una publicación individual si se determina que es perjudicial para la seguridad, el buen orden o la disciplina de la institución, o si podría facilitar la actividad delictiva. Las publicaciones que pueden ser rechazadas por el alcaide incluyen, pero no se limitan a publicaciones que cumplen con uno de los siguientes criterios:

- Representa o describe procedimientos para la construcción o uso de armas, municiones, bombas o dispositivos incendiarios.
- Representa, alienta o describe métodos de escape de las instalaciones correccionales o contiene planos, dibujos o descripciones similares de las instituciones de la Oficina de Prisiones.
- Representa o describe los procedimientos para la elaboración de bebidas alcohólicas o la fabricación de drogas.
- Está escrito en código.
- Representa, describe o fomenta actividades que pueden llevar al uso de violencia física o alteración del grupo.
- Si alienta o instruye en la comisión de actividad delictiva.
- Es material sexualmente explícito o con desnudez que, por su naturaleza o contenido, representa una amenaza para la seguridad, el buen orden o la disciplina de la institución.

**Correo especial / legal**

Los presos entregarán su correo especial / legal saliente al oficial de la sala de correo ubicado al lado de la unidad J, de lunes a viernes (excepto días festivos) entre las 6:15 a.m. y las 7:00 a.m.

**Correo especial**

El correo especial es una categoría de correspondencia enviada a los siguientes destinatarios: presidente y vicepresidente de los Estados Unidos, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (incluida la BOP), las Oficinas de los Fiscales de los Estados Unidos, el Cirujano General, el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos, el Secretario del Ejército, la Marina, o Fuerza Aérea, Tribunales de EE. UU. (incluidos los Oficiales de Libertad Condicional de EE. UU.), Miembros del Congreso de EE. UU., Embajadas y Consulados, Gobernadores, Procuradores Generales de Estado, Fiscales, Directores de Departamentos Estatales de Correcciones, Comisionados de Libertad Condicional del Estado, Legisladores de Estado, Tribunales de Estado, Oficiales estatales de libertad condicional, otras oficinas policiales federales y estatales, abogados y representantes de los medios de comunicación.

El correo especial también incluye la correspondencia recibida de los siguientes: presidente y vicepresidente de los Estados Unidos, abogados, miembros del Congreso, embajadas y consulados de los EE. UU., El Departamento de Justicia de los EE. UU. (Excluyendo la Oficina de Prisiones pero incluidos los fiscales de los EE. UU.), Otros agentes del orden público, fiscales generales estatales, fiscales, gobernadores, tribunales de los Estados Unidos (incluidos los oficiales de libertad condicional de los Estados Unidos) y tribunales estatales. Para que la correspondencia entrante sea procesada bajo los procedimientos de correo especial, el remitente debe estar adecuadamente identificado en el sobre, y el frente del sobre debe estar marcado como "Correo especial - Abierto solo en presencia del preso". Un miembro del personal designado, generalmente realizado por el consejero de la unidad, el administrador del caso o el administrador de la unidad, abre el correo especial entrante en presencia del recluso. Estos artículos serán revisados por contrabando físico y fondos.

**NOTA:** Sin una identificación adecuada como correo especial, el personal puede tratar el correo como correspondencia general. En este caso, el correo se puede abrir, leer e inspeccionar. Se sugiere que proporcione esta información para privilegios especiales de correo a su abogado (s) que lo representa, lo

antes posible, cuando escriba o visite a su abogado (s). Ver anexo A.

### **Correspondencia de los Reclusos con Representantes de los Medios de Comunicación**

El recluso puede escribir a través de los procedimientos de Correo Especial a representantes de medios de comunicación si se especifican por nombre o cargo. El recluso no podrá recibir compensación o ningún valor por la correspondencia con los medios de comunicación. El recluso no puede actuar como reportero, publicar bajo una firma, desarrollar un negocio ni llevar a cabo una profesión mientras se encuentre en custodia de la BOP.

Los representantes de los medios de comunicación pueden enviarse correspondencia con los Reclusos. Se abrirá el correo enviado por un representante de los medios de comunicación y se inspeccionará en búsqueda de contrabando, para calificar la correspondencia como perteneciente a los medios de comunicación y para investigar si su contenido podría promover las actividades ilegales o conductas contrarias a las reglamentaciones de la BOP.

### **Correspondencia entre Reclusos Recluidos**

Puede permitirse a un recluso que se envíe correspondencia con otro recluso recluido en otra institución penal o correccional. Esto se permite si el otro recluso es un familiar directo (madre, padre, hermano, hijo o esposa) o parte (o testigo) en una acción legal en la que ambas partes estén involucradas. El Gerente de la Unidad en cada institución debe aprobar la correspondencia si ambos Reclusos se hospedan en instituciones federales.

### **Rechazo de Correspondencia**

El Alcaide puede rechazar la correspondencia enviada por un recluso o a un recluso si se determina que es perjudicial para la seguridad, el buen orden o la disciplina de la institución, para la protección del público o si podría facilitar las actividades criminales.

### **Notificación de Rechazo**

El Alcaide enviará un aviso por escrito al emisor respecto del rechazo del correo y del motivo por el cual fue rechazado. El emisor de la correspondencia rechazada puede apelar el rechazo. Asimismo, el recluso será notificado acerca del rechazo de la correspondencia y el motivo del rechazo. También tiene derecho a apelar el rechazo. El Alcaide deberá remitir la apelación a un oficial designado que no sea el que originalmente rechazó la

correspondencia. Generalmente, la correspondencia rechazada se devuelve al emisor.

#### **Envío de la propiedad del recluso**

Cuando la institución no pueda proporcionar los artículos, puede solicitar la aprobación para recibir artículos personales de la siguiente manera:

- Liberación de ropa (solo dentro de los 30 días posteriores a la liberación)
- Oficial administrativo del hospital: zapatos ortopédicos, soportes para el arco, prótesis y audífonos que no son proporcionados por la institución.
- Los artículos religiosos no proporcionados por la institución requieren la aprobación del Capellán/Guardián.

#### **Cambio de dirección/ Envío de correo**

La correspondencia general (a diferencia del correo especial) será reenviada a la nueva dirección durante 30 días. Transcurridos los 30 días, la correspondencia general será devuelta al emisor con la leyenda "No se encuentra en esta dirección: devolver al emisor". El personal utilizará todos los medios prácticos para reenviar el correo especial. Transcurridos los 30 días, la dirección en el SENTRY será utilizada para reenviar el correo especial.

#### **Fondos recibidos por correo**

Los fondos recibidos por correo no serán aceptados y serán devueltos al remitente con un formulario de rechazo que contenga la explicación.

#### **Correo Certificado/ Registrado**

Los Reclusos pueden utilizar servicios de correo certificado, registrado y asegurado por los servicios del United States Postal Service. No se suministran otros servicios de correo como coleccionismo de estampillas, correo rápido, entrega de efectivo (Cash On Delivery, COD) y transporte privado.

#### **Teléfonos**

Los privilegios telefónicos son un medio complementario para mantener lazos familiares y comunitarios. Los teléfonos se utilizarán solo para propósitos legales. Las amenazas, extorsiones, etc., pueden devenir en una acusación. Todos los teléfonos de los Reclusos están sujetos a monitoreo y grabación. Los Reclusos deben contactar su Gerente de Caso para que coordine una llamada no supervisada al abogado.

Si bien la política permite específicamente que el recluso realice una llamada cada tres meses, no hay un límite específico de cantidad de llamadas telefónicas que el recluso puede realizar. Se espera que cada recluso conduzca sus llamadas de manera tal que permita el uso igualitario de los teléfonos a todos los Reclusos. Las llamadas tienen una duración limitada de quince (15) minutos. Cada recluso puede contar con 300 minutos para llamadas por mes, a menos que exista una restricción telefónica. Los teléfonos no pueden ser utilizados para hacer negocios.

Los Reclusos tienen permitidos treinta (30) números aprobados en su lista telefónica. Para poder utilizar el sistema, usted deberá transferir fondos de su cuenta de tienda a su cuenta telefónica individual. Los teléfonos se encuentran en cada unidad de vivienda y pueden usarse. Ninguna llamada a terceros, llamada con tarjeta de crédito, llamadas a un 1-800, 1-900, 1-888, o 1-976 puede efectuarse a través de estas líneas. Las llamadas por cobro revertido pueden realizarse a números telefónicos aprobados previamente.

El Consejero del Correccional brindará a los Reclusos un número PAC SECRETO (nueve dígitos). Esto permitirá que usted realice una llamada ingresando primero el número telefónico y luego su número PAC de nueve dígitos. Si usted difunde o vende su número PAC provocará una reacción disciplinaria. Todas las llamas se terminan automáticamente luego de quince (15) minutos. Puede establecerse un periodo de espera entre llamadas.

Es responsabilidad de cada recluso cuidar su PAC para asegurar que ningún otro recluso tenga acceso a este. Si se descubre que un recluso comparte su cuenta telefónica con otros Reclusos se tomaran medidas disciplinarias con todos los Reclusos involucrados. El contacto telefónico con terceros también tendrá como resultado una acción disciplinaria. Esto podría incluir, entre otras, llamadas telefónicas entre tres, reenvío de llamadas, uso de dos o más teléfonos para comunicarse, o CUALQUIER circunstancia en la que la parte llamada establezca contacto telefónico con terceros.

### **Matrimonios**

Si un recluso desea casarse mientras está encarcelado, el Alcaide puede autorizarlo con ciertas condiciones. El recluso pagará todos los gastos del casamiento. En caso de que un recluso pida permiso para contraer matrimonio, debe:

- Tener una carta del cónyuge pretendido que verifique su intención de casamiento.
- Demostrar elegibilidad para el casamiento.
- Ser mentalmente competente.
- El matrimonio no debe representar un riesgo para la seguridad de la institución.

Los procedimientos de matrimonio están detallados en el suplemento de la institución local.

### **VISITAS**

Días de visita: sábado, domingo y feriados federales  
7:30 am - 2:30 pm

Las visitas a la Unidad de Vivienda Especial se realizarán los sábados y domingos, de 7:30 a. m. a 2:30 p. m. No se permitirán niños en el área de visitas de la Unidad Especial de Vivienda. Cada visita tendrá una duración de una hora y no podrán visitarla personas menores de 18 años. Todos los visitantes deben estar en la lista de visitas del recluso.

**Normalmente**, cada recluso tendrá la oportunidad de recibir visitas cada mes. El horario de visita es de cuatro horas para una sola visita. Los internos estarán sujetos a visitas en días calendario Pares e Impares, de acuerdo a su Número de Registro. El quinto número del número de registro será el factor determinante para qué día. Los reclusos con un número impar estarán autorizados a visitar en días de visita calendario impares. Los reclusos con un número par, estarán autorizados a visitar en días de visita calendario pares. Los ejemplos son: El número de registro 01234-112 puede visitar los días de visita pares (es decir, el 2 de mayo) El número de registro 12467-012 puede visitar los días de visita del calendario impar (es decir, el 15 de mayo). Los reclusos podrán visitar con un máximo de cuatro visitantes, incluidos adultos y niños al mismo tiempo. Esta limitación incluye a los bebés.

Cada recluso tiene la oportunidad de recibir 40 puntos de visita cada mes. Una hora de visita equivale a un punto por persona. El procesamiento de los visitantes comenzará 30 minutos antes de la visita.

Las solicitudes de visitas especiales se completarán de la siguiente manera:

La solicitud de Visita Especial debe ser presentada a su Equipo de Unidad usando una Solicitud de Recluso al Miembro del Personal (BP-148) al menos dos semanas antes de la fecha de visita solicitada.

El Equipo de la Unidad revisará la solicitud, verificará la relación y enviará un memorando para su aprobación al Capitán.

Una vez aprobada, el Consejero de la Unidad notificará, por escrito, al Capitán, al Personal de la Entrada Principal y al Personal de la Sala de Visitas de la Visita Especial. Todas las visitas se llevarán a cabo en la sala de visitas y serán supervisadas por el personal de la sala de visitas durante las horas de visita programadas regularmente.

Las Visitas Especiales se otorgarán una vez cada seis meses a partir de la fecha de la última Visita Especial aprobada.

Los miembros de la familia inmediata (madre, padre, padrastros, padres adoptivos, hermanos, hermanas, cónyuge e hijos), otros parientes (abuelos, tíos, tías, suegros y primos) se considerarán primero.

Los miembros de la familia que vivan a 500 millas o más de distancia tendrán consideración prioritaria para una visita especial.

Las visitas especiales se otorgan caso por caso.

Una vez que termine la visita y su visitante se va, no podrá recibir otra visita hasta el día de visita próximo. Los nuevos reclusos presentarán una lista de visitantes a su Consejero para su aprobación. Los visitantes se coloca en la lista de visita aprobada después de los formularios necesarios y los controles han sido completados. Personal de la sala de visita dejará de procesar los visitantes a las 2:00 p.m.

Debido a limitaciones de espacio, sólo 4 visitantes pueden visitar a un recluso de una vez. Esta limitación incluye a los niños. Remanentes y de los reclusos antes del juicio puede estar limitada a la familia inmediata en su lista de visitas, con pocas excepciones. Todas las visitas comienzan y terminan en la sala de visita. Besos, abrazos, apretón de manos y sólo se permite la llegada y salida.

Las visitas especiales podrán ser autorizadas a alojar a un caso único (por ejemplo, una persona que viaja una gran distancia



para visitar, o una persona que visita a un recluso hospitalizado). Los visitantes que utilizan dispositivos de asistencia se proporcionarán alojamiento razonable para cumplir con todas las medidas de seguridad. Pueden ser controlados mediante dispositivos de seguridad alternativas, incluida la utilización de una mano-detector de metales y el ion scan máquina para el examen del dispositivo de asistencia.

Los representantes de los medios de comunicación no se colocan en su lista de visitas. Los medios informativos de contactos, que no sea por escrito o telefónicas, será coordinado por la institución pública de la Información.

Usted debe estar correctamente vestido para ser autorizados a entrar en la sala de visitas. La ropa debe de estar limpia y ordenada. Los zapatos de tenis no pueden ser usados en la sala de visitas de los reclusos.

Hay límites sobre el número y tipo de artículos permitidos en la sala de visitas. Los artículos que usted puede tener en la sala de visitas están limitados a una banda de bodas, anteojos recetados, pañuelo, y la medalla religiosa. Las monedas y los productos comprados en la sala de visitas no se pondrán de nuevo en la institución.

Los visitantes deben estar vestidos apropiadamente. Visitantes con pantalones cortos, camisetas sin mangas, ropa de color caqui y otras prendas de vestir de carácter sugestivo o revelar no será permitido en la sala de visitas. Se deben usar zapatos. Suéteres con capucha y ropa deportiva no están permitidos.

En la celebración de una sesión de visita, podrás decir adiós a la mesa. Los visitantes podrán permanecer sentado mientras se tienen en cuenta y procesados a cabo. Una vez completado este proceso, los visitantes serán tratados desde la parte frontal a la parte trasera de la sala de visitas, cinco visitantes a la vez. En ningún caso, los visitantes tratarán si los visitantes han caminado al frente visitando puerta sin la autorización del personal.

**Identificación de los visitantes:** Todos los visitantes, con la excepción de los niños menores de 16 años de edad, deberá presentar una identificación con foto emitida por una agencia gubernamental reconocida. Los visitantes de fuera de Estados Unidos puede presentar como la siguiente identificación: tarjeta de residente extranjero, Permiso de trabajo, o una tarjeta Visa B1/B2. De lo contrario, la identificación incluye un estado

válido expedido la licencia de conducir, el estado o tarjeta de identificación emitida por el gobierno, o el pasaporte. Además, la identificación del visitante será retenido por personal de la sala de visita a su ingreso a la institución y regresó a los visitantes al salir de la institución.

Cada detenido tiene una visita debe asumir la responsabilidad por su conducta apropiada durante la visita. Cada detenido será supervisar a sus hijos de visita y no permitir a los niños que vagan de la zona inmediata, correr por la sala de visitas, o crear ruido que perturbe otras visitas. La falta de supervisar a los niños resultará en una advertencia y en un segundo incidente, ya sea durante la misma visita o visitas posteriores, la visita será terminada. Una entrada de registro se mantendrá en todos los incidentes. Los informes de incidentes serán escritos por mala conducta.

Los visitantes pueden ser invitados a presentar a una búsqueda y se comprobará con un detector de metales. Visitantes monederos, maletines de abogados, etc. También pueden ser registrados. Otros artículos personales pertenecientes a los visitantes deben dejarse en sus vehículos.

Los visitantes se les permiten traer dinero en la sala de visitas para comprar artículos de las máquinas expendedoras, que no exceda de \$ 25.00 en monedas. Además, una cantidad razonable de pañales y otros artículos de cuidado infantil puede ser autorizada. Los artículos deben ser colocados en una ver-a través de la bolsa.

No está autorizado a recibir dinero, regalos o mensajes escritos, mientras que en la sala de visitas. No hay artículos pueden ser cambiados en la sala de visitas sin autorización previa.

#### **INSTRUCCIONES:**

Desde Long Beach, CA: Viaje al oeste en Ocean Boulevard, o al sur en la carretera interestatal 710 por el Puente Gerald Desmond. Después de pasar por tres semáforos, verá una señal de salida que indica Ferry Street. Tome esa salida, que sale a la derecha. Esta es la Seaside Avenue. Continúe hasta el semáforo y girar a la izquierda. Esta es la Ferry Street. Continúe hasta el tercer semáforo, que será la intersección de Terminal Way. Gire a la derecha en la Terminal Way y continuar. La carretera se curva hacia la izquierda y los cambios de nombre una vez más a Seaside Avenue. A orillas del mar y continuar por la carretera le llevará a la entrada de la institución. Introduzca el Edificio de Administración FCI, que está a la izquierda más

allá de la entrada a la reserva federal. Los visitantes son procesados en la institución en el vestíbulo principal del edificio de la Administración. Hay estacionamiento disponible visitantes limitada "y es probable que usted tendrá que aparcar en el estacionamiento cerca del dique exterior de la entrada a la reserva federal. No conduzca ni pasar frente a la torre de guardia encuentra pasada la entrada al parking Edificio Administrativo.

Desde la autopista Harbor: hacia el sur por la Interestatal 110 hacia San Pedro. Justo antes de que termine la autopista, tome la salida para el puente Vincent Thomas de Terminal Island (Ruta 47). Después de cruzar el puente, tomar la salida de la calle Ferry a la derecha. En el semáforo, gire a la izquierda. Esta es la Ferry Street. En el segundo semáforo, gire a la derecha en Terminal Way. Continúe hasta la carretera de curvas a la izquierda y el nombre cambia a Seaside Avenue. A orillas del mar y continuar por la carretera le llevará a la entrada de la institución. Introduzca el Edificio de Administración FCI, que está a la izquierda más allá de la entrada a la reserva federal. Los visitantes son procesados en la institución en el vestíbulo principal del edificio de la Administración. Hay estacionamiento disponible visitantes limitada "y es probable que usted tendrá que aparcar en el estacionamiento cerca del dique exterior de la entrada a la reserva federal. No conduzca ni pasar frente a la torre de guardia encuentra pasada la entrada al parking Edificio Administrativo.

Transporte local: información sobre transporte local se puede obtener poniéndose en contacto con los siguientes recursos: VISITLONGBEACH.COM, LONGBEACH.GOV

Long Beach Transit (562) 591-8753

Long Beach Yellow Cab (562) 435-6111

**Nota:** La ley federal establece una pena de prisión no mayor de 20 años, una multa, o ambos, para proporcionar o intentar proporcionar un recluso cualquier tema sin conocimiento y consentimiento del Alcaide. Comprometer la seguridad de esta institución por la introducción de drogas, dinero o de contrabando ilegal que dará lugar a una acción disciplinaria por el recluso en cuestión. Tal la acción disciplinaria podría incluir la pérdida de todos los privilegios de la visita con la persona (s) de visitar al recluso por un período de 5 años.

## **ACCESO A SERVICIOS LEGALES**

### **Correspondencia Legal**

La correspondencia legal de abogados será tratada como Correo Especial si está marcada correctamente. El sobre debe indicar el **nombre del abogado** y una referencia a que él/ella es un abogado, y el frente del sobre debe decir "Correo Especial: abrir solamente en presencia del recluso" o palabras similares, indicando claramente que esa correspondencia en particular califica como correo legal y que el abogado solicita que la correspondencia se abra solamente en presencia del recluso. Es responsabilidad del recluso informarle a su abogado de estos requisitos. Si el correo legal no está marcado correctamente, podrá abrirse como correspondencia general.

### **Visitas de los Abogados**

Se recomienda a los abogados realizar las visitas durante las horas de visitas regulares, con cita previa. Sin embargo, las visitas de abogados pueden coordinarse en otros momentos, según las circunstancias de cada caso y la disponibilidad del personal. Las visitas de los abogados estarán sujetas a la supervisión visual, pero no a la supervisión de audio.

### **Material Legal**

Durante las visitas de los abogados, se permitirá el ingreso de una cantidad razonable de material legal en el área de visitas con previa aprobación. El material legal puede ser transferido pero está sujeto a la inspección por potencial contrabando. Se espera que los Reclusos administren la transferencia de material legal por correo tan frecuentemente como sea posible.

### **Llamados Telefónicos a los Abogados**

Para poder realizar una llamada telefónica no supervisada a un abogado, el recluso debe demostrarle al Equipo de la Unidad su necesidad, por ejemplo, una fecha límite inminente en la corte. Los Reclusos son responsables por los costos de las llamadas telefónicas no supervisadas a abogados. Cuando sea posible, es preferible que los Reclusos realicen una llamada legal por cobrar no supervisada. Las llamadas telefónicas realizadas a través de los teléfonos regulares de los Reclusos están sujetas a monitoreo.

### **Biblioteca de Derecho**

Biblioteca Electrónica de Derecho (Electronic Law Libraries, ELL): se brinda a los Reclusos el acceso a materiales legales y la oportunidad de preparar documentos legales en la ELL. Los recursos están disponibles para los Reclusos para preparar

material legal a través del Fondo Fiduciario.

### **Escribano Público**

Según las regulaciones del Título 18 del USC § 4004, los Gerentes de Caso están autorizados a actuar como notarios de documentos. Un cambio reciente en la ley permite que una declaración a los efectos de que los papeles que un recluso firma son verdaderos y correctos bajo penalidad o perjuicio sea suficiente en cortes federales y otras agencias federales, a menos que se indique específicamente hacer otra cosa. Algunos estados no aceptarán un acta notarial del gobierno para transacciones de propiedades, venta de automóviles, etc. En estos casos, será necesario contactar al personal de la unidad para coordinar una cita con el escribano público de la institución.

### **Copias del Material Legal**

De conformidad con los procedimientos de la institución, un recluso puede copiar los materiales necesarios para su investigación o para asuntos legales. Hay una fotocopidora disponible para los Reclusos en el Departamento de Educación, por una tarifa nominal. Los individuos que no cuenten con fondos y puedan demostrar una necesidad clara de copias particulares pueden solicitar por escrito una cantidad razonable de copias gratuitas mediante el equipo de la unidad.

### **Acciones Extracontractuales Federales**

Si la negligencia del personal de la institución genera heridas personales, pérdida de propiedad o daño a un recluso, puede ser fundamento para presentar una demanda en virtud de la Ley Federal de Acciones Extracontractuales (Federal Tort Claims Act). Para presentar esta demanda, el recluso debe completar un Formulario Estándar 95. Pueden obtener dicho formulario si presentan una Solicitud de Recluso al miembro del personal o piden dicha solicitud mediante su Consejero del Correccional.

### **Ley de Libertad de Información/ Ley de Privacidad de 1974:**

La Ley de Privacidad de 1974 (Privacy Act of 1974) prohíbe la divulgación de información de registros de agencias sin una solicitud por escrito o sin el consentimiento previo por escrito de la persona a la que concierne el registro, excepto para instancias específicas. Todas las solicitudes formales para acceder a registros sobre otra persona o a registros de la agencia que no sean los relativos a uno mismo deben procesarse mediante la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act, FOIA), Título 5 del USC § 552. Las solicitudes pueden realizarse por escrito a la Sucursal FOIA, Oficina

Central, 320 First St., N. W., Washington, D. C. 20534.

### **Acceso del Recluso a Archivos Centrales y Otros Documentos**

El recluso puede pedir leer su archivo central (menos en la sección FOIA) bajo la supervisión de su Gerente de Caso, para lo cual debe solicitar un "Cop-Out" al Equipo de la Unidad. El recluso no necesita presentar una Solicitud de Ley FOIA al Director de la BOP, a menos que la información requerida se encuentre en la sección de Excepciones FOIA. Asimismo, el recluso que desee tener acceso a su expediente médico deberá mandar una solicitud a Servicios de Salud.

Un recluso puede solicitar acceso a los documentos no divulgables de su archivo central y su archivo médico, u otros documentos que le conciernen y que no se encuentran en su archivo central ni en su archivo médico mediante una Solicitud de Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act Request) enviada directamente al Director de la BOP, Atención: Solicitud FOI (FOI Request). Una solicitud en nombre de un recluso presentada por un abogado u otra persona en relación a sus registros se tratará como una solicitud de la Ley de Privacidad, si el abogado adjunta el consentimiento del recluso por escrito para divulgar este material. Si un documento incluye información exenta de divulgación, cualquier parte razonable del registro puede proporcionarse al abogado una vez que se hayan eliminado las partes exentas.

### **Clemencia Ejecutiva**

La agencia informa a todos los Reclusos que el Presidente de los Estados Unidos está autorizado por la constitución para otorgar clemencia ejecutiva mediante un indulto, conmutación de sentencia o aplazamiento. El indulto es un acto ejecutivo de gracia que simboliza el perdón. No connota inocencia ni elimina los registros de condena. El indulto restaura los derechos civiles y facilita la restauración de licencias profesionales, entre otras, que el recluso haya perdido a causa de la condena. Otras formas de clemencia ejecutiva incluyen la conmutación de sentencia (reducción de la sentencia impuesta luego de la condena) y el aplazamiento (suspensión de la ejecución de la sentencia por un periodo de tiempo). Los Reclusos deben contactar a su Gerente de Caso asignado para obtener más información sobre este programa.

**Conmutación de la Sentencia**

El BOP también informa a los Reclusos sobre la conmutación de sentencias. La conmutación de sentencia es, generalmente, la última chance de corregir una injusticia que haya ocurrido en el proceso de justicia criminal. Los Reclusos que soliciten una conmutación de sentencia deben hacerlo en los formularios disponibles en cada equipo de unidad asignado. Las reglas que rigen estas solicitudes se encuentran disponibles en la Biblioteca de Derecho.

**Indulto**

Un indulto no se aplicará hasta que falten por lo menos cinco (5) años para la fecha de liberación del encarcelamiento. Generalmente, se debe esperar un periodo de siete años en algunos casos que involucren crímenes graves, como violaciones a la Ley de Narcóticos, Leyes de Control de Armas, Leyes de Impuesto por Ganancia, perjurio y violación del fideicomiso público que incluya deshonestidad personal, fraude con sumas importantes de dinero, violaciones relacionadas al crimen organizado o crímenes graves.

**Reducción de la Sentencia**

El Director de la BOP puede solicitarle al juez que determina la sentencia del recluso una reducción de sentencia. Conforme con las políticas de la BOP, PS 5050.46, Liberación Compasiva, Procedimientos para la Implementación del Título 18 del U.S.C. 3582c)1)(A) & 4205(g), la corte, por solicitud de la BOP, puede reducir el término de encarcelamiento de un recluso si razones extraordinarias y apremiantes garantizan dicha reducción. La BOP puede considerar tanto motivos médicos como no médicos para presentar dichas solicitudes. Históricamente, el Director considera dichas acciones si el recluso presenta una enfermedad terminal o una condición médica debilitante grave. El Director consultará a la Fiscalía de los Estados Unidos que procesó al recluso y, cuidadosamente, sopesará la naturaleza y circunstancias del crimen, el peligro que presentaría el recluso para la comunidad si fuese liberado y las recomendaciones del Director Médico, del Director Asistente de Programas Correccionales y del personal. Si el tribunal de sentencias está de acuerdo, el juez emitirá una orden de liberación para el recluso, y el recluso será liberado al término de liberación supervisado o al tramo de sentencia sin cumplir. Cuando el Director deniega la solicitud del recluso, el recluso recibirá una notificación escrita y una declaración de las razones de la denegación. El recluso puede apelar la denegación mediante el Procedimiento de Reparación Administrativa (28 CFR parte 542, subparte B).

### **Acto de Primer Paso (First Step Act)**

**El First Step Act (FSA) is una ley, firmada el 21 de diciembre, 2018, con previsiones que impactan los reclusos de La Oficina de Prisiones Federales (Federal Bureau of Prisiones; BOP) y sus familias. La ley:**

- Autoriza a jueces mas grande libertad en imponer minimo mandatorios de sentencias
- Permite que los reclusos ganen ingreso de buen tiempo
- Incrementa programas para las necesidades de los reclusos en BOP para la reducción de la reincidencia
- Ofrece créditos de tiempo ganado por completar programas de reducción de reincidencia y/o actividades productivas y
- Extiende oportunidades para colocación de reclusos en centros de reentre o confinamiento en casa

### **RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS**

#### **Solicitud del Recluso al Empleado**

Una Solicitud del Recluso al Personal (formulario BP-S148), conocido comúnmente como "Cop-Out", se utiliza para presentar una solicitud escrita a un empleado. Se puede presentar cualquier tipo de solicitud con este formulario. Los formularios "Cop-Out" se pueden solicitar al Oficial Correccional de turno en las unidades de vivienda. Los miembros del personal responderán a la solicitud dentro de un periodo razonable de tiempo.

#### **Proceso Administrativo de Reparación**

La BOP enfatiza y alienta la resolución de quejas. El primer paso del proceso del Proceso Administrativo de Reparación es intentar una **Resolución Informal**, utilizando un formulario de Resolución Informal apropiado. (Ver el Suplemento de Reparación Administrativa de la Institución, Anexo A). Cuando no tiene éxito la resolución informal, el recluso puede acceder al Programa de Reparación Administrativa. Todos los formularios de Reparación Administrativa pueden obtenerse de su Consejero del Correccional asignado o del miembro del Equipo de la Unidad.

Si el problema no puede resolverse de manera informal, puede presentarse una denuncia formal mediante una Solicitud de Reparación Administrativa (antes llamada BP-229), conocida generalmente como BP-9. El recluso puede presentar una sola denuncia o problemas relacionados en el formulario. Si el formulario presentase varios problemas no relacionados entre sí,



la solicitud será rechazada. El recluso devolverá el formulario BP-9 completo al Consejero Correccional, quien lo entregará al Coordinador de Reparación Administrativa (el BP-9 será rechazado a menos que lo procese el personal). El formulario de queja BP-9 debe presentarse dentro de los veinte (20) días corridos desde la fecha en la que ocurrió el motivo del incidente o de la queja, a menos que no sea posible presentarlo dentro de dicho período, lo que debe asentarse en la queja. El personal de la institución tiene veinte (20) días corridos para actuar al respecto y brindar una respuesta escrita al recluso. En este caso, el tiempo de la respuesta puede extenderse por veinte (20) días corridos adicionales. Se le notificará de dicha extensión al recluso.

Si el recluso no está satisfecho con la respuesta del formulario BP-9 del Alcaide, puede presentar una apelación al Director Regional. La Oficina Regional debe recibir la apelación dentro de 20 días corridos desde la fecha de la respuesta al BP-9. La apelación regional se presenta en una Apelación Regional de Reparación Administrativa (formulario BP-230), conocida generalmente como BP-10, y debe incluir la cantidad correcta de copias del formulario BP-9, la respuesta del Alcaide y cualquier evidencia. La Apelación Regional deberá ser respondida dentro de treinta (30) días corridos, sin embargo, este plazo puede extenderse treinta (30) días más. Se notificará al recluso de dicha extensión.

Si el recluso no está satisfecho con la respuesta del Director Regional, puede apelar a la Oficina del Asesor General en la Oficina Central. La apelación nacional se presenta en la Apelación de Reparación Administrativa de la Oficina Central (formulario BP-231), conocida generalmente como BP-11, y debe incluir la cantidad correcta de copias del formulario BP-9, BP-10, ambas respuestas y cualquier evidencia. La Apelación Nacional deberá ser respondida dentro de cuarenta (40) días corridos, sin embargo, este plazo puede extenderse veinte (20) días más. Se le notificará de dicha extensión al recluso.

Cuando se presente una Solicitud de Reparación Administrativa o una Apelación (formularios BP-9, BP-10 o BP-11), el formulario deberá incluir la siguiente información:

- Declaración de Hechos
- Fundamentos para la Mitigación
- Mitigación Solicitada

### **Quejas Delicadas**

Si un recluso cree que la naturaleza de una queja es tan delicada que se vería negativamente afectado si la queja se llegara a conocer en la institución, puede presentar dicha queja directamente al Director Regional. El recluso debe explicar por escrito el motivo por el cual no presenta la queja a la institución. Si el Director Regional concuerda en que la queja es delicada, deberá ser aceptada y se procesará una respuesta a la queja. Si el Director Regional no está de acuerdo con que la queja es delicada, se le informará al recluso dicha decisión por escrito y se le devolverá la queja. Puede proseguir con el asunto mediante la presentación de un formulario BP-9 en la institución.

### **Información General**

Cuando se determine que la naturaleza de una queja es urgente y amenaza la salud o bienestar inmediato del recluso, la respuesta se debe brindar lo antes posible, en general dentro de las setenta y dos (72) horas luego de recibida la queja.

Para obtener instrucciones detalladas, vea la Declaración de Programa 1330.18, Programa de Reparación Administrativa.

### **PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

La conducta sexual inapropiada hacia el personal y otros Reclusos no será tolerada. La conducta sexual inapropiada se define como la conducta física o verbal percibida como una propuesta, acto o amenaza sexual. Los ejemplos de conducta sexual inapropiada del recluso incluyen: mostrar material sexual explícito, hacer chistes, comentarios, propuestas y gestos sexuales sugestivos, y participar de acechamientos, exposición indecente, masturbación o contacto físico. Los Reclusos con esta clase de conducta serán disciplinados y sancionados de manera acorde, mediante el proceso disciplinario del recluso.

### **Disciplina**

El programa de disciplina del recluso ayuda a garantizar la seguridad y la operación ordenada de todos los Reclusos. Los Comités Disciplinarios de la Unidad (Unit Discipline Committee, UDC) se ocuparán de quienes violen las normas y los reglamentaciones de la BOP, y, en casos de violaciones más serias, se hará cargo el Oficial de Audiencia Disciplinaria (Disciplinary Hearing Officer, DHO). Cuando llegan a la institución, los Reclusos son notificados sobre las normas y reglamentaciones y reciben copias de los Actos Prohibidos y Sanciones Disponibles, además de las normas locales.

**Información Disciplinaria para el Recluso**

Cuando un miembro del personal ha sido testigo o cree, con fundamento, que un recluso cometió un acto prohibido, el miembro del personal emitirá un informe del incidente, una copia escrita de los cargos contra el recluso. Se debe entregar el informe de incidente al recluso, por lo general, dentro de las 24 horas desde que el empleado detectó la participación del recluso en el incidente. Si el incidente implica una acusación, el informe del incidente se entregará al final del siguiente día hábil luego de que haya sido entregado para procedimientos administrativos. Puede realizarse una resolución informal del incidente en cualquier etapa del proceso disciplinario. Si se consigue una resolución informal, el informe de incidente debe eliminarse del archivo central del recluso. Se aconseja la resolución informal para todas las violaciones en las categorías de gravedad media y baja. El personal puede suspender los procedimientos disciplinarios hasta dos semanas corridas mientras se lleve a cabo la resolución informal. Si no se logra la resolución informal, el personal reiniciará el proceso disciplinario en la etapa en que fue suspendido. Las violaciones en las categorías de gravedad Mayor y Alta no pueden ser resueltas informalmente y deben reenviarse al DHO para la decisión final.

**Audiencia Inicial**

Los Reclusos comúnmente serán provistos de una audiencia inicial dentro de los cinco (5) días hábiles luego de emitido el informe de incidente, excluyendo el día de emisión, fines de semana y feriados. El Alcaide debe aprobar por escrito cualquier extensión por sobre los cinco (5) días. El recluso tiene derecho a estar presente en la audiencia inicial y emitir declaraciones y presentar evidencia documentada. El UDC debe presentar su decisión por escrito al recluso al final del siguiente día laboral. El UDC puede realizar hallazgos en crímenes de gravedad moderada y media. El UDC enviará automáticamente los crímenes de gravedad Mayor y Alta al DHO para la decisión final.

**Oficial de Audiencias Disciplinarias (DHO)**

El Oficial de Audiencias Disciplinarias (Discipline Hearing Officer, DHO) lleva adelante las audiencias disciplinarias en todos los casos de actos prohibidos de gravedad Mayor y Alta y demás violaciones enviadas por el UDC en niveles de gravedad moderada y baja. El DHO puede no dar lugar a los casos no enviados por el UDC. Se le dará al recluso una notificación escrita por adelantado sobre las acusaciones al menos 24 horas antes de que deba comparecer ante el DHO. El recluso puede

renunciar a este requisito. El recluso puede comparecer ante el DHO en persona o electrónicamente (por ejemplo, mediante una conferencia de video o telefónica). El Alcaide puede brindar un miembro del personal de tiempo completo para representar al recluso, si se lo solicita. El recluso puede hacer declaraciones o presentar pruebas documentales en su defensa. El recluso puede solicitar que comparezcan testigos en la audiencia del DHO para dar testimonios. El DHO llamará a los testigos que tengan información directamente relevante a las acusaciones y que estén disponibles razonablemente. El DHO pedirá una declaración de todos los testigos que no estén disponibles cuyo testimonio se considere relevante. El recluso puede no interrogar a un testigo en la audiencia. Sin embargo, el representante del personal o el DHO interrogará al testigo. El recluso puede entregarle al DHO una lista de preguntas para los testigos, si no cuenta con un representante del personal. El recluso tiene derecho a estar presente durante la audiencia con el DHO, excepto durante la deliberación. El recluso acusado puede ser excluido durante la comparecencia de testigos externos o cuando pueda ponerse en peligro la seguridad institucional. El DHO puede posponer o continuar una audiencia por una buena causa o disposición cuando el caso no garantice el desempeño del DHO, o puede volver a enviar un informe de incidente para mayor investigación o análisis. El DHO brindará al recluso una copia escrita de la decisión y disposición, comúnmente dentro de los 15 días de tomada la decisión.

### **Apelación de Medidas Disciplinarias**

La apelación de todas las medidas disciplinarias se debe realizar mediante el Programa de Reparación Administrativa. El oficial que lo analizará inicialmente en nombre del UDC será el Alcaide. La decisión del DHO es final y está sujeta al análisis solo por el Director Regional, mediante el Programa de Reparación Administrativa. También se presentan apelaciones al Director Regional (BP-230) y a la Oficina del Asesor General (BP-231). Para apelar, la autoridad que analiza (Alcaide, Director Regional o la Oficina del Asesor General) considera:

- Si el UDC o el DHO han cumplido sustancialmente con la normativa sobre la disciplina del recluso.
- Si el UDC o el DHO basaron su decisión en los hechos. Si hay evidencia conflictiva, en caso de que la decisión haya sido basada en el mayor peso de la evidencia.
- Si la sanción apropiada fue impuesta según el nivel de gravedad del acto prohibido y otras circunstancias relevantes.

**Estatus de la Unidad de Alojamiento Especial**

Las Unidades de Alojamiento Especial (Special Housing Units, SHU) son unidades de alojamiento en instituciones de la BOP donde los Reclusos están separados en forma segura de los demás Reclusos generales y pueden ser alojados solos o con otros Reclusos. Las unidades SHU colaboran con la seguridad y la operación ordenada de los centros correccionales y protegen al público al proveer asignaciones de alojamiento alternativas para los Reclusos que fueron removidos de los Reclusos generales.

Cuando se lo ubica en un SHU, usted se encuentra o bien en estado de detención administrativa (Administrative Detention, A/D) o estado de aislamiento disciplinario (Disciplinary Segregation, D/S).

Estado de detención administrativa (A/D): A/D es un estado administrativo que lo remueve de los Reclusos generales cuando sea necesario para garantizar la seguridad y operación ordenada de los centros correccionales o para proteger al público. La detención administrativa no es un castigo y puede suceder por varias razones.

Usted puede ser colocado en estado A/D por las siguientes razones:

- (1) Clasificación pendiente o reclasificación: usted está bajo clasificación pendiente de compromiso o bajo análisis para reclasificación. Esto incluye a los Reclusos recién llegados de un autobús, avión y del Servicio de Jefes de Policía de los Estados Unidos (U. S. Marshals Service).
- (2) Estatus remanente: usted se encuentra en estado remanente mientras es transferido a una institución designada u otro destino.
- (3) Remoción de los Reclusos generales: su presencia entre los Reclusos generales significa una amenaza a la vida, propiedad, a sí mismo, al personal u otros Reclusos, el público o a la seguridad y funcionamiento ordenado de la institución.
- (4) Investigación: usted se encuentra bajo investigación o en espera de una audiencia por haber violado posiblemente una norma de la Agencia o una ley criminal.

- (5) Transferencia: usted tiene pendiente la transferencia a otra institución.
- (6) Casos de protección: usted solicitó, o el personal determinó que usted requiere, un estado de detención administrativa para su propia protección.
- (7) Detención pos disciplinaria: usted está finalizando un encarcelamiento en estado de aislamiento disciplinario, y su regreso junto con los Reclusos generales podría amenazar la seguridad y operación ordenada del centro correccional o la seguridad pública.

Cuando se lo coloca en estado A/D, usted recibirá una copia de la orden de detención administrativa, comúnmente dentro de las 24 horas, en la cual se detallan las razones de su colocación. Sin embargo, cuando se lo coloca en estado A/D con clasificación pendiente o mientras se encuentre en estado remanente, no recibirá una orden de detención administrativa.

En estado A/D comúnmente usted tiene permitida una cantidad razonable de propiedad personal y acceso coherente a la tienda.

Estado de aislamiento disciplinario (D/S): D/S es un estado punitivo impuesto solo por el Oficial de Audiencia Disciplinaria (DHO) como sanción por haber cometido actos prohibidos. Cuando usted es colocado en estado D/ S como sanción por haber violado las normas de la BOP, el DHO se lo informará una vez terminada su audiencia disciplinaria.

En estado D/S, su propiedad personal será incautada, a excepción de material de lectura/ escritura limitado y artículos religiosos. Sus privilegios en la Tienda también serán limitados. En cualquiera de los dos estados, su cantidad de propiedad personal puede limitarse por razones de seguridad contra incendios o higiene. El Alcaide puede modificar la cantidad y tipo de propiedad privada permitida. La propiedad personal puede limitarse o retenerse por razones de seguridad, protección contra incendios o limpieza. El uso desautorizado de cualquier ítem autorizado conllevará la restricción de dicho ítem. Si existen varios usos inapropiados de un ítem autorizado, el Alcaide puede determinar que el ítem no se entregue en la SHU.

El personal del programa, incluyendo el equipo de la unidad, coordinará una visita a los Reclusos en la SHU dentro de un tiempo razonable luego de recibida la solicitud del recluso. Un

miembro del personal de Servicios de Salud lo visitará diariamente para brindarle el cuidado médico necesario. Mientras se encuentre en la SHU, puede continuar tomando su medicación prescrita. Además, luego de 30 días corridos de colocación continua en estado A/D o D/S, el personal de Salud Mental lo examinará y entrevistará.

## **LIBERACIÓN**

### **Cómputo de la Sentencia**

El Centro de Designación y Cómputo de la Sentencia (Designation and Sentence Computation Center, DSCC), ubicado en Grand Prairie, Texas, es responsable del cómputo de las sentencias de los Reclusos. Una vez que el personal del DSCC haya certificado que el cómputo de la sentencia es correcto, el personal le brindará al recluso una copia de la información de cómputos de su sentencia. Cualquier duda relacionada a la reducción de sentencia por buena conducta, crédito por permanencia en prisión, fechas de elegibilidad para libertad condicional, fechas de término completo o fechas de liberación será resuelta por el personal si el recluso solicita una aclaración.

### **Multas y Costas**

Además del plazo de permanencia en prisión, el tribunal puede imponer una multa con o sin compromiso de pago o el pago de costas. Una multa con compromiso significa que el recluso permanecerá en prisión hasta que la multa sea pagada, hasta que realice arreglos para pagar la multa o califique para su liberación bajo los regulaciones del Título 18 del USC, Sección 3569 (Alta de un prisionero indigente). Las multas sin compromiso no tienen condición de encarcelamiento basado en el pago de multas o costas. Los pagos de multas o costas sin compromiso no son necesarios para la liberación de prisión o transferencia a un centro de reingreso residencial contratado.

### **Órdenes de Detención**

El personal de gestión de casos podrá asistir a los criminales en sus esfuerzos para eliminar las órdenes de detención en su contra, ya sea mediante la eliminación de los cargos, restauración del estado de libertad condicional o período de prueba, o mediante el arreglo de un servicio concurrente de la sentencia del estado. El nivel de asistencia que el personal puede brindar en cuestiones como éstas dependerá de las circunstancias propias de cada caso.

El Acuerdo Interestatal sobre Órdenes de Detención (Interstate

Agreement on Detainers Act, IADA) permite la disposición de cargos no llevados a juicio, acusaciones, información o quejas que hayan sido presentadas como órdenes de detención por estados participantes. Los Estados Unidos de América, el Distrito de Colombia y cualquier estado estadounidense o territorio que haya codificado al IADA dentro de sus estatutos se ha identificado como estado participante. Los estados de Mississippi y Louisiana, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los territorios no se han unido al IADA hasta la fecha.

### **Reducción de Sentencia por Buena Conducta**

Esto aplica a los Reclusos sentenciados por crímenes cometidos en o luego del 1º de noviembre de 1987, conforme la Ley de Reforma de Sentencia de 1984 (Sentencing Reform Act, SRA), la Ley de Aplicación de la Ley de Control de Delitos Violentos (Violent Crime Control Law Enforcement Act, VCCLEA) o la Ley de Reforma del Litigio Penitenciario (Prison Litigation Reform Act, PLRA).

La SRA se convirtió en ley el 1º de noviembre de 1987. Los dos cambios más importantes en los estatutos de sentencia tratan la reducción de sentencia por buena conducta y temas relacionados con la libertad condicional. No hay disposiciones sobre libertad condicional en el SRA. La única reducción de sentencia por buena conducta disponible en el SRA son 54 días de Reducción de Sentencia por Buena Conducta (Good Conduct Time, GCT) por cada año de sentencia cumplido. No se aplica ninguna GCT a cadenas perpetuas o a sentencias menores a 1 año. La reducción de sentencia por buena conducta no se otorga bajo la SRA hasta el final de cada año cumplido de sentencia y puede otorgarse en parte o de manera completa, dependiendo de la conducta a lo largo del año. Una vez otorgada, la GCT obtenida mediante la SRA es conferida y no puede abandonarse después.

Los Reclusos condenados según la VCCLEA por crímenes cometidos entre el 13 de septiembre de 1994 y el 25 de abril de 1996, los 54 días de GCT ganados por cada año cumplido de sentencia no se conferirán si el recluso no posee un título de escuela secundaria o un GED y si el recluso no progresa satisfactoriamente en la obtención de un GED. El progreso insatisfactorio es determinado por el Departamento Educativo de la institución.

Los Reclusos sentenciados según la PLRA por crímenes cometidos en o a partir del 26 de abril de 1996 no pueden recibir el GCT otorgado por tiempo cumplido de la sentencia. Además, si el



recluso no tiene un título de escuela secundaria o un GED y si el recluso no progresa satisfactoriamente en la obtención de un GED, solo se le otorgarán 42 días de GCT por cada año cumplido de sentencia. El progreso insatisfactorio es determinado por el Departamento Educativo de la institución.

La cantidad de GCT que puede recibir el recluso se basa en la cantidad de tiempo cumplido de sentencia, no en la duración de la sentencia. Este método de cálculo ha sido ratificado con la Corte Suprema de los Estados Unidos.

**LOS ANÁLISIS SOBRE REDUCCIÓN DE SENTENCIA POR BUENA CONDUCTA NO SE APLICAN A LOS RECLUSOS SENTENCIADOS SEGÚN LAS NUEVAS PAUTAS DE SENTENCIA.**

**Reducción de Sentencia por Buena Conducta**

La reducción de sentencia por buena conducta que otorga la BOP en virtud de las leyes sancionadas antes del 1º de noviembre de 1987 tiene el efecto de reducir el plazo establecido de la sentencia, es decir, adelanta la fecha de liberación obligatoria si el infractor no obtiene la libertad condicional en una fecha anterior. La reducción de sentencia por buena conducta no constituye en sí misma un adelanto de la fecha de liberación del infractor. Cumple ese efecto únicamente si el infractor no puede salir en libertad condicional antes de la fecha de liberación obligatoria.

**Reducción de Sentencia por Buena Conducta Reglamentaria**

Según la Sección 4161, Título 18 del Código USC, los infractores sentenciados a una pena definitiva de seis meses o más tienen derecho a recibir una deducción de la pena, computada según se detalla a continuación, solamente si el infractor cumplió estrictamente las normas de la institución y no fue sancionado:

Período no mayor a un año: - 5 días por cada mes del período de sentencia no menor a seis meses o mayor a un año.

Más de 1 año y menos de 3 años: - 6 días por cada mes de la sentencia citada.

Al menos 3 años pero menos de 5 años: - 7 días por cada mes de la sentencia citada.

Al menos 5 años pero menos de 10 años: - 8 días por cada mes de la sentencia citada.

10 años o más: - 10 días por cada mes de la sentencia citada.

Al comenzar el cumplimiento de la sentencia, se acredita el monto total de reducción de sentencia por buena conducta reglamentaria, que puede perderse si el prisionero comete infracciones disciplinarias.

**Lo siguiente se aplica únicamente a los Reclusos sentenciados por un delito cometido antes del 1 de noviembre de 1987.**

#### **Reducción de la Pena por Trabajo Meritorio**

La Agencia de Prisiones asigna un crédito de reducción de la pena por trabajo meritorio a aquellos Reclusos que desarrollen un servicio excepcionalmente meritorio, que cumplan con tareas de importancia significativa o que trabajen en una industria o lugar de confinamiento. Un recluso puede obtener solo un tipo de reducción de sentencia por buena conducta por vez (por ejemplo, un recluso que trabaja en un lugar de confinamiento o en una industria no es elegible de ser seleccionado para la reducción de sentencia por buena conducta), a menos que se asigne una recompensa global junto con otra asignación de reducción de la pena por trabajo meritorio. Ni el Alcaide ni el DHO pueden abandonar ni retener la reducción de la pena por trabajo meritorio.

El Alcaide puede denegar o cancelar el otorgamiento de cualquier tipo de reducción de la pena por trabajo meritorio (a excepción de las recompensas globales), pero solo en un contexto no disciplinario y solo bajo recomendación del personal. El DHO también puede denegar o cancelar el otorgamiento de cualquier tipo de reducción de la pena por trabajo meritorio (a excepción de las recompensas globales) como sanción disciplinaria. Una vez que se cancela el otorgamiento de una reducción de sentencia por buena conducta por mérito, el Alcaide debe aprobar una nueva recomendación del personal para que vuelva a comenzar a correr la reducción. Una denegación significa que un recluso no recibe una reducción de la pena por trabajo meritorio durante solamente un mes calendario. Una denegación debe darse para la cantidad completa de reducción de la pena por trabajo meritorio para ese mes calendario. No puede haber denegaciones parciales. La decisión de denegar o de cancelar una reducción de la pena por trabajo meritorio no puede suspenderse para ser evaluada más adelante. El otorgamiento retroactivo de reducción de la pena por trabajo meritorio no puede incluir un mes en el cual haya se haya denegado o terminado una reducción de sentencia por buena conducta.

#### **Centro de reingreso residencial Buen tiempo**

El tiempo extra bueno para un recluso en un Centro de Reingreso Residencial Federal o por contrato se otorga automáticamente

comenzando a su llegada a esa instalación y continuando mientras el recluso esté confinado en el Centro, a menos que se rechace la concesión.

### **Premios de suma global**

Cualquier miembro del personal puede recomendar al Alcaide la aprobación de un preso para un premio de suma global de Extra Good Time. Tales recomendaciones deben ser para un acto o servicio excepcional que no es parte de un deber asignado regularmente. El alcaide puede otorgar una suma global de tiempo extra bueno de no más de treinta (30) días. Si la recomendación es por más de treinta días y el Alcaide está de acuerdo, el Alcaide remitirá la recomendación al Director Regional, quien puede aprobar el premio.

### **Procedimientos de Reducción de Sentencia por Buena Conducta**

La reducción de la pena por trabajo meritorio se otorga a un índice de tres días por mes durante los primeros doce meses y de cinco días por mes a partir de ese momento (es decir, los primeros doce meses, según se explicó, significa 11 meses y 30 días [día por día] de obtener una reducción de la pena por trabajo meritorio antes de que un recluso pueda empezar a obtener cinco días por mes).

### **Libertad Condicional**

La libertad condicional es la liberación del encarcelamiento bajo las condiciones establecidas por la Comisión de Libertad Condicional de los Estados Unidos (U. S. Parole Commission). La libertad condicional no es un indulto o un acto de clemencia. Una persona en libertad condicional permanece bajo la supervisión de un Oficial del Período de Prueba de los Estados Unidos hasta la finalización de su sentencia completa.

Generalmente, se les concede a los Reclusos sentenciados antes de 1987 una oportunidad de comparecer ante la Comisión de Libertad Condicional dentro de los 120 días de confinamiento (EXCEPCIONES: los Reclusos sentenciados antes del 6 de septiembre de 1977 y los Reclusos que deban cumplir un mínimo de diez años para ser elegibles para la libertad condicional). Los Reclusos sentenciados en la Corte Suprema del Distrito de Columbia que son elegibles para libertad condicional normalmente recibirán una audiencia de libertad condicional 180 días antes de su fecha de elegibilidad para libertad condicional. Si el recluso decide no presentarse ante la Junta de Libertad Condicional (Parole Board) para la Audiencia Inicial, debe otorgar una renuncia al Gerente de Casos antes de la audiencia

de libertad condicional programada. Esta renuncia se incluirá en el Archivo de la Comisión de Libertad Condicional y en su Archivo Central.

Cualquier recluso que haya renunciado previamente a una audiencia de libertad condicional puede presentarse ante la Junta de Libertad Condicional en cualquier audiencia programada luego de su renuncia. Se debe solicitar una audiencia de libertad condicional por lo menos 60 días antes del primer día del mes en que se llevará a cabo la audiencia. La Junta de Libertad Condicional lleva adelante audiencias en la mayoría de las instituciones de la Agencia cada dos meses.

El recluso tiene la responsabilidad de presentar la solicitud de audiencia ante la Comisión de Libertad Condicional pero, en algunos casos, si fuera necesario, el Equipo de la Unidad podrá ayudarlo. Se pueden pedir formularios de solicitud a los Gerentes de Casos.

Luego de la audiencia, se le comunicará al recluso la decisión tentativa que el examinador de la audiencia haya tomado acerca del caso. Las recomendaciones del examinador de la audiencia deben ser confirmadas por el Oficial Regional de la Junta de Libertad Condicional. La confirmación suele demorar entre tres y cuatro semanas y se envía por correo, en un formulario llamado "Notificación de Resolución (Notice of Action)". Los Reclusos federales pueden apelar la decisión de la Comisión de Libertad Condicional mediante los formularios apropiados que han de pedirse al Gerente de Casos. Los Reclusos con un caso en la Corte Suprema del Distrito de Columbia no pueden apelar la decisión tomada por la Comisión de Libertad Condicional. Si se comunica una fecha presunta de libertad condicional (una fecha de libertad condicional más de seis meses luego de la audiencia), se enviará un informe de avance de libertad condicional (Parole Progress Report) a la Junta de Libertad Condicional entre tres y seis meses antes de la fecha de la libertad condicional.

Puede concederse la libertad condicional para una orden de detención o con el objetivo de la deportación. El recluso debe contar con una residencia aprobada y un empleador aprobado antes de ser liberado bajo libertad condicional.

### **Colocación en un Centro de Reingreso Residencial**

Se puede derivar a un Centro de Reingreso Residencial (Residential Reentry Center, RRC) a los Reclusos cuya fecha de liberación es cercana y que necesitan ayuda para conseguir un

empleo, una residencia u otros recursos de la comunidad.

El Administrador Regional de Gestión de Reingreso Residencial supervisa los servicios provistos a los infractores alojados en instalaciones contratadas y que participen en programas especializados en la comunidad. El Gerente de Reingreso Residencial (Residential Reentry Manager, RRM) actúa como enlace entre la BOP, los Tribunales de los Estados Unidos, otros organismos federales, gobiernos estatales y locales y la comunidad. Ubicado estratégicamente en todo el país, el RRM es responsable de desarrollar y mantener una variedad de instalaciones y programas contractuales y opera bajo la supervisión del administrador regional apropiado.

Los programas comunitarios tienen dos grandes ejes: los programas residenciales comunitarios provistos por los RCC y los programas que ejercen supervisión intensiva no residencial a los infractores en la comunidad.

#### **Programas Residenciales Comunitarios**

Los programas residenciales comunitarios disponibles incluyen tanto los típicos RCC como los programas de liberación laboral provistos por las instituciones correccionales locales. Cada RCC ofrece una residencia adecuada, programas estructurados, inserción laboral y asesoramiento, al mismo tiempo que supervisa las actividades del infractor. Asimismo, ofrecen pruebas de drogas y asesoramiento, así como supervisión y tratamiento del consumo de alcohol. Mientras forman parte de estos programas, los infractores empleados deben realizar un pago para ayudar a costear los gastos de su confinamiento. La tasa de pago del recluso durante su residencia en el RCC es el 25 por ciento del ingreso bruto del recluso.

La mayoría de los programas residenciales en la comunidad de la BOP se ofrecen en los RCC. La BOP contrata a estos centros para ofrecer programas residenciales cerca de la comunidad de origen del infractor. Hay tres tipos de infractores principales que acceden a los RCC:

- Los Reclusos que están próximos a su liberación de una institución de la BOP como servicio de transición mientras encuentran un trabajo, buscan un lugar donde vivir y restablecen los lazos con sus familias.
- Los Reclusos que se encuentran bajo supervisión de la comunidad y que necesitan orientación y servicios de respaldo superiores a los que se obtienen con la supervisión regular del Periodo de Prueba de los

Estados Unidos.

- Los Reclusos que cumplen sentencias breves de encarcelamiento y de confinamiento comunitario.

Cada RCC ofrece dos componentes dentro de un centro: un componente previo a la liberación y un componente de correcciones comunitario. El componente previo a la liberación ayuda a los infractores en la transición de un entorno institucional a una comunidad o como recurso mientras aún se encuentran bajo supervisión. El componente de correcciones comunitario es más restrictivo. A excepción del empleo y de otras actividades requeridas, los infractores deben permanecer en el RCC mientras se ofrecen servicios de recreación, visitas y otras actividades internas.

La otra opción para el programa residencial comunitario se lleva a cabo en instalaciones de detención locales. Algunas prisiones y centros de detención locales se utilizan para recluir a infractores que cumplen sentencias cortas. Muchos centros tienen programas de liberación con trabajo, en los que un infractor trabaja en la comunidad durante el día y vuelve a la institución por la noche. Estas instalaciones también pueden utilizarse para infractores sentenciados a un plazo de confinamiento intermitente, como noches, fines de semana u otros intervalos breves. Algunas instalaciones locales cuentan con programas de liberación con trabajo similares al componente de corrección en la comunidad de un RCC y facilitan la transición de la institución a la comunidad.

#### **Ley de Seguridad y Protección de Niños Adam Walsh**

La Ley de Seguridad y Protección de Niños Adam Walsh (Adam Walsh Child Protection and Safety Act) (Pub. L. 109-248) fue firmada como ley el 27 de julio de 2006. La legislación organiza a los infractores sexuales en 3 grupos y dictamina que los infractores del grupo 3 actualicen los datos de su paradero cada 3 meses. Establece que no registrar y actualizar dicha información es un crimen. También crea un registro nacional de infractores sexuales e instruye a cada estado y territorio sobre cómo aplicar criterios idénticos para subir información del infractor a Internet (es decir, el nombre del infractor, su edad, fecha de nacimiento, lugar de trabajo, fotografía, etc.).

**HORARIOS DE SERVICIOS PARA RECILOS****INTERCAMBIO DE ROPA / LAVANDERÍA:**

Población general: A las 6:00 a.m., del día asignado, los presos dejarán dos bolsas de ropa en la lavandería institucional. La ropa emitida por la prisión se colocará en una bolsa y la ropa personal en la otra.

<b>MONDAY</b>	<b>TUESDAY</b>	<b>WEDNESDAY</b>	<b>THURSDAY</b>	<b>FRIDAY</b>
<b>C/D</b>	<b>A/B</b>	<b>F/G</b>	<b>Unicor J/K/E</b>	<b>Desinfectar Reparar</b>

Ambas bolsas estarán etiquetadas con el nombre y número del preso. Una vez que se limpia la ropa, el Departamento de Lavandería entregará las bolsas en dos contenedores de lavandería a la unidad correspondiente.

SHU & Hospital: Cambio de ropa / ropa de la institución - Lunes / Miércoles / Viernes. Los sacos de dormir y la ropa se entregarán a SHU / SSU cuando sea necesario.

Servicio de alimentos: Los blancos del servicio de alimentos se lavan los martes / jueves.

**BARBERÍA:**

Solo se autorizan cortes de pelo y servicios de cuidado del pelo en la peluquería. Las horas de operación serán publicadas en cada unidad de alojamiento y en la peluquería.

Población general                      Sábados/domingos/lunes/jueves/viernes  
de 6:00 a.m. a 9:30 p.m. Martes y miércoles 4:30 p.m. - 9:30 pm.

Hospital                                      Martes y miércoles 8:00 a.m.- 3:00 p.m.

SHU    Sábado solamente

**GESTIÓN DE SISTEMAS CORRECCIONALES:**

Sala de correo de lunes a viernes de        6:15 a.m. a 7:00 a.m.  
R + D (propiedad) de lunes a viernes Los reclusos se colocarán  
en llamadas

**LÍNEA TRIAGE / PILL:**

Población general  
Hora de inscripción de lunes a miércoles y viernes de  
6:15 a.m. a 6:45 p.m.  
(Sábados / domingos / festivos(s) Sólo para emergencias)

Línea matutina de píldoras de insulina	6:15 a.m .-- 6:30 a.m.
Línea de píldoras matutinas	6:30 a.m .-- 7:15 a.m.
Línea de píldoras del mediodía	11:00 a.m .-- 12:00p.m.
Línea nocturna de píldoras de insulina	4:00 p.m. - 5:45 p.m.
Línea de píldoras de la tarde	5:30 p.m. - 6:30 pm.

TELEFONOS:            Populación General Lunes y Viernes  
6:00 a.m. - 10:00 p.m. Días festivos y fines de semana,  
teléfonos en las unidades serán apagados a las 12:00 a.m.

TELEVISORES:        Televisores localizados el las unidades serán  
apagados a las 10:00p.m., Lunes a Viernes. Días festivos y fines  
de semana, televisores en las unidades serán apagados a las 12:00  
a.m.



## DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL RECLUSO

<u>DERECHOS</u>	<u>RESPONSABILIDADES</u>
1. Usted tiene derecho a esperar ser tratado de manera justa por todo el personal.	1. Usted es responsable de tratar a los Reclusos y al personal de la misma manera, con respecto, imparcialidad y justicia.
2. Tiene el derecho de ser informado sobre las normas, procedimientos y horarios relacionados al funcionamiento de la institución.	2. Tiene la responsabilidad de saberlas y cumplirlas.
3. Tiene el derecho a la libertad de afiliación religiosa, y devoción religiosa voluntaria.	3. Tiene la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos de los demás en este asunto.
4. Tiene el derecho a salud y cuidado, que incluye comidas nutritivas, camas decentes, y ropa y horarios de lavandería para la limpieza de las mismas, una oportunidad para ducharse regularmente, ventilación apropiada para calor y aire fresco, y un período de ejercicio regular, artículos de baño y atención médica y dental.	4. Es su responsabilidad no desperdiciar comida, respetar los horarios de lavandería y duchas, conservar un área de vivienda limpia y ordenada en su celda, para mantener su área libre de contrabando, y solicitar atención médica y dental según lo necesite.
5. Tiene el derecho de visitas y correspondencia con sus familiares y amigos, y correspondencia con miembros de la prensa conforme las normas de la Agencia y las pautas de la institución.	5. Es su responsabilidad el comportarse apropiadamente en las visitas. Usted no tendrá conductas inapropiadas durante las visitas, que incluyan actos sexuales, ni introducirá contrabando, y no violará la ley ni las pautas de la Agencia en la correspondencia.
6. Tiene el derecho al acceso confidencial y sin restricciones a las cortes mediante la correspondencia (sobre	6. Tiene la responsabilidad de presentar honesta y justamente sus solicitudes, dudas y

**DERECHOS**

- temas tales como la legalidad de su sentencia, asuntos civiles, casos criminales pendientes y condiciones de su encarcelamiento).
7. Tiene el derecho a orientación legal de un abogado que usted elija mediante entrevistas y correspondencia.
  8. Tiene el derecho a participar en la utilización de la Librería de Derecho para obtener materiales de referencia que lo ayuden a resolver sus problemas legales. También tiene el derecho a recibir ayuda cuando esté disponible mediante un programa de asistencia legal.
  9. Tiene el derecho a una amplia gama de material de lectura para propósitos educativos y para su propio disfrute. Dichos materiales pueden incluir revistas y diarios enviados de la comunidad, con algunas restricciones.
  10. Tiene el derecho a participar en educación, formación profesional y empleo mientras los recursos estén disponibles y a conservar sus intereses, necesidades y habilidades.
  11. Tiene el derecho a utilizar sus fondos en la Tienda y otras compras, consistentes con la seguridad de la institución, el orden correcto para abrir una cuenta bancaria o de ahorro,

**RESPONSABILIDADES**

- problemas a la corte.
7. Es su responsabilidad el utilizar los servicios de un abogado honesta y justamente.
  8. Es su responsabilidad el utilizar estos recursos para respetar los procedimientos y horarios previstos y respetar los derechos de los demás Reclusos para utilizar el material y la orientación.
  9. Es su responsabilidad el buscar y utilizar dichos materiales para su beneficio personal, sin privar a otros de su derecho igualitario para utilizar el material.
  10. Tiene la responsabilidad de aprovechar estas actividades que pueden ayudarlo a vivir una vida exitosa y conforme a la ley dentro de la institución y en la comunidad. Se esperará que usted cumpla con las normas que rigen el uso de dichas actividades.
  11. Tiene la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones legales y económicas, incluyendo pero sin limitarse a, evaluaciones de la corte y DHO, multas y restitución. También es su

y ayudar a su familia, según lo indican las normas de la Agencia.

responsabilidad utilizar sus fondos de una manera que concuerde con sus planes de liberación y las necesidades de su familia y para otras obligaciones que pueda tener.

**ACTOS PROHIBIDOS Y SANCIONES DISPONIBLES**ACTOS PROHIBIDOS DE MAYOR NIVEL DE GRAVEDAD

- 100 Homicidio.
- 101 Agresión hacia una persona o agresión armada en el perímetro de seguridad de la institución (el cargo de agresión hacia una persona en este nivel debe ser imputado únicamente cuando hubiera tentativa o comisión de lesiones físicas graves).
- 102 Fuga de la custodia; escaparse de cualquier institución con o sin seguridad, incluso de algún lugar de confinamiento comunitario; escaparse de un programa comunitario o de una actividad comunitaria sin custodia; fugarse desde fuera de una institución segura.
- 103 Inicio de un incendio (la persona debe ser imputada de este acto en esta categoría solo cuando implique una amenaza de vida o una amenaza de lesión física grave o cuando se haga para cometer un acto prohibido de la categoría de Mayor Gravedad, *p. ej.*, para promover un motín o la fuga; de lo contrario, este cargo se clasificará según lo previsto en el Código 218 o 329).
- 104 Posesión, fabricación o introducción de algún arma, arma de fuego, armamento, instrumento punzante, cuchillo, producto químico peligroso, explosivo, munición o cualquier otro instrumento utilizado como un arma.
- 105 Inicio de un motín.
- 106 Incitación a otros a iniciar un motín.
- 107 Toma de rehenes.
- 108 Posesión, fabricación, introducción o pérdida de una herramienta peligrosa (herramientas que se utilizarían probablemente para darse a la fuga o intentar escapar, o que pueden servir para provocar lesiones físicas graves a otras personas, o aquellas que pueden ser peligrosas para la seguridad de la institución o la seguridad personal, *p. ej.*: una hoja de sierra, una armadura para el cuerpo, mapas, una soga hecha a mano u otro tipo de parafernalia para lograr la fuga, un teléfono móvil, localizador u otro tipo de dispositivo electrónico).

- 109 (No se utilizará).
- 110 Negación a proporcionar una muestra de orina, respirar en un Alcoholímetro, o a participar en alguna prueba de abuso-de drogas.
- 111 Introducción o fabricación de cualquier tipo de narcótico, marihuana, drogas, alcohol, sustancias tóxicas o parafernalia relacionada, no recetada a ese individuo por el cuerpo médico.
- 112 Uso de algún tipo de narcótico, marihuana, drogas, alcohol, sustancia tóxicas o parafernalia relacionada, no recetados por el cuerpo médico.
- 113 Posesión de algún tipo de narcótico, marihuana, drogas, alcohol, sustancia tóxicas o parafernalia relacionada, no recetados por el cuerpo médico.
- 114 Agresión sexual a alguna persona que implique tocarla sin su consentimiento, mediante la fuerza o amenaza de ejercerla.
- 115 Destrucción o eliminación de algún artículo durante una requisita o intento de requisita.
- 196 Uso de la correspondencia para una finalidad ilícita o para cometer o promover un acto prohibido de la categoría de mayor gravedad.
- 197 Uso del teléfono para una finalidad ilícita o para cometer o promover un acto prohibido de la categoría de mayor gravedad.
- 198 Interferencia con un empleado en el desempeño de sus deberes de manera similar a algún otro acto prohibido del nivel de mayor gravedad. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de esta categoría de actos. La conducta ofensiva deberá calificarse "casi como" uno de los actos prohibidos de mayor gravedad.
- 199 Conducta que entorpece la seguridad o interfiere con ella o con el funcionamiento disciplinado de la institución o de la Agencia de Prisiones, casi como otro acto prohibido de la categoría de mayor gravedad. Este cargo se deberá

utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de esta categoría de actos. La conducta ofensiva deberá calificarse "casi como" uno de los actos prohibidos de mayor gravedad.

#### **SANCIONES DISPONIBLES PARA LOS ACTOS PROHIBIDOS DE MAYOR NIVEL DE GRAVEDAD**

- A. Recomendación de la rescisión o el retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Pérdida del derecho o retención del tiempo ganado por buena conducta establecido por ley o el tiempo por buena conducta no conferido aún (hasta el 100 %) o cancelación o negación de una reducción de la pena por trabajo meritorio (no se podrá suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta o por trabajos meritorios).
  - B.1. Anulación, generalmente de entre el 50% y el 75% (27-41 días), del crédito de tiempo disponible por año otorgado por buena conducta (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta).
- C. Aislamiento disciplinario (hasta 12 meses).
- D. Efectuar una restitución monetaria.
- E. Multa pecuniaria.
- F. Pérdida de privilegios (*p. ej.*, recibir visitas, realizar llamados, ir a la Tienda, ver películas, recreación).
- G. Cambio de lugar de reclusión (celda).
- H. Remoción del programa o de alguna actividad grupal.
- I. Pérdida del trabajo.
- J. Incautación de los bienes personales del recluso.
- K. Confiscación de contrabando.
- L. Restricción de permanecer en la celda.
- M. Trabajos adicionales.

**ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD ALTA**

- 200 Escape de una cuadrilla laboral asignada, institución sin seguridad u otro tipo de confinamiento sin seguridad, incluso de algún lugar de confinamiento comunitario, con retorno voluntario a la custodia de la Agencia de Prisiones dentro de las cuatro horas subsiguientes a la fuga.
- 201 Pelea con otra persona.
- 202 (No se utilizará).
- 203 Amenaza de lesionar físicamente a una persona o cometer cualquier otro tipo de delito sobre ella.
- 204 Extorsión; chantaje; ofrecimiento de protección; demanda o aceptación de dinero o algo de valor a alguna persona a cambio de brindarle protección contra otras personas, para evitar lesiones físicas o bajo amenaza de delatarla.
- 205 Involucramiento en actos sexuales.
- 206 Propuestas o amenazas sexuales a otras personas.
- 207 Uso de un disfraz o una máscara.
- 208 Posesión de algún tipo de dispositivo de cierre no autorizado o ganzúa, o realización de algún tipo de bloqueo con algún dispositivo de cierre (incluso llaves), o destrucción, alteración, interferencia, utilización de manera inapropiada o daño de algún dispositivo de seguridad, mecanismo o procedimiento.
- 209 Adulteración de alimentos o bebidas.
- 210 (No se utilizará).
- 211 Poseer la vestimenta de algún oficial o del personal.
- 212 Involucramiento o fomento de algún tipo de protesta grupal.
- 213 Incentivación a otras personas a negarse a trabajar o participar en un paro laboral.
- 214 (No se utilizará).
- 215 (No se utilizará).

- 216 Entrega u ofrecimiento a un oficial o empleado de un soborno o algo de valor.
- 217 Entrega o recepción de dinero a o de una persona para introducir contrabando o para alguna finalidad ilícita o prohibida.
- 218 Destrucción, alteración o daño a bienes del gobierno, o bienes de terceros por un valor superior a los USD 100.00; o destrucción, alteración o daño de dispositivos de seguridad para proteger la vida de las personas (p. ej., una alarma contra incendios) independientemente de su valor financiero.
- 219 Robo, hurto (incluso de datos obtenidos mediante el uso no autorizado de dispositivos de comunicación, o mediante el acceso no autorizado a discos, cintas o documentos imReclusos por computadora u otro tipo de equipo automatizado en el que se pueden almacenar datos).
- 220 Demostración, práctica o utilización de artes marciales, boxeo (excepto por el uso de un saco de boxeo), lucha libre o cualquier otro tipo de encuentro físico o ejercicio o instrucción militar (excepto el ejercicio autorizado por los empleados).
- 221 Presencia en un área no autorizada con una persona del sexo opuesto sin permiso de alguno de los empleados.
- 222 (No se utilizará).
- 223 (No se utilizará).
- 224 Agresión física a cualquier persona (el cargo imputado a este nivel deberá aplicarse por provocar una lesión física no muy grave, o si el recluso ha intentado o ha logrado tener un contacto físico).
- 225 Acecho a alguna persona mediante una conducta repetitiva que hostigue, alarme o enoje a esa persona, luego de haberse advertido al recluso que deje de realizar esa conducta.
- 226 Posesión de bienes robados.
- 227 Negación a participar en una prueba o evaluación física no relacionada con pruebas por abuso de drogas (p. ej., ADN,



- VIH, tuberculosis).
- 228 Tatuarse Realización de tatuajes o automutilación.
- 229 Agresión sexual a cualquier persona que implique tener un contacto físico con esa persona sin su consentimiento, sin ejercer fuerza o amenazar aplicarla.
- 296 Uso de la correspondencia para cometer abusos que no sean actividades criminales que burlen los procedimientos de monitoreo de correspondencia (p. ej., uso de la correspondencia para cometer o promover un acto prohibido de la categoría de gravedad alta, abuso del correo especial; redacción de cartas en código; envío (o instrucción a otros de que lo hagan) o recepción de cartas o correspondencia mediante medios no autorizados; envío de correspondencia por otros Reclusos sin autorización; envío de correspondencia a una dirección específica con indicaciones o con la intención de hacer enviar dicha correspondencia a una persona no autorizada; y utilización de una dirección de devolución falsa intentando enviar o recibir correspondencia de manera no autorizada).
- 297 Uso del teléfono para cometer abusos que no sean actividades ilícitas pero que impidan a los empleados monitorear la frecuencia de uso del teléfono, el contenido del llamado o el número destinatario o para cometer o promover un acto prohibido de nivel de gravedad alta.
- 298 Interferencia en el desempeño de los deberes de un empleado, casi como algún otro acto prohibido de gravedad alta. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad alta. La conducta ofensiva deberá calificarse "casi como" uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad alta.
- 299 Conducta que entorpezca la seguridad o interfiera en ella, o con el funcionamiento disciplinado de la institución o de la Agencia de Prisiones, casi como otro acto prohibido de la categoría de gravedad alta. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad alta. La conducta ofensiva deberá calificarse "casi como" uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad alta.

**SANCIÓNES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE GRAVEDAD ALTA**

- A. Recomendación de la rescisión o el retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Pérdida del derecho o retención del tiempo ganado por buena conducta establecido por ley o el tiempo por buena conducta no conferida hasta el 50 % o hasta 60 días, lo que sea menor, o cancelación o negación de una reducción de la pena por trabajo meritorio (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por trabajo meritorio o por buena conducta).
  - B.1 Anulación generalmente de entre el 25 % y el 50 % (14 a 27 días) del crédito de tiempo disponible por año otorgado por buena conducta (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta).
- C. Aislamiento disciplinario (hasta 6 meses).
- D. Efectuar una restitución monetaria.
- E. Multa pecuniaria.
- F. Pérdida de privilegios (*p. ej.*, recibir visitas, realizar llamados, ir a la Tienda, ver películas, recreación).
- G. Cambio de lugar de reclusión (celda).
- H. Remoción del programa o de alguna actividad grupal.
- I. Pérdida del trabajo.
- J. Incautación de los bienes personales del recluso.
- K. Confiscación de contrabando.
- L. Restricción de permanecer en la celda.
- M. Trabajos adicionales.

**ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD MODERADA**

- 300 Exposición indecente.
- 301 (No se utilizará).

- 302 Mal uso de un medicamento autorizado.
- 303 Posesión de dinero o monedas, salvo que hubiera sido autorizado expresamente, o tenencia de una suma superior al monto autorizado.
- 304 Préstamo de bienes o de algún objeto para obtener ganancias o un mayor rendimiento.
- 305 Posesión de algún objeto no autorizado para que algún recluso lo conserve o reciba, que no le haya sido proporcionado mediante los canales regulares.
- 306 Negación a trabajar o a aceptar una asignación del programa.
- 307 Negación a obedecer una orden de alguno de los empleados (puede entrar en otra categoría y tipo de acusación de mayor gravedad, según la naturaleza de la orden que se desobedece, *p. ej.*, no obedecer una orden para promover un motín se imputaría dentro de la categoría 105, Amotinarse; negarse a obedecer una orden para promover una pelea entraría en la categoría 201, Pelear; negarse a proporcionar una muestra de orina cuando se le ordena como parte de una prueba de abuso de drogas sería imputado como 110).
- 308 Violación de alguna condición establecida en un permiso de trabajo.
- 309 Violación de una condición de un programa comunitario.
- 310 Ausencia sin motivo en el trabajo o en alguna asignación de un programa.
- 311 Falta de realización de un trabajo según las indicaciones proporcionadas por el supervisor.
- 312 Insolencia con alguno de los empleados.
- 313 Mentira o declaración falsa a alguno de los empleados.
- 314 Falsificación, adulteración o reproducción sin autorización de algún documento, artículo de identificación, dinero, garantía o documento oficial (puede entrar dentro de una categoría más grave según la naturaleza del artículo que se reproduce, *p. ej.*, falsificar la documentación de

- liberación para escaparse, Código 102).
- 315 Participación en una reunión o un encuentro no autorizado.
- 316 Presencia en un área no autorizada sin contar con la autorización del personal.
- 317 Incumplimiento de reglamentaciones de seguridad o higiene (incluye reglamentaciones de seguridad, instrucciones para el uso de productos químicos, herramientas, hojas MSDS, normas de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional [Occupational Safety and Health Administration, OSHA]).
- 318 Utilización de cualquier equipo o maquinaria sin autorización del personal.
- 319 Utilización de algún equipo o maquinaria de manera contraria a las instrucciones o a las normas de seguridad publicadas.
- 320 Ausencia en el recuento.
- 321 Interferencia en el recuento.
- 322 (No se utilizará).
- 323 (No se utilizará).
- 324 Apuestas.
- 325 Organización o dirección de un fondo de dinero en común para apuestas.
- 326 Posesión de parafernalia utilizada para apuestas.
- 327 Contacto no autorizado con el público.
- 328 Entrega o aceptación de dinero o algo de valor a o de algún recluso o alguna otra persona, sin contar con autorización del personal.
- 329 Destrucción, alteración o daño de bienes del gobierno o bienes de terceros, por un valor de USD 100.00 o menor.
- 330 Falta de aseo, prolijidad o arreglo personal o de la celda, según las normas publicadas.

- 331 Posesión, fabricación, introducción o pérdida de herramientas no peligrosas, equipos, suministros u otro tipo de contrabando no peligroso (herramientas que no es factible utilizar para una fuga o para intentar escapar o que no puedan utilizarse como un arma capaz de provocar daños físicos graves a otras personas, o que no sean peligrosas para la seguridad institucional o personal) (otros objetos de contrabando no peligroso incluye artículos como alimentos, cosméticos, elementos de limpieza, dispositivos para fumar y tabaco en cualquier forma en los casos en que esté prohibido y complementos nutricionales/ dietarios no autorizados).
- 332 Fumar cuando se encuentre prohibido.
- 333 Realización de una evaluación de habilidades de manera fraudulenta o engañosa (*p. ej.*, copiarse durante un GED o alguna otra evaluación de habilidades de carácter educativo o profesional).
- 334 Llevar a cabo actividades comerciales; realización o dirección de una transacción sin autorización del personal.
- 335 Comunicación de algún tipo de afiliación con la mafia; participación en actividades relacionadas con la mafia; posesión de parafernalia que indique su pertenencia a la mafia.
- 336 Circulación de un petitorio.
- 396 Uso de la correspondencia para cometer abusos que no constituyan una actividad criminal y que no burlen el monitoreo de correspondencia; o utilización de la correspondencia para cometer o promover un acto prohibido de la categoría moderada.
- 397 Uso del teléfono para cometer abusos que no impliquen una actividad ilegal y que no burlen la capacidad de los empleados de monitorear la frecuencia del uso del teléfono, el contenido del llamado o el número destinatario; o para cometer o promover algún acto prohibido de la categoría moderada.
- 398 Interferencia en el desempeño de los deberes de un empleado, casi como algún otro acto prohibido de gravedad moderada. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad

moderada. La conducta ofensiva deberá calificarse "casi como" uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad moderada.

- 399 Conducta que entorpezca o interfiera en la seguridad o el funcionamiento disciplinado de la institución o la Agencia de Prisiones casi como otro acto prohibido de gravedad moderada. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad moderada. La conducta ofensiva deberá calificarse "casi como" uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad moderada.

#### **SANCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DEL NIVEL DE GRAVEDAD MODERADA**

- A. Recomendación de la rescisión o el retraso de la fecha de libertad condicional.
- B. Pérdida del derecho o retención del tiempo ganado por buena conducta establecido por ley o el tiempo por buena conducta no conferida hasta el 25 % o hasta 30 días, lo que sea menor; o cancelación o negación de una reducción de la pena por trabajo meritorio (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta o por trabajos meritorios).
  - B.1 Anulación generalmente de hasta el 25 % (1 a 14 días) del crédito de tiempo disponible por buena conducta otorgado por año (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta).
- C. Segregación disciplinaria (hasta 3 meses).
- D. Efectuar una restitución monetaria.
- E. Multa pecuniaria.
- F. Pérdida de privilegios (*p. ej.*, recibir visitas, realizar llamados, ir a la Tienda, ver películas, recreación).
- G. Cambio de lugar de reclusión (celda).
- H. Remoción del programa o de alguna actividad grupal.
- I. Pérdida del trabajo.
- J. Incautación de los bienes personales del recluso.

- K. Confiscación de contrabando.
- L. Restricción de permanecer en la celda.
- M. Trabajos adicionales.

**ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD BAJA**

- 400 (No se utilizará).
- 401 (No se utilizará).
- 402 Hacerse el enfermo.
- 403 (No se utilizará).
- 404 Utilización de lenguaje ofensivo u obsceno.
- 405 (No se utilizará).
- 406 (No se utilizará).
- 407 Comportamiento contrario a las reglamentaciones de la Agencia con una visita.
- 408 (No se utilizará).
- 409 Contacto físico no autorizado (p. ej., besar, abrazar).
- 498 Interferencia en el desempeño de los deberes de un empleado, casi como algún otro acto prohibido de gravedad baja. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad baja. La conducta ofensiva deberá calificarse "casi como" uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad baja.
- 499 Conducta que entorpezca o interfiera con la seguridad o el funcionamiento ordenado de la institución o la Agencia de Prisiones casi como otro acto prohibido de nivel de gravedad baja. Este cargo se deberá utilizar únicamente cuando no resulte exacto aplicar otro cargo de nivel de gravedad baja. La conducta ofensiva deberá calificarse "casi como" uno de los actos prohibidos de nivel de gravedad baja.

**SANCCIONES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS DE NIVEL DE GRAVEDAD BAJA**

- B.1 Anulación generalmente de hasta el 12.5 % (1 a 7 días) del crédito de tiempo por buena conducta disponible por año (se debe utilizar únicamente cuando se haya determinado que el recluso ha cometido por segunda vez el mismo acto prohibido dentro de un período de 6 meses). Anulación generalmente de hasta el 25 % (1 a 14 días) del crédito de tiempo otorgado por buena conducta disponible por año (se debe utilizar únicamente cuando se determine que el recluso ha cometido el mismo acto prohibido por tercera vez dentro del período de 6 meses) (no se puede suspender una sanción relacionada con el beneficio de reducción de la pena por buena conducta).
- C. Obligación de efectuar una restitución monetaria.
- D. Imposición de una multa pecuniaria.
- E. Pérdida de privilegios (p. ej., recibir visitas, realizar llamados, ir a la tienda, ver películas, recreación).
- F. Cambio de lugar de reclusión (celda).
- G. Remoción del programa o de alguna actividad grupal.
- H. Pérdida del trabajo.
- I. Incautación de los bienes personales del recluso.
- J. Confiscación de contrabando.
- K. Restricción de permanecer en la celda.
- L. Trabajos adicionales.



Tabla 2. SANCIONES ADICIONALES DISPONIBLES PARA ACTOS PROHIBIDOS REITERADOS DENTRO DEL MISMO NIVEL DE GRAVEDAD

Nivel de gravedad del acto prohibido	Período por violación anterior (mismo código)	Frecuencia de la violación reiterada	Sanciones adicionales disponibles
Gravedad baja (nivel 400)	6 meses	2 <sup>da</sup> violación  3 <sup>ra</sup> o más violaciones	1. Aislamiento disciplinario (hasta 1 mes). 2. Pérdida de la reducción de la pena por buena conducta establecida por ley ya adquirida o de dicha reducción aún no otorgada de hasta el 10 % o hasta 15 días, lo que sea menor, o cancelación o negación de la reducción de la pena por trabajos meritorios (Extra Good Time, EGT) (no se puede suspender la sanción por EGT).  Cualquier sanción disponible de nivel de gravedad moderada (300 series).
Gravedad moderada (nivel 300)	12 meses	2 <sup>da</sup> violación  3 <sup>ra</sup> o más violaciones	1. Aislamiento disciplinario (hasta 6 meses). 2. Pérdida de la reducción de la pena por buena conducta establecida por ley ya adquirida o de dicha reducción aún no otorgada de hasta el 37 1/2 % o hasta 45 días, lo que sea menor, o cancelación o negación de la EGT (no se puede suspender la sanción por EGT).  Cualquier sanción disponible de gravedad alta (200 series).
Gravedad alta (nivel 200)	18 meses	2 <sup>da</sup> violación  3 <sup>ra</sup> o más violaciones	1. Aislamiento disciplinario (hasta 12 meses). 2. Pérdida de la reducción de la pena por buena conducta establecida por ley ya adquirida o de dicha reducción aún no otorgada de hasta el 75 % o hasta 90 días, lo que sea menor, o cancelación o negación de la EGT (no se puede suspender la sanción por EGT).  Cualquier sanción disponible de gravedad mayor (100 series).
Mayor gravedad (nivel 100)	24 meses	2 <sup>da</sup> o más violaciones	Aislamiento disciplinario (hasta 18 meses).

### DERECHO AL VOTO DEL RECLUSO

Actualmente, si usted vivía en el Distrito de Columbia (DC), Maine, Puerto Rico y Vermont antes de su encarcelamiento, puede registrarse y votar durante su encarcelamiento.

- **Distrito de Columbia:** usted debe tener una prueba de residencia adecuada (la dirección debe coincidir con la que figura en la solicitud de votante). Los que se encuentran en una instalación federal pueden usar la dirección de su casa en DC. Si actualmente no tiene una dirección en DC (es decir, ningún familiar reside actualmente allí), pero va a regresar a DC después de su liberación, use su última dirección conocida.

Junta Electoral del Distrito de Columbia  
1015 Half Street SE, Suite 750,  
Washington DC 20077-0859

- **Maine:** Debe tener una residencia **establecida**. La residencia con fines electorales se refiere a "el lugar donde la persona ha establecido un hogar fijo y principal al que la persona, siempre que esté temporalmente ausente, tiene la intención de regresar". Es decir, debe tener la intención de regresar a esa dirección y deberá dar fe de ello en los formularios. La solicitud para registrarse o solicitar una boleta de voto en ausencia debe escribirse a los funcionarios electorales locales. Un familiar inmediato también puede solicitar una boleta de voto en ausencia en su nombre.

- **Puerto Rico:** Debe ser residente legal de Puerto Rico antes de su encarcelamiento para poder registrarse y votar en las elecciones de Puerto Rico mientras aún está encarcelado.

Junta Administrativa de Voto en Ausencia (JAVA)  
Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico  
San Juan, PR 00919-2359

- **Vermont:** los reclusos votan a través de voto en ausencia utilizando su última dirección conocida en Vermont. Los materiales de votación para DC, Maine, Puerto Rico, y Vermont se publican en TRULINCS. Este y otros materiales también están disponibles en la Biblioteca de recursos de reingreso. Antes de la liberación o la transferencia a la casa intermedia o el arresto domiciliario, usted recibirá información adicional sobre la restauración de los derechos de voto.

La BOP actualizará los materiales de información sobre los cambios en los derechos de voto de los estados relevantes según sea necesario.

### Reclusos en Prisión Preventiva

La Prisión Preventiva no afecta sus derechos de voto. Esto significa que, si era elegible para votar antes de ingresar a la

custodia de la BOP, su elegibilidad no cambia a menos que y hasta el momento que sea condenado.

#### **Votación y condena por delito menor**

Las personas que cumplen sentencias por delitos menores aún pueden votar en la mayoría de los estados. Esto significa que, si podía votar antes de su condena por un delito menor, aún puede votar mientras cumple su condena. Deberá escribir a su Junta Electoral local con respecto a las opciones de registro y votación en su estado.

#### **Registro para votar o solicitar una boleta de voto en ausencia**

Si es elegible para votar mientras está encarcelado, debe registrarse para votar antes de poder solicitar una boleta de voto en ausencia. Debe usar la dirección de su casa como la "dirección residencial", no la dirección de su prisión, al momento de completar su solicitud de registro de votante. Una vez que esté registrado para votar, debe anotar la sede del BOP en la que está encarcelado en su solicitud de boleta de voto en ausencia como su "dirección postal".

**Si tiene preguntas sobre cómo registrarse para votar o para solicitar una boleta de voto en ausencia, comuníquese con el Coordinador de Asuntos de Reingreso (RAC) o el equipo de su unidad.**

#### **Correo de votante entrante y saliente**

El correo entrante de una Junta Electoral que tenga la etiqueta "Correo electoral oficial", "Boleta electoral oficial", "Boleta electoral adjunta" o un lenguaje similar que indique que el contenido del sobre incluye una boleta electoral se tratará como correo especial y se le pedirá que firme para recibir dicha correspondencia. Solo las boletas entrantes se tratarán como correo especial, los demás tipos de correo relacionados con las elecciones se consideran correspondencia general.

Todo el correo saliente del recluso dirigido a una Junta Electoral se tratará como correo especial y no será abierto ni inspeccionado por el personal de la BOP.

#### **RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS AL VOTO**

Hacer que los delincuentes no sean elegibles para votar y, en algunos casos, de forma permanente ha sido una práctica común dentro de los Estados Unidos. En las últimas décadas, la tendencia general ha sido restablecer el derecho al voto de una persona en algún momento, aunque esta es una elección de

política de estado por estado. A continuación, le presentamos un resumen al respecto.

- En el Distrito de Columbia, Maine, Puerto Rico, y Vermont, las personas sentenciadas por delitos graves nunca pierden su derecho al voto, incluso mientras están encarcelados.

En los demás estados, la restitución del derecho al voto se divide en 3 categorías.

- Categoría 1: las personas condenadas por delitos graves generalmente pierden sus derechos al voto mientras están encarceladas. Una vez que son liberados, pueden registrarse y consecuentemente votar.
- Categoría 2: Las personas condenadas por delitos graves generalmente pierden sus derechos al voto durante el encarcelamiento y tal vez después de su liberación, por ejemplo, mientras están en libertad condicional o libertad bajo palabra, mientras aún deben ciertas multas, tarifas o restitución, o hasta que pase una cantidad de tiempo adicional. Los derechos al voto se pueden restaurar automáticamente después de este período de tiempo, pero esas personas aún tendrían que volver a registrarse para votar.
- Categoría 3: Las personas condenadas por delitos graves generalmente pierden sus derechos al voto durante algún tiempo después de que son puestos en libertad. Además, es posible que las personas que han perdido su derecho al voto deban tomar medidas adicionales, por ejemplo, solicitarlo a un tribunal o mostrar pruebas de que han cumplido su sentencia, antes de que se les pueda restablecer el derecho al voto.

Para obtener información detallada, consulte las tablas adjuntas.

### **Tabla uno: Restitución de los derechos al voto después de condenas por delitos graves**

Nunca pierde su derecho al voto	Se pierde solo mientras está encarcelado   Restitución automática después de la liberación	Se pierde hasta el fin de la sentencia (libertad condicional y/o libertad bajo palabra)   Se restituye automáticamente después de eso.	Se pierde hasta el fin de la sentencia   En algunos Estados, hay un periodo de espera después de la sentencia.   Se requiere una acción adicional para la restitución (1)
---------------------------------	--	--	---

District of Columbia Maine Vermont Puerto Rico	California Colorado Connecticut Hawaii Illinois Maryland (2) Massachusetts Michigan Montana Nevada New Hampshire New Jersey New York North Dakota Ohio Oregon Pennsylvania Rhode Island Utah Washington	Alaska Arkansas Arizona Georgia Idaho Kansas Louisiana Minnesota Missouri New Mexico North Carolina Oklahoma South Carolina South Dakota Texas West Virginia Wisconsin	Alabama Arizona Delaware Florida (3) Iowa Kentucky Mississippi Nebraska Tennessee Virginia Wyoming
--	--	--	--

(1) Los detalles para el proceso de restitución se incluyen en la Tabla 2 a continuación:

(2) En Maryland, las condenas por compra o venta de votos solo pueden restituirse mediante el indulto.

(3) Una enmienda constitucional iniciada en 2018 restauró el derecho al voto de las personas con condenas por delitos graves anteriores, excepto las personas condenadas por asesinato o un delito grave sexual, quienes aún deben solicitar al gobernador la restitución de los derechos de voto para cada caso. En julio de 2019, el gobernador de Florida firmó la SB 7066 que definió el "cumplimiento de la sentencia" que incluía: liberación del encarcelamiento, fin de cualquier libertad condicional ordenada, cumplimiento de los términos ordenados por los tribunales, fin de cualquier supervisión ordenada, pago completo de cualquier restitución ordenada y el pago completo de cualquier multa, tarifa o costo ordenado.

#### **Tabla Dos: Detalle de las Políticas para la Restitución de Derechos**

##### **Estado      Detalles sobre las Políticas para la restitución de Derechos**

**Alabama**      La Constitución de Alabama establece que "Ninguna persona condenada por un delito grave que involucre bajeza moral, o que sea mentalmente incompetente, está calificada para votar hasta que se le restituyan los derechos civiles y políticos o se le elimine la discapacidad" (Const. de Ala. Art. VIII, § 177). Antes de 2017, no había una lista completa de delitos graves que implicaran bajezas morales que descalificaran a

una persona para votar. En 2017, HB 282 se definió qué delitos encajan en esta categoría (Código de Ala. § 17-3-30.1).

- Arizona** Una condena por un delito grave suspende los derechos de la persona a votar (A.R.S. § 13-904) a menos que se le hayan restaurado los derechos civiles (Ariz. Const. Art. 7 § 2). A los infractores por primera vez se les restituyen los derechos al completar la libertad condicional y el pago de cualquier multa o restitución (A.R.S. § 13-912). A una persona que ha sido condenada por dos o más delitos graves se le pueden restaurar los derechos civiles por parte del juez que la libera al final del período de libertad condicional o solicitando al tribunal la restitución de los derechos (A.R.S. § 13-905).
- Delaware** Las personas condenadas por delitos graves que descalifican (asesinato, soborno, delitos sexuales) quedan privadas de sus derechos de forma permanente. A los inhabilitados como electores por otro tipo de delito se les quitará la inhabilitación al ser indultados o al fin de la condena, lo que ocurra primero (Del. Const., Art. 5, § 2). En 2013 (HB 10), Delaware eliminó su período de espera de cinco años, lo que permitió a los condenados por delitos no restrictivos votar al completar la sentencia y la supervisión.
- Florida** Los delincuentes de Florida deben haber completado todos los términos de la sentencia, que incluyen la libertad condicional y la libertad bajo palabra, y deben pagar las multas o cuotas pendientes antes de poder recuperar sus derechos de voto (Flor. Stat. §98.0751).
- Iowa** Una persona condenada por cualquier delito grave no tendrá derecho al privilegio de un elector (Iowa Const. Art. 2, § 5). En 2016, la Corte Suprema de Iowa ratificó la prohibición de votar para delincuentes y determinó que todos los delitos graves son "crímenes infames" que resultan en la privación permanente del derecho al voto (Grif v. Pate, 2016). La capacidad del gobernador para restaurar los derechos de voto de las personas condenadas por delitos infames a través del poder de indulto se confirmó en State v. Richardson, 2017. En 2005, el gobernador Tom Vilsack restauró los derechos de voto a las personas con condenas por

delitos graves anteriores a través de una orden ejecutiva. El gobernador Terry Branstad revocó esta orden ejecutiva en 2011.

**Kentucky** "Las personas condenadas por traición, felonía o soborno en una elección, o por un delito menor que la Asamblea General pueda considerar como tal, operarán como una exclusión del derecho de sufragio, pero a las personas excluidas por la presente se les puede restituir sus derechos civiles por indulto ejecutivo" (KY Const. § 145). El gobernador Steve Beshear restituyó los derechos de voto a las personas con condenas anteriores por delitos graves no violentos a través de una orden ejecutiva en 2015. El gobernador Matt Bevin revocó esta orden ejecutiva poco después de tomar el cargo en el 2015. La Administración Penitenciaria debe promulgar reglamentos administrativos para restaurar los derechos civiles de personas con delitos graves que sean elegibles (KRS §196.045).

**Mississippi** "Una persona condenada por asesinato, violación, soborno, robo, incendio provocado, obtención de dinero o bienes con falso pretexto, perjurio, falsificación, malversación de fondos o bigamia ya no se considera un elector calificado" (Miss. Const. Art. 12, § 241). Si una persona no ha cometido uno de estos delitos, los derechos se restituyen automáticamente. Si una persona ha sido condenada por uno de estos, aún puede recibir un indulto del gobernador para restituir los derechos al voto (Miss. Code Ann. § 47-7-41) o por un voto de dos tercios de ambas cámaras de la legislatura (Miss. Const. Art. 12, § 253).

**Nebraska** En casos de delitos graves, existe un período de espera de dos años después de completar la libertad condicional para la restitución de los derechos al voto (Neb. Rev. St. § 29-2264).

**Tennessee** La Constitución de Tennessee niega el derecho al voto a las personas condenadas por un delito infamante (Tenn. Const. Art. 1, § 5). Cualquier delito grave se considera un "delito infamante" e inhabilita a una persona para ejercer el derecho al voto (T.C.A. § 40-20-112). Los condenados por delitos infamantes pueden solicitar la restitución al completar la sentencia o ser indultados por el gobernador (T.C.A. § 40-29-101,

§ 2-19-143). Se necesita prueba de restitución para registrarse para votar (T.C.A. § 2-2-139).

**Virginia** Ninguna persona que haya sido condenada por un delito grave estará calificada para votar a menos que sus derechos civiles hayan sido restituidos por el Gobernador u otra autoridad competente (VA Const. Art. 2, § 1). El Departamento Correccional debe proporcionar a las personas condenadas por delitos graves información sobre la restitución de los derechos de voto y ayudarlas con el proceso establecido por el gobernador para la revisión de las solicitudes (Código Anotado de VA § 53.1-231.1 et seq.). Las personas con condenas por delitos graves pueden solicitar a los tribunales un intento de restituir sus derechos al voto (Código Anotado de VA § 53.1-231.2). En 2016, el gobernador de Virginia, Terry McAuliffe, **anunció una orden ejecutiva** que restablecía automáticamente los derechos de voto de los delincuentes condenados que habían cumplido su sentencia en prisión y su período de libertad supervisada (libertad condicional o libertad bajo palabra) a partir del 22 de abril de 2016. Posteriormente, la Corte Suprema de Virginia dictaminó que los derechos de restitución deben llevarse a cabo de forma individual, en lugar de en masa.

**Wyoming** Una persona condenada por un delito grave no es un elector calificado a menos que se restituyan sus derechos (W.S. § 6-10-106). Para las personas condenadas por delitos graves no violentos o por primera vez, los derechos se restituyen automáticamente (W.S. § 7-13-105). Las personas que no cumplan con los requisitos anteriores deben ser indultadas (W.S. § 6-10-106).



**Departamento de Justicia de EE. UU.**  
Oficina Federal de Prisiones

**Prevención e Intervención contra el Comportamiento de Abuso Sexual: Información y Cómo Reportar**



Una descripción general para las personas bajo custodia de la BOP

FCI TERMINAL ISLAND  
SAN PEDRO,  
CALIFORNIA

Enero 2023

## RESUMEN DE PREA

Todas las personas bajo la custodia de la BOP tienen derecho a estar a salvo del abuso y el acoso sexuales.

Cualquiera que denuncie abuso y acoso sexual (personal o personas bajo el cuidado y custodia de la BOP) tiene derecho a no sufrir represalias por denunciar.

Hay varias formas de denunciar el abuso o el acoso sexual:

- Envíe un correo electrónico a la Oficina del Inspector General (OIG) directamente. Cuando envía un correo electrónico a OIG desde TruLincs, esto no se puede rastrear en su institución. El personal y otras personas bajo la custodia de BOP no sabrán que usted hizo este informe. Puede solicitar que su informe permanezca confidencial. La OIG está completamente separada de la BOP. El personal de la OIG no trabaja para la BOP.
- Informar a cualquier miembro del personal sobre el abuso o acoso sexual.
- Escriba un "cop-out" a cualquier miembro del personal con el que se sienta cómodo.
- Escriba directamente al Coordinador PREA de la Oficina Regional o Central.
- Escriba directamente a la OIG (la información se incluye más adelante en este manual).
- Presentar un recurso administrativo.
- Pídale a alguien de su confianza que informe las acusaciones en línea (la dirección web se incluye más adelante en este manual).

TODAS las denuncias de abuso o acoso sexual se toman en serio y se investigan en consecuencia.

Siempre puede preguntarle a un miembro del personal si tiene preguntas sobre la información provista en este manual.

### **Tiene derecho a estar a salvo del comportamiento sexualmente abusivo.**

La Oficina Federal de Prisiones tiene una política de tolerancia cero contra el abuso sexual y el acoso sexual. Mientras esté encarcelado, nadie tiene derecho a presionarlo para que participe en actos sexuales.

No tiene que tolerar conductas de acoso/abuso sexual ni presión para participar en conductas sexuales no deseadas por parte de otra persona bajo la custodia de la BOP o de un miembro del personal.

Independientemente de su edad, tamaño, raza, etnia, género u orientación sexual, tiene derecho a estar a salvo de conductas de abuso sexual.

**¿Qué puede hacer si tiene miedo o se siente amenazado?**

Si tiene miedo o siente que está siendo amenazado o presionado para participar en comportamientos sexuales, debe discutir sus preocupaciones con el personal. Debido a que este puede ser un tema difícil de discutir, algunos miembros del personal, como los psicólogos, están especialmente capacitados para ayudarlo a lidiar con los problemas en esta área.

Si se siente amenazado de inmediato, acérquese a cualquier miembro del personal y solicite ayuda. Es parte de su trabajo garantizar su seguridad. Si es un miembro del personal el que lo está amenazando, informe sus inquietudes de inmediato a otro miembro del personal en quien confíe o siga los procedimientos para hacer un informe confidencial.

**¿Qué puedes hacer si eres agredido sexualmente?**

Si se convierte en víctima de un comportamiento de abuso sexual, debe informarlo de inmediato al personal que le ofrecerá protección contra el agresor. No es necesario que nombre a los agresores para recibir ayuda, pero la información específica puede facilitar que el personal sepa cuál es la mejor manera de responder. Continuarás recibiendo protección del agresor, ya sea que lo hayas identificado o no (o estés de acuerdo en testificar en su contra).

Después de denunciar cualquier agresión sexual, se le remitirá de inmediato para un examen médico y una evaluación clínica. Si bien es posible que desee limpiarse después de la agresión, **le recomendamos que vea al personal médico ANTES de ducharse, lavarse, beber, comer, cambiarse de ropa o usar el baño porque se pueden perder pruebas.** El personal médico lo examinará en busca de lesiones que pueden o no ser evidentes para usted. También pueden revisarte para detectar enfermedades de transmisión sexual, embarazo, si corresponde, y recopilar cualquier evidencia física de agresión.

Aquellos que abusan o agreden sexualmente a personas bajo la custodia de la BOP solo pueden ser disciplinados y/o enjuiciados si se denuncia el abuso. Independientemente de si su agresor es otra persona bajo la custodia de la BOP o un miembro del personal, es importante que comprenda que nunca será disciplinado ni enjuiciado por ser víctima de una agresión sexual.

Es útil para la investigación si incluye tantos detalles como sea posible sobre la(s) acusación(es). Esto puede incluir la fecha, la hora, el lugar, los testigos, las pruebas que pueda tener, si ha oído hablar de otras víctimas potenciales, incidentes anteriores, etc.

Después de hacer su informe, se le pedirá que haga una declaración a un investigador sobre la acusación. Si bien es útil para la investigación cooperar con esta entrevista, siempre es su elección

cuánta información compartir y con quién. También tendrá la oportunidad de hablar con un psicólogo y un proveedor médico.

**¿Cómo reportar un incidente de comportamiento sexualmente abusivo?**

Es importante que informe a un miembro del personal si ha sido agredido sexualmente o ha sido víctima de acoso sexual. Es igualmente importante informar al personal si ha sido testigo de un comportamiento de abuso sexual. Puede decírselo a su administrador de casos, al capellán, al psicólogo, al SIS, al alcaide oa cualquier otro miembro del personal en quien confíe. Los miembros del personal de la BOP tienen instrucciones de mantener la confidencialidad de la información reportada y solo discutirla con los funcionarios correspondientes cuando sea necesario en relación con el bienestar de la víctima y con fines policiales o de investigación. Existen otros medios para denunciar de manera confidencial el comportamiento de abuso sexual si no se siente cómodo hablando con el personal.

- **Escriba directamente al Alcaide, Director Regional o Director.** Puede enviar al Alcaide una Solicitud del recluso al miembro del personal (Cop-out) o una carta informando el comportamiento de abuso sexual. También puede enviar una carta al Director Regional o al Director de la Oficina de Prisiones. Para garantizar la confidencialidad, utilice procedimientos especiales de correo.
- **Presentar un recurso administrativo.** Puede presentar una Solicitud de remedio administrativo (BP-9). Si determina que su queja es demasiado delicada para presentarla ante el Alcaide, tiene la oportunidad de presentar su recurso administrativo directamente ante el Director Regional (BP-10). Puede obtener los formularios de su consejero u otro personal de la unidad.
- **Escribir a la Oficina del Inspector General (OIG, por sus siglas en inglés) que investiga ciertas denuncias de mala conducta por parte de los empleados del Departamento de Justicia de EE. UU.;** todas las demás denuncias de abuso/acoso sexual serán remitidas por la OIG a la BOP. OIG es un componente del Departamento de Justicia y no es parte de la Oficina de Prisiones. Puede solicitar permanecer en el anonimato ante la BOP. La dirección es:

**Oficina del Inspector General  
División de Investigaciones del Departamento de Justicia de EE. UU.  
950 Pennsylvania Avenue, N.W.  
Room 4706  
Washington, DC 20530**

☐ **Correo electrónico de la OIG.** Puede enviar un correo electrónico directamente a la OIG haciendo clic en la pestaña Solicitud al personal de TRULINCS y seleccionando el Buzón del Departamento

titulado Denuncia de abuso sexual del DOJ. La OIG procesa este método de presentación de informes durante el horario comercial normal, de lunes a viernes. No es una línea directa de 24 horas. Para asistencia inmediata, comuníquese con el personal de la institución.

Estos correos electrónicos:

- o Son imposibles de rastrear en la institución local,
- o Se envían directamente a la OIG
- o No se guardará en la lista de "Enviados" de su correo electrónico
- o No permitir una respuesta de la OIG,
- o Si desea permanecer en el anonimato ante la BOP, debe solicitarlo en el correo electrónico a la OIG.

o

- Informes de terceros. Cualquiera puede denunciar dicho abuso en su nombre accediendo al sitio web público de la BOP, específicamente [https://www.bop.gov/inmates/custody\\_and\\_care/sexual\\_abuse\\_prevention.jsp](https://www.bop.gov/inmates/custody_and_care/sexual_abuse_prevention.jsp)

### **Informes confidenciales**

Como se indicó anteriormente, puede enviar informes de abuso sexual a una dirección de correo electrónico exclusiva administrada por la OIG, y puede solicitar que el informe permanezca confidencial. La OIG es completamente independiente de la BOP. La OIG protege la identidad de las víctimas y otras personas que denuncian denuncias en la mayor medida posible, al mismo tiempo que examina e investiga minuciosamente las denuncias. Como persona encarcelada, puede presentar informes de terceros a la OIG sobre otras personas bajo la custodia de la BOP y se le anima a hacerlo.

### **Comprender el proceso de investigación**

Una vez que se informe el comportamiento de abuso sexual, la BOP y/u otras agencias policiales apropiadas llevarán a cabo una investigación. El propósito de la investigación es determinar la naturaleza y el alcance del comportamiento abusivo. Es posible que se le pida que dé una declaración durante la investigación. Si se presentan cargos penales, se le puede pedir que testifique durante el proceso penal.

### **Programas de Consejería para Víctimas de Comportamiento de Abuso Sexual**

La mayoría de las personas necesitan ayuda para recuperarse de los efectos emocionales del comportamiento de abuso sexual. Si usted es víctima de un comportamiento de abuso sexual, ya sea reciente o pasado, puede buscar asesoramiento y/o asesoramiento de un psicólogo o capellán. Consejería de crisis, habilidades de afrontamiento, prevención del suicidio, consejería de salud mental y consejería espiritual están disponibles para usted.

**También puede comunicarse con su Centro de crisis por violación (RCC, por sus siglas en inglés) local.** Los centros de crisis por violación son organizaciones comunitarias que ayudan a las víctimas de violencia sexual. Su institución puede tener un Memorando de Entendimiento (MOU) con un RCC local. Si es así, los Servicios de

Psicología pueden proporcionarle la información de contacto. Si no existe un MOU, puede buscar servicios a través de los Servicios de Psicología.

Su centro local de crisis por violación:  
Nombre del Centro: XXX  
XXXXX Información de contacto: XXXXX

#### **Programa de Gestión de Agresores de Reclusos**

Cualquiera que abuse/agreda/acose sexualmente a otros mientras esté bajo la custodia de la BOP será disciplinado y procesado con todo el rigor de la ley. Si usted es un agresor, será referido a Servicios Correccionales para monitoreo. Se le remitirá a los Servicios de Psicología para una evaluación del riesgo y las necesidades de tratamiento y manejo. Se documentará el cumplimiento o rechazo del tratamiento y las decisiones con respecto a sus condiciones de reclusión y liberación pueden verse afectadas. Si siente que necesita ayuda para evitar involucrarse en conductas de abuso sexual, hay servicios psicológicos disponibles.

**Actos Prohibidos:** Las personas bajo la custodia de BOP que se involucran en un comportamiento sexual inapropiado pueden ser acusadas de los siguientes Actos Prohibidos bajo la política del Programa de Disciplina de Reclusos:

Código 114/ (A): Agresión sexual por la fuerza

Código 205/ (A): Participar en un acto sexual Código 206/ (A): Hacer una propuesta sexual

Código 221/ (A): Estar en un área no autorizada con un miembro del sexo opuesto Código 229/ (A): Agresión sexual sin fuerza

Código 300/ (A): Exposición indecente

Código 404/ (A): Uso de lenguaje abusivo u obsceno

#### **Definiciones de políticas por 28 CFR 115.6**

**El abuso sexual incluye-**

- Abuso sexual de un recluso, detenido o residente por parte de otro recluso, detenido o residente; y
- Abuso sexual de un recluso, detenido o residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario.

**El abuso sexual** de un recluso, detenido o residente por parte de otro recluso, detenido o residente incluye cualquiera de los siguientes actos, si la víctima no da su consentimiento, es obligada a realizar tal acto mediante amenazas de violencia manifiestas o implícitas, o no puede dar su consentimiento. o rechazar:

- Contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano, incluida la penetración, por leve que sea;
- Contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano;
- Penetración de la abertura anal o genital de otra persona, por leve que sea, con una mano, dedo, objeto u otro instrumento; y

(4) Cualquier otro contacto intencional, ya sea directamente o a través de la ropa, de los genitales, el ano, la ingle, el seno, la parte interna del muslo o las nalgas de otra persona, excluyendo el contacto incidental a un altercado físico.

**El abuso sexual de un recluso, detenido o residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario** incluye cualquiera de los siguientes actos, con o sin el consentimiento del recluso, detenido o residente:

- Contacto entre el pene y la vulva o el pene y el ano, incluida la penetración, por leve que sea;
- Contacto entre la boca y el pene, la vulva o el ano;
- Contacto entre la boca y cualquier parte del cuerpo donde el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, despertar o satisfacer el deseo sexual;
- Penetración de la abertura anal o genital, aunque sea leve, por una mano, dedo, objeto u otro instrumento, que no esté relacionado con las funciones oficiales o cuando el miembro del personal, contratista o voluntario tenga la intención de abusar, excitar, o satisfacer el deseo sexual;
- Cualquier otro contacto intencional, ya sea directamente o a través de la ropa, de o con los genitales, el ano, la ingle, el seno, la parte interna del muslo o las nalgas, que no esté relacionado con funciones oficiales o donde el miembro del personal, contratista o voluntario tiene la intención de abusar, despertar o satisfacer el deseo sexual;
- Cualquier intento, amenaza o solicitud por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario para participar en las actividades descritas en los párrafos (1) a (5) de esta definición;
- Cualquier exhibición por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario de sus genitales, glúteos o senos descubiertos en presencia de un recluso, detenido o residente, y
- Voyeurismo por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario.

**El acoso sexual incluye—**

- (1) Insinuaciones sexuales repetidas y no deseadas, solicitudes de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o acciones de naturaleza sexual despectiva u ofensiva por parte de un recluso, detenido o residente dirigido hacia otro; y
- (2) Comentarios verbales repetidos o gestos de naturaleza sexual a un recluso, detenido o residente por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario, incluidas referencias degradantes al género, comentarios sexualmente sugestivos o despectivos sobre el cuerpo o la ropa, o lenguaje obsceno o gestos

**Voyeurismo** por parte de un miembro del personal, contratista o voluntario significa una invasión de la privacidad de un recluso, detenido o residente por parte del personal por motivos no relacionados con las funciones oficiales, como mirar a un recluso que está usando un baño en su celda para realizar funciones corporales; requerir que un recluso exponga sus nalgas, genitales o senos; o tomar imágenes de todo o parte del cuerpo desnudo de un recluso o de un recluso realizando funciones corporales.

**Un incidente se considera abuso/agresión de recluso a recluso cuando ocurre cualquier comportamiento de abuso sexual (incluido el acoso sexual) entre dos o más reclusos.** Un incidente se considera abuso/agresión del personal contra el recluso cuando un miembro del personal inicia cualquier comportamiento de abuso sexual (incluido el acoso sexual) hacia uno o más reclusos. También se considera abuso/agresión del personal contra el recluso si un miembro del personal se involucra voluntariamente en actos o contactos sexuales iniciados por un recluso.

**NOTA: Los actos o contactos sexuales entre dos o más personas bajo la custodia de la BOP, incluso cuando no se presenten objeciones, son actos prohibidos y pueden ser ilegales. Los actos o contactos sexuales entre una persona bajo la custodia de la BOP y un miembro del personal, incluso cuando ninguna de las partes presente objeciones, siempre están prohibidos y son ilegales. Las personas que hayan sido agredidas sexualmente por otras personas bajo la custodia de la BOP o por un miembro del personal no serán procesadas ni sancionadas por denunciar la agresión. Sin embargo, las personas pueden ser sancionadas por presentar un informe falso a sabiendas.**

\*\* Tenga en cuenta que tanto el personal masculino como el femenino trabajan y visitan habitualmente las áreas de alojamiento institucional. \*\*



**Oficinas de Contacto:**

**U.S. Department of Justice  
Office of the Inspector  
General Investigations Division**  
950 Pennsylvania Avenue, NW Suite 4706  
Washington, D.C. 20530

**Federal Bureau of Prisons  
Mid-Atlantic Regional Office  
Regional PREA Coordinator**  
302 Sentinel Drive, Suite 200  
Annapolis Junction, Maryland 20701

**Federal Bureau of Prisons  
Northeast Regional Office  
Regional PREA Coordinator**  
U.S. Customs House, 7<sup>th</sup> Floor  
2<sup>nd</sup> and Chestnut Streets  
Philadelphia, Pennsylvania 19106

**Federal Bureau of Prisons  
Southeast Regional Office  
Regional PREA Coordinator**  
3800 North Camp Creek Parkway  
SW Building 2000  
Atlanta, GA 30331-5099

**Federal Bureau of Prisons  
Central Office  
National PREA Coordinator**  
400 First Street, NW, 4<sup>th</sup> Floor  
Washington, D.C. 20534

**Federal Bureau of Prisons  
North Central Regional Office  
Regional PREA Coordinator**  
Gateway Complex Tower II  
8<sup>th</sup> Floor 400 State Avenue  
Kansas City, KS 66101-2492

**Federal Bureau of Prisons  
South Central Regional Office  
Regional PREA Coordinator**  
U.S. Armed Forces Reserve Complex  
344 Marine Forces Drive  
Grand Prairie, Texas 75051

**Federal Bureau of Prisons  
Western Regional Office  
Regional PREA Coordinator**  
7338 Shoreline Drive  
Stockton, CA 95219

[https://www.bop.gov/inmates/custody\\_and\\_care/sexual\\_abuse\\_prevention.jsp](https://www.bop.gov/inmates/custody_and_care/sexual_abuse_prevention.jsp)

Cumplir su sentencia puede ser un momento desafiante en su vida. Mientras esté bajo el cuidado y la custodia de la Oficina Federal de Prisiones, tiene derecho a estar libre de conductas de abuso sexual. De hecho, el abuso sexual es en realidad ilegal. La Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión de 2003 (comúnmente conocida como "PREA") es la ley promulgada para garantizar que su tiempo bajo nuestra custodia sea seguro. La Oficina de Prisiones tiene el compromiso de mantener nuestra política de tolerancia cero para el comportamiento de abuso sexual. Esto significa que no toleramos el abuso sexual o el acoso sexual de ningún tipo por parte del personal u otras personas bajo la custodia de BOP, y estamos obligados a responder cuando sienta que ha sido abusado o acosado.

Muchos de ustedes experimentaron y sobrevivieron traumas físicos, emocionales o sexuales antes de su encarcelamiento. Es inaceptable que este ciclo de abuso continúe durante su sentencia. Nuestras instituciones están destinadas a ser lugares donde pueda cumplir su sentencia de manera segura y participar en programas y actividades sensibles al género diseñados para ayudar a satisfacer sus necesidades individuales de reingreso, salud y bienestar, paternidad, psicológicas y otras. Nuestro objetivo es que cumpla su condena y trabaje en la superación personal y

lo haga en un entorno seguro sin preocuparse por su seguridad y bienestar.

El personal de BOP tiene prohibido participar en comportamientos sexualmente inapropiados. Esto incluye referencias degradantes a su género o comentarios sobre su cuerpo. El personal tiene prohibido usar lenguaje indecente, comentarios o gestos sexualmente sugerentes, o mirarlo para su propio placer. Estos comportamientos se consideran acoso sexual. El acoso sexual o la invasión de su privacidad por parte del personal por motivos no relacionados con las funciones oficiales no son aceptables y pueden constituir una violación de PREA. Incluso tener imágenes sexualmente sugerentes colgadas en áreas públicas es inapropiado en nuestras prisiones. Puede percibir estos comportamientos como incómodos de rechazar o puede sentir que no puede denunciarlos, pero puede y debe hacerlo. Es posible que le preocupe cómo los informes pueden interrumpir sus relaciones, llamadas telefónicas y visitas actuales; incluso puede temer represalias. Quiero que sepa que el personal que viole los límites profesionales debe ser denunciado y existen medidas de seguridad para garantizar su protección. Quedan estrictamente prohibidas las represalias de cualquier tipo por denunciar denuncias de mala conducta o abuso sexual del personal.

La expectativa de la agencia y su liderazgo es que nuestro personal en todos los niveles trate a las personas bajo custodia de la BOP con respeto y dignidad, y le pedimos lo mismo a usted. Cuando todos trabajamos juntos, hay mejores resultados para usted cuando regresa a casa con sus hijos, familias y seres queridos.

Si siente que ha sido acosado o abusado, hay varias formas de denunciar este comportamiento. Puede decírselo a cualquier miembro del personal; llamar para informar; enviar un correo electrónico; o escribir para informar. Los detalles específicos para su instalación están disponibles en su Manual A&O o en los letreros negros y amarillos de PREA en su unidad de vivienda. Todas las denuncias de abuso sexual se toman en serio y se investigan. Si tiene preguntas o necesita ayuda para comprender su manual o cualquier parte de esta información, comuníquese con un miembro del personal.

En todas las instalaciones de BOP, contamos con personal de salud mental profesional y capacitado que puede ayudarlo después de una denuncia de abuso sexual, y la mayoría de las instituciones también tienen acceso a defensores externos con los que puede comunicarse, si decide trabajar con ellos después de una denuncia. Esto incluye el acceso a servicios de seguimiento más allá de su informe inicial. Su seguridad y bienestar son de suma importancia para la BOP. Comuníquese con su personal ejecutivo o con cualquier miembro del personal con el que se sienta cómodo para preguntar si tiene alguna pregunta. Tiene derecho a estar libre de abuso y acoso sexual y todos podemos trabajar juntos para mantenerlo seguro y saludable.

BP-A0493  
JUN 10

S P E C I A L M A I L N O T I C E  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF PRISONS

---

---

**To The Inmate:**

Se sugiere que proporcione esta hoja de instrucciones para privilegios especiales de correo a su(s) abogado(s) que lo represente, lo antes posible, cuando le escriba o visite a su(s) abogado(s).

**To The Attorney:**

La Declaración de Correspondencia del Programa de la Oficina de Prisiones brinda la oportunidad para que un abogado que represente a un recluso solicite que la correspondencia abogado-cliente se abra solo en presencia del recluso. Para que esto ocurra, la política de la Oficina requiere que usted se identifique adecuadamente como abogado en el sobre y que el frente del sobre esté marcado como "Correo especial: abierto solo en presencia del recluso" o con un lenguaje similar que indique claramente que su correspondencia califica como correo especial y que solicita que esta correspondencia se abra solo en presencia del recluso. Siempre que la correspondencia tenga esta marca, el personal de la Oficina abrirá el correo solo en presencia del recluso para la inspección de contrabando físico y la calificación de cualquier adjunto como correo especial. La correspondencia no será leída ni copiada si se siguen estos procedimientos. Si su correspondencia no contiene la identificación requerida de que usted es un abogado, una declaración de que su correspondencia califica como correo especial y una solicitud de que la correspondencia se abra solo en presencia del recluso, el personal puede tratar el correo como correspondencia general y puede abrir, inspeccionar y leer el correo.

## Line Directa Nacional de Asalto Sexual

Si un recluso es víctima de abuso o asalto sexual en la prisión y le gustaría buscar por servicios psicológicos en la comunidad, el recluso puede acceder a la Línea Directa Nacional de Asalto Sexual.

### ¿Necesita ayuda?

El personal de unidad o el de Servicios de Psicología, le ayudará a hacer una llamada confidencial a la RAPE, ABUSE & INCEST NATIONAL NETWORK (RAINN) o (Red Nacional de Violación, Abuso, e Incesto) Usted será conectado con un miembro del personal capacitado en servicios de asalto sexual en la zona.

**1 – 800 – 656-HOPE (4673)**

En cualquier momento dado, más de mil voluntarios entrenados a servirle y disponibles a ayudar a las víctimas en los centros de crisis afiliados a RAINN por todo el país.

### ¿Cómo puede la línea directa ayudarme?

La llamada a la Línea Directa Nacional de Asalto Sexual, le ofrecerá acceso a una variedad de servicios gratuitos que incluyen:

- Apoyo confidencial y sin juicio de un miembro del personal capacitado
- Apoyo en la búsqueda de un centro de salud local que este capacitado para atender a las víctimas de asalto o abuso sexual y otorgar servicios como exámenes forenses de agresión sexual
- Alguien que le ayude a conversar acerca de lo que ocurrió
- Los recursos locales que le pueden ayudar con sus próximos pasos hacia la curación y la recuperación
- Referencias para el apoyo a largo plazo en su área
- Información sobre las leyes en su área
- Información básica acerca de las preocupaciones médicas

### ¿Quiénes son los proveedores del servicio al asalto sexual?

Los proveedores del servicio al abuso o asalto sexual son organizaciones o agencias dedicadas a apoyar a los sobrevivientes de asalto o abuso sexual. Los proveedores que responden a las llamadas de la línea directa son conocidos como afiliados a la RAINN. Para ser parte de la Línea Directa Nacional de Asalto Sexual, los afiliados tienen que acordar a respetar las normas de confidencialidad de RAINN.

Eso significa:

- Nunca divulgar actas o información sobre la llamada sin el consentimiento de la víctima que llama, excepto cuando es obligatorio por la ley
- Contactar la policía u otras agencias solo con el consentimiento de la víctima que llama, a menos que sea obligatorio por la ley
- Estar de acuerdo con las normas antidiscriminatorias de RAINN

**Conclusión**

Esperamos que esta información ayude a los Reclusos durante su encarcelamiento y esclarezca cualquier duda que puedan tener. Los reclusos recientes tienen la libertad de solicitar asistencia a cualquier empleado, especialmente al equipo de la unidad. Para aquellos que no se encuentren en custodia aún y quienes hayan recibido esta publicación para prepararse para la admisión, el RRM de la BOP o el personal de la institución a la cual hayan sido designados pueden ayudarlos a esclarecer otras inquietudes.

# USTED PUEDE SALVAR UNA VIDA

## un mensaje del Departamento de Psicología

Es muy común para las personas experimentar depresión o soledad mientras están encarcelados, particularmente si han sido arrestados recientemente, tienen sentencia larga, o están teniendo problemas relacionados con la familia u otros reclusos, o recibir malas noticias. A veces, los reclusos consideran cometer suicidio por la presión a la que están expuestos en la cárcel. **Pero, la ayuda está disponible.**

Los empleados están entrenados para poder monitorear reclusos que presenten síntomas de suicidio y a la misma vez estos poderlos referir al Departamento de Psicología cuando sea necesario. Si usted o algún recluso presenta algunos de éstos síntomas de depresión (tristeza, falta de interés en actividades), aislamiento, deseos de entregar todas las pertenencias, falta o deseo de vivir, **favor de alertar a un empleado inmediatamente.**

¡Usted *puede* salvar una vida!

**CADA PERSONA TIENE EL DERECHO DE ESTAR A SALVO DEL ABUSO SEXUAL**

LA OFICINA FEDERAL DE PRISIONES TIENE UNA

**POLITICA DE CERO TOLERANCIA**



Si usted o alguien que usted conoce ha sido presionado para entrar en la conducta sexual, inmediatamente:

**HABLE – DIGALE A ALGUIEN – REPORTELO**

Cómo Se Puede Reportar:

Informe a Cualquier Empleado en Cualquier Facilidad

Presente un Remedio Administrativo

Envíe un correo electrónico al personal de DOJ: Buzón de Cobertura de Abuso Sexual  
(TRULINCS)

Por escrito a la:  
Oficina del Inspector General de los EE.UU.  
Departamento de Justicia, División de Investigaciones  
950 Pennsylvania Avenue, N.W.  
Room 4706  
Washington, DC 20530

**TODAS LAS ALEGACIONES DE ABUSO SEXUAL SON CONFIDENCIALMENTE INVESTIGADAS**